

SENADO DE PUERTO RICO
DIARIO DE SESIONES
PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA
DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
SEPTIMA SESION ORDINARIA
AÑO 1996

VOL. XLVII **San Juan, Puerto Rico**

Lunes, 8 de enero de 1996

Núm.

1

A la una y treinta y tres minutos de la tarde (1:33 p.m.), de este día, lunes, 8 de enero de 1996, se inician los trabajos bajo la Presidencia del señor Roberto Rexach Benítez.

ASISTENCIA

Senadores presentes:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

SR: PRESIDENTE: Habiendo quórum, se constituye el Senado de Puerto Rico para dar inicio a la Séptima Sesión Ordinaria de la Duodécima Asamblea Legislativa.

(Se hace constar que después del pase de lista entraron a la Sala de Sesiones los señores Antonio Fas Alzamora, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Dennis Vélez Barlucea y Eddie Zavala Vazquez).

INVOCACION

El Reverendo David Valentín, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación:

REVERENDO VALENTIN: El señor le bendiga a todos. Dice la palabra de Dios "Bendice a Jehová en todo tiempo. Su alabanza estará en continua en mi boca. En Dios se gloriará mi alma. Oirán los mansos y se alegrarán. Engrandecer a Jehová conmigo y exaltemos a unos su nombre. Busqué a Jehová y El me oyó y me libró de todos mis temores. Los que miraron a El fueron alumbrados y sus rostros no fueron avergonzados. Este pobre clamó y lo oyó Jehová y lo libró de todas sus angustias. El ángel de Jehová acampa alrededor de los que le temen y los defiende. Gustad y ved qué bueno es Dios. Dichoso el hombre que en El confía." Palabra de Dios. Oremos.

Bendito buen Padre Celestial, te damos gracias porque Tú eres bueno y por que para siempre es tu misericordia y te pido, Señor amado, que tu bendición esté sobre todos y cada uno de mis queridos Senadores y Senadoras y sus ayudantes y todos los que trabajan aquí, Padre amado, estés con ellos; dales tu gracia, tu sabiduría, Señor, tu poder, tu bendición. Te lo pedimos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

SR. PRESIDENTE: Antes de continuar con los trabajos de la Sesión, queremos saludar a la Tropa 240 de Niños Escuchas de Guaynabo, que están acompañados por doña Wanda Miranda de Cruz y por nuestro buen amigo, el ex senador David Cruz, Procurador de los Asuntos de Impedidos. Un saludo a los niños. Un saludo también a nuestros buenos amigos.

APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Acta del viernes, 30 de junio; martes 24, miércoles 25 y lunes, 30 de octubre; jueves 16, viernes 17, martes 21 y miércoles, 22 de noviembre de 1995.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que las Actas a las cuales ha hecho referencia el Subsecretario se den por leídas y aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1610, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, siete informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 204 y 775 y de los P. de la C. 66, 345, 608, 1517 y 1744.

De la Comisión de Seguridad Social, Asuntos de Impedidos, Envejecientes y Personas en Desventaja Social, un informe final, en torno a la R. del S. 394.

De la Comisión de Agricultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1522, con enmiendas.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de Seguridad Social, Asuntos de Impedidos, Envejecientes y Personas en Desventaja Social, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 89, sin enmiendas.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, tres informes, proponiendo la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 84 y P. de la C. 99; del P. del S. 98 y del P. de la C. 118, sin enmiendas.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 471 y 657 y de los P. de la C. 1000 y 1216, con enmiendas.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 957.

De las Comisiones de Asuntos del Consumidor y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 585, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1858, 1864, 1869, 1895 y 1896, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 519, 1171, 1183, 1363, 1471 y 1593.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor Charlie Rodríguez Colón:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1270

Por el señor Zavala Vázquez:

"Para enmendar los Artículos 4.001 y 4.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos" con el propósito de que la Comisión Estatal de Elecciones establezca precintos municipales para todo efecto electoral en las Asambleas Municipales y se garantice la participación minoritaria en tales cuerpos."

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1271

Por el señor Nogueras, Hijo:

"Para establecer como delito el discrimen contra cualquier persona por motivo de su preferencia sexual y fijar penalidades."

(DE LO JURIDICO Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1272

Por el señor Valentín Acevedo:

"Para enmendar el Artículo 34 de la Ley Núm. 6 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada, conocida como "Ley de Primarias Presidenciales Compulsorias", a los fines de democratizar el proceso de reorganización interna de los partidos políticos nacionales de los Estados Unidos en Puerto Rico, mediante la celebración de procesos de reorganización interna con la más amplia oportunidad de participación electoral como requisito previo para acogerse al uso de fondos públicos en las Primarias Presidenciales."

(GOBIERNO)

P. del S. 1273

Por el señor Rodríguez Colón, la señora Carranza De León, los señores Meléndez Ortiz y McClintock Hernández:

"Para establecer el "Programa de Construcción de Vivienda para Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos", a los fines de proveer vivienda propia o de arrendamiento a este sector de la población; definir sus propósitos y mecanismos de funcionamiento; eximir del pago de contribución sobre ingresos, patentes, arbitrios de construcción y toda contribución o derecho municipal derivados de la venta o arrendamiento de viviendas para las personas de mayor edad; establecer los términos y requisitos para disfrutar de dichas exenciones; y para autorizar la adopción de los reglamentos necesarios para la implantación de las disposiciones de esta Ley."

(VIVIENDA, DE SEGURIDAD SOCIAL, ASUNTOS DE IMPEDIDOS, ENVEJECIENTES Y PERSONAS EN DESVENTAJA SOCIAL Y DE HACIENDA)

P. del S. 1274

Por el señor Rodríguez Colón, la señora Carranza De León, los señores Meléndez Ortiz y McClintock Hernández:

"Para establecer el "Programa de Subsidio Hipotecario, de Arrendamiento y de Mejoras para Vivienda a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos", a los fines de facilitar vivienda a este grupo de la población, crear un fondo especial para esos propósitos y enmendar el párrafo tercero del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional" y para proveer recursos al referido programa."

(VIVIENDA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASUNTOS DE IMPEDIDOS, ENVEJECIENTES Y PERSONAS EN DESVENTAJA SOCIAL Y DE HACIENDA)

P. del S. 1275

Por el señor Marrero Padilla:

"Para adicionar el inciso G al Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño", a fin de disponer un beneficio para gastos de funeral."

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS Y DE HACIENDA)

P. del S. 1276

Por el señor Berríos Martínez:

"Para garantizar la igualdad ante la ley a toda persona residente en Puerto Rico, nacida en Puerto Rico o fuera de Puerto Rico pero de padre o madre nacido en Puerto Rico, que hubiera renunciado a la ciudadanía de los Estados Unidos."

(GOBIERNO Y DE ASUNTOS FEDERALES Y ECONOMICOS)

P. del S. 1277

Por el señor Rodríguez Colón:

"Para enmendar los Artículos 4.008 y 4.008-A de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a fin de establecer el primer domingo del mes de noviembre que antecede las elecciones generales como la fecha de celebración de las primarias; y para disponer la fecha límite en que se podrán radicar las candidaturas."

(GOBIERNO)

P. del S. 1278

Por el señor Valentín Acevedo:

"Para adicionar un Inciso (8) a la Sección 10.6 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", a los fines de incluir entre las agencias exentas de las disposiciones de esa ley al Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto por el plan de Reorganización Número 6 de 1994."
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 1279

Por el señor Valentín Acevedo:

"Para enmendar el Artículo 1; los incisos (b), (c), (d), (h) y (j) del Artículo 2; el Artículo 3; el primer párrafo del Artículo 5; los incisos (c) y (n) del Artículo 6; el primer párrafo y el inciso (c) del Artículo 7; el Artículo 8; el primer párrafo del Artículo 9; el primer párrafo del inciso (a) del Artículo 10; y el primer párrafo del Artículo 11 de la Ley número 97 de 18 de diciembre de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Formación Tecnológico Ocupacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para atemperarla a las disposiciones del Plan de Reorganización Número 6 de 1994."
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS, DE EDUCACION Y CULTURA Y DE GOBIERNO)

P. del S. 1280

Por el señor Valentín Acevedo:

"Para enmendar la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1985, a los fines de incluir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como una de las agencias incluidas en el sistema de certificación de planos finales de construcción."
(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS Y DE RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

P. del S. 1281

Por el señor Valentín Acevedo:

"Para enmendar la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, a los fines de establecer el procedimiento de expedición y renovación de permisos de extracción, excavación, remoción y dragado de componentes de la corteza terrestre en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales."
(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 1814

Por los señores Rexach Benítez y Rivera Cruz:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Bayamón, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para que sean transferidos a la Asamblea Familiar Virgilio Dávila, Inc., para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1822

Por la señora Carranza De León:

"Para autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a que ceda en arrendamiento por el valor de un (1) dólar por año, el edificio de la antigua Unidad de Salud Pública localizado en el pueblo de Arecibo, a la Corporación sin fines de lucro, conocida como Centro Geriátrico de Medicina Preventiva."
(ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS)

R. C. del S. 1851

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Aguas Buenas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para que sean transferidos al equipo "Los Magos de Aguas Buenas", de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto, para sufragar parte de sus gastos operacionales; establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1852

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Aguas Buenas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para que sean transferidos a la Junta Directiva de las Pequeñas Ligas, Inc., para la compra de equipo, pagos de arbitraje y seguros para los niños participantes del Torneo 1996; y establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1853

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Guánica tres mil trescientos sesenta (3,360) dólares para que sean transferidos a la Sra. Cornelia Millán Agostini para sufragar parte de los gastos de un implante en la espina dorsal de su hija Sandra Santiago, de los fondos consignados en el Fondo de Enfermedades Catastróficas del Departamento de Salud; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1854

Por el señor Silva:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes para que a su vez transfiera a la Junta de Iniciativa de Residentes de Alejandrino, Inc. la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 378 de 11 de agosto de 1995, para ser utilizados en la construcción de facilidades recreativas comunales del Residencial Alejandrino."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1855

Por el señor Valentín Acevedo:

"Para declarar una moratoria de un año a partir de la aprobación de esta Resolución en la implantación del Artículo 5, Sección 2, inciso L, el Artículo 9, Sección 2, inciso E y el Artículo 13 del Reglamento 4860 para el Aprovechamiento, Vigilancia, Conservación y Administración de las Aguas Territoriales, los Terrenos Sumergidos bajo estas y la Zona Marítimo Terrestre."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1856

Por el señor Loiz Zayas:

"Para asignar a las agencias gubernamentales relacionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de doce mil (12,000) dólares, con cargo a los fondos consignados en virtud de la R.C. Núm. 378 de 11 de agosto de 1995, para la realización de obras de mejoras permanentes en el municipio de Caguas, según se indica en dicha Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1857

Por el señor Silva:

"Para asignar al Departamento de Educación para que a su vez transfiera a la Srta. Nilda Jiménez Marrero, estudiante de la Red Caribeña de Varamientos la cantidad de mil quinientos dólares (\$1,500.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para gastos de pasaje aéreo, matrícula, transporte terrestre y comida a la Conferencia Bienial de Mamíferos Marinos, auspiciada por la sociedad de Masteozoología a celebrarse en Orlando, Florida del 8 al 18 de diciembre de 1995."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1858

Por el señor Silva:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña para que a su vez transfiera a la Compañía Teatral Nuevo Collage, la cantidad de dos mil dólares (\$2,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para cubrir gastos operacionales de dicha entidad."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1859

Por el señor Navas De León:

"Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Región de Caguas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación de Residentes Parque del Monte, Inc. del Municipio de Caguas, proveniente de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC), y posteriormente consignados al Secretario de Hacienda bajo la Cuenta Núm. 95-17202589081, para cubrir parte de los costos de la construcción de calles y construcción de acceso; y para autorizar el pareo de los fondos."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1860

Por el señor Navas De León:

"Para reasignar al Municipio de Humacao, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para la Pavimentación del área donde se construye la Concha Acústica, de los fondos consignados en la R. C. 226 de 14 de febrero de 1994, para habilitación y mejoras a varios solares municipales para su utilización como estacionamientos rentables; y para autorizar el pareo de fondos."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1861

Por el señor Ramos, Oreste:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares para ser transferidos al Equipo de Softball Black Howk, de Puerta de Tierra, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 377 de 8 de agosto de 1995."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1862

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Manatí la cantidad de tres mil (3,000) dólares, a ser transferidos al Club de Ambientalistas "Los Eleuterodactilus" de la Escuela Jesús T. Piñero, con el fin de ayudar a sufragar los gastos de un viaje de estudios a Orlando, Florida, a las facilidades de la NASA; y para autorizar el pareo de los fondos."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1863

Por el señor Navas De León:

"Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Región de Caguas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC), y posteriormente consignados al Secretario de Hacienda bajo la Cuenta Núm. 95-17202589081, para Repavimentación en Camino Municipal del Barrio San Salvador Hato Arriba, Sector Lino Rodríguez; y para autorizar el pareo de los fondos."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1864

Por el señor Navas De León:

"Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 378 de 11 de agosto de 1995, para la reparación de Acueducto Rural en el Barrio Jácanas Piedra Blanca, Sector Saturnino; y para autorizar el pareo de los fondos."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1865

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Loíza la cantidad de diez mil (10,000) dólares, a ser transferidos al equipo de la Coliceba "Cocoteros" de Loíza, para gastos de equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 1866

Por el señor Ramos, Oreste:

"Para traspasar la titularidad, administración y posesión de la finca o fincas en que enclavan los antiguos Teatros Matienzo y Music Hall, incluyendo las estructuras, ubicadas frente a la Avenida Ponce de León y/o a

la Calle Del Parque en Santurce, del Instituto de Cultura Puertorriqueña a la Corporación del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, para que una vez sean rehabilitados, se utilicen como salas de teatro, sala de teatro de práctica, salones de práctica de música, y demás actividades artísticas relacionadas con la actividad teatral." (ASUNTOS URBANOS, TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS Y DE EDUCACION Y CULTURA)

R. C. del S. 1867

Por el señor Loiz Zayas:

"Para asignar a los municipios de Aguas Buenas, Arroyo, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, con cargo a los fondos consignados en la R.C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, la cantidad de veintidós mil (22,000) dólares para la celebración en el mes de diciembre de 1995 del "Día de Reconocimiento Ciudadano" en cada uno de dichos municipios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1868

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, de fondos provenientes del remanente del Fondo de Mejoras Públicas de años anteriores (fondo 301-89301-025-00-900), a ser transferidos al Proyecto Federal Even Start en Vega Alta, para la compra de un equipo de sonido; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1869

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Aguas Buenas la cantidad de diecisiete mil doscientos (17,200) dólares, de fondos provenientes de la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, a ser transferidos a la Defensa Civil para adquirir una carrocería de rescate para su camión Ford F-250; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1870

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Camuy la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para gastos de equipo de la Escuela Santiago R. Palmer de esa municipalidad, de fondos provenientes de la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1871

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Santa Isabel la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, para realizar arreglos al parque "Félix Torres" de Playita Cortada de esa municipalidad, de fondos provenientes de la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1872

Por el señor Ramos, Oreste:

"Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de cuatro mil (\$4,000) dólares para ser transferidos al joven Noel Toro Zambrana para trasplante de médula ósea, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 377 de 8 de agosto de 1995."
(HACIENDA)

R. C. del S. 1873

Por el señor Ramos, Oreste:

"Para traspasar la titularidad, administración y posesión de la finca o fincas en que enclavan los antiguos Teatros Matienzo y Music Hall, incluyendo las estructuras, ubicadas frente a la Avenida Ponce de León y/o a la Calle Del Parque en Santurce, del Instituto de Cultura Puertorriqueña a la Corporación del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, para que una vez sean rehabilitados, se utilicen como salas de teatro y demás actividades artísticas relacionadas con la actividad teatral."
(GOBIERNO Y DE EDUCACION Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 62

Por la señora Gonzalez de Modestti:

"Para recomendar a la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico que designe esta institución con el nombre del insigne músico, compositor e historiador puertorriqueño Amaury Veray Torregrosa quien integró la facultad del Conservatorio desde su fundación en el año 1959 hasta su fallecimiento."

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. Conc. del S. 63

Por los señores Fas Alzamora, Berríos Martínez y Rivera Cruz:

"Para expresar la solidaridad de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con la solicitud para la candidatura de la Ciudad de San Juan, Capital de Puerto Rico en la obtención de la Sede de los Juegos Olímpicos del 2004."

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1904

Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Ballet Folklórico Guateque y a su fundador y director general, el señor Joaquín Nieves Caldero, en ocasión de celebrar el vigésimo aniversario de actividad folklórica-cultural ininterrumpida."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1905

Por la señora Otero de Ramos:

"Para expresar el reconocimiento, el agradecimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a los estudiantes, facultad y personal no docente de la escuela de la comunidad Ricardo Arroyo Laracunte, en el municipio de Dorado, con motivo de la celebración del la Semana de Estudios Sociales."

(ASUNTO INTERNOS)

R. del S. 1906

Por la señora Otero de Ramos:

"Para ordenar a las Comisiones de Corporaciones Públicas; de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Asuntos Federales y Económicos del Senado de Puerto Rico que lleven a cabo una investigación en relación con los reclamos de la Hermandad Independiente de Empleados Telefónicos de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico y la compañía Puerto Rico Telephone."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1907

Por la señora Otero de Ramos:

"Para expresar el reconocimiento y el agradecimiento del Senado de Puerto Rico al artista Jack Delano por la ofrenda de su obra y aportaciones excepcionales en beneficio del pueblo de Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1908

Por el señor Fas Alzamora:

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico al doctor Dwight M. Santiago Pérez como pionero y precursor de la medicina deportiva en Puerto Rico; y su aportación al deporte y a la comunidad en general."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1909

Por el señor Rexach Benítez:

"Para expresar el más sincero reconocimiento del Senado de Puerto Rico al maestro Tito Puente por su aportación a la música latina."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1910

Por el señor Vélez Barlucea:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más sentido pésame por el fallecimiento de William Pérez Madera, quien prestaba servicio en la Policía de Puerto Rico, y unirse a la pena que embarga a sus familiares y amigos ante esta sensible pérdida."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1911

Por el señor Vélez Barlucea:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más sentido pésame por el fallecimiento de Héctor M. Nazario, quien se desempeñaba como Teniente Primero en la Policía de Puerto Rico, y unirse a la pena que embarga a sus familiares y amigos ante esta sensible pérdida."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1912

Por el señor Rexach Benítez:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento público del Senado de Puerto Rico a la Puerto Rican-American Insurance Company (PRAICO) y a su principal Director Ejecutivo, don Rafael Roca, en ocasión de cumplirse el septuagésimo quinto aniversario de su fundación."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1913

Por el señor Rodríguez Negrón:

"Para ordenar a la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos que realice una investigación en torno a la viabilidad de que los miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico coticen al Sistema Federal de Seguridad Social."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1914

Por el señor Valentín Acevedo:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía que realice un estudio contundente a determinar la necesidad, conveniencia y viabilidad de establecer una planta de Conversión de Energía Oceánothermal en Puerto Rico para producir electricidad."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1915

Por el señor Báez Galib:

"Para ordenar a la Comisión de Salud a realizar un estudio sobre el plan opcional de salud conocido como la Cuenta de Ahorros Médica y recomendar si su adopción en el Estado Libre Asociado es factible."

(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado sin enmiendas las R. C. del S. 1570, 1640, 1790, 1828, 1829, 1831 y 1838.

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, treinta comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes leyes:

LEY NUM. 221.-

Aprobada el 29 de noviembre de 1995.-

(P. del S. 1165) "Para enmendar el Artículo 2.04 de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación" a fin de implementar el Acta de Escuelas Libres de Armas de 1994 ("Gun-Free Schools Act of 1994") y proveer un ambiente seguro y adecuado para los estudiantes y maestros."

LEY NUM. 222.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(P. del S. 890) "Para adicionar un párrafo tercero al Artículo 1 de la Ley Núm. 11 de 5 de octubre de 1979, según enmendada, a los efectos de disponer que los empleados y funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas y los municipios, podrán aportar voluntariamente la cantidad mínima mensual de un dólar (\$1.00) al Fondo de Tratamientos Médicos de Emergencia para Pacientes Indigentes; y para disponer que dicha aportación podrá ser deducible en la planilla de contribución sobre ingresos hasta un máximo de cien (100) dólares por año contributivo; y adicionar un subinciso (R) al inciso (aa) 2 de la Sección 1023 del subtítulo A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico"."

LEY NUM. 223.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(P. de la C. 1863) "Para enmendar las Secciones 1001, 1011, 1013, 1014, 1016, 1018, 1019, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1028, 1039, 1041, 1042, 1046, 1049, 1051, 1053, 1056, 1059, 1101, 1102, 1112, 1114, 1115, 1118, 1119, 1120, 1121, 1123, 1124, 1126, 1131, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1147, 1149, 1150, 1157, 1159, 1162, 1165, 1169, 1187, 1207, 1221, 1224, 1225, 1231, 1234, 1311, 1330, 1335, 1336, 1346, 1347, 1348, 1354, 1358, 1361, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1405, 1409, 1411, 2001, 2005, 2010, 2011, 2014, 2015, 2017, 2024, 2030, 2031, 2032, 2038, 2041, 2050, 2051, 2052, 2054, 2056, 2062, 2063, 2080, 2084, 3002, 3004, 3033, 3052, 3053, 3055, 3056, 3058, 3101, 3104, 3106, 3107, 3202, 3314, 3411, 3432, 3434, 5002, 5003, 6001, 6002, 6003, 6005, 6006, 6011, 6020, 6021, 6030, 6031, 6043, 6049, 6050, 6051, 6053, 6054, 6056, 6058, 6062, 6063, 6064, 6068, 6069, 6071, 6072, 6073, 6074, 6096, 6099, 6102, 6110, 6111, 6127, 6140, 6150, 6152, 6158, 6162, 6163, 6165, 6167, 6170, 6171, 6172, 6173, 6174, 6176, 6182, 6183, 6193, 6210, 6212, 6213, 6220, 6222, y añadir las Secciones 1040A y 2004A a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994 que crea el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a los fines de corregir errores técnicos y omisiones; y aclarar definiciones."

LEY NUM. 224.-

Aprobada el 1 de diciembre de 1995.-

(P. del S. 1191) "Para enmendar los incisos (a) y (b) de la Sección 3 de la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, a fin de aumentar la garantía de ingresos de los trabajadores agrícolas a tres dólares cincuenta centavos (\$3.50) por hora a partir del 1ro. de enero de 1996 y a cuatro dólares veinticinco centavos (\$4.25) por hora a partir del 1ro. de enero de 1997."

LEY NUM. 225.-

Aprobada el 1 de diciembre de 1995.-

(P. de la C. 1488 (Conf.)) "Para crear la "Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico"; establecer la política pública en el sector agrícola y otros sectores económicos relacionados; establecer los requisitos para calificar a los agricultores bona fide y eximirlos del pago de toda clase de contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, patentes municipales, contribución sobre ingresos, arbitrios y toda contribución o derechos municipal y/o estatal."

LEY NUM. 226.-

Aprobada el 1 de diciembre de 1995.-

(P. de la C. 2146) "Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, conocida como la Ley de la Universidad de Puerto Rico, a los fines de aumentar el por ciento de las rentas anuales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a destinarse a la Universidad de Puerto Rico, para financiar las operaciones de la Estación Experimental Agrícola y del Servicio de Extensión Agrícola del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez; derogar el Artículo 4 de la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada y reenumerar los Artículos 5 y 6, supra; y derogar la Sección 5 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1938, el Artículo 7 de la Ley Núm. 234 de 15 de mayo de 1938, la Sección 6 de la Ley Núm. 69 de 9 de mayo de 1944, el Artículo 1 de la Ley Núm. 98 de 8 de mayo de 1945 y la Sección 1 de la Ley Núm. 228 de 28 de marzo de 1946 relacionadas con las asignaciones presupuestarias de las dependencias agrícolas."

LEY NUM. 227.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(P. de la C. 2134) "Para enmendar el segundo párrafo de la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico" a fin de aumentar el número de miembros que componen la Junta de Gobierno."

LEY NUM. 228.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(P. de la C. 2157) "Para enmendar el párrafo (I), subinciso (3), inciso (a), Sección 2052 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de atemperar el mismo a lo dispuesto en el estatuto especial enmendatorio, Ley Núm. 186 de 12 de agosto de 1995; y para derogar la referida Ley Núm. 186, supra."

LEY NUM. 229.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(P. del S. 753) "Para enmendar las Secciones 1-164; 6-209 y 6-311 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de que sean considerados los vehículos utilizados por el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales como vehículos de emergencia; permitir la instalación y el uso de sirena en dichas unidades, y enumerar los vehículos autorizados a utilizar luces o faroles intermitentes."

LEY NUM. 230.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(P. de la C. 1123) "Para enmendar el inciso (a) de la Regla 6.1 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a fin de clarificar la intención de la ley de que el Ministerio Público tendrá la obligación de solicitar la imposición de fianza por un delito menos grave cuando se trate de un no domiciliado en Puerto Rico en vez de cuando se trate de un domiciliado."

LEY NUM. 231.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(P. de la C. 1506) "Para enmendar los Artículos 177, 179 y 180 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir, de forma específica y expresa, la pena de restitución como posible pena adicional a las establecidas en los citados artículos."

LEY NUM. 232.-

Aprobada el 9 de diciembre de 1995.-

(P. del S. 1079) "Para enmendar el Artículo 33.0 de la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, conocida como "Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico" a fin de eliminar el impedimento legal para que menores de once (11) años puedan pertenecer a una cooperativa juvenil y para establecer el límite máximo de edad para incorporadores socios de cooperativas juveniles."

LEY NUM. 233.-

Aprobada el 12 de diciembre de 1995.-

(P. del S. 583) "Para enmendar el apartado (a) del Artículo 1 y el apartado (d) del Artículo 3 de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, que reglamenta el ejercicio de la profesión de delineante y crea el Colegio de Delineantes de Puerto Rico, a los fines de precisar el significado del término "dibujo lineal"; y para establecer que los funcionarios y directores del Colegio se nombrarán en representación de cada zona, según se disponga por reglamento."

LEY NUM. 234.-

Aprobada el 12 de diciembre de 1995.-

(P. de la C. 1767) "Para enmendar el inciso Segundo del Artículo 9 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad, a fines de aumentar el número de años en el ejercicio de la profesión de abogado que se requiere para ser nombrado Registrador de la Propiedad."

LEY NUM. 235.-

Aprobada el 16 de diciembre de 1995.-

(P. del S. 1235) "Para añadir un nuevo Artículo 1, reenumerar el Artículo 1 como Artículo 2 y enmendarlo; reenumerar los subsiguientes Artículos correspondientes, de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, a fin de disponer que los legisladores desempeñarán sus cargos a tiempo completo, reglamentar sus ingresos externos, establecer la base constitucional para su promulgación y la jurisdicción para la imposición de sanciones, y para otros fines."

LEY NUM. 236.-

Aprobada el 16 de diciembre de 1995.-

(P. de la C. 2084) "Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 15 de 20 de julio de 1990, a fin de extender a diez (10) años el término durante el cual los fondos recaudados por concepto de los cargos por servicios por solicitudes de opiniones, que impone dicha ley, se contabilizarán en una cuenta separada de cualesquiera otros fondos que reciba el Departamento de Hacienda."

LEY NUM. 237.-

Aprobada el 19 de diciembre de 1995.-

(P. de la C. 900) "Para autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Edificios Públicos, a los municipios, agencias, autoridades, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a arrendar aquellos predios de terreno a aparcamientos pertenecientes o utilizados por las diferentes dependencias gubernamentales, a compañías privadas para, a través de éstas, proveer al público durante las horas de la noche, fines de semana y días feriados un área segura para aparcar sus automóviles, estableciendo una tarifa, según lo dispuesto por el Departamento de Asuntos al Consumidor."

LEY NUM. 238.-

Aprobada el 19 de diciembre de 1995.-

(P. del S. 1217) "Para enmendar el inciso (j) de la Sección 16-103 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a fin de autorizar al Secretario de Transportación y Obras Públicas a proveer información mediante acceso restringido sobre los expedientes, gravámenes y anotaciones existentes en el registro del vehículo a todo traficante que así lo solicite; y para extender la vigencia del Fondo Especial allí establecido."

LEY NUM. 239.-

Aprobada el 19 de diciembre de 1995.-

(P. del S. 1224) "enmendar los artículos 1 y 3 de la Ley Número 4 del 18 de julio de 1986 a los efectos de aumentar el límite de ingresos para participantes en el Programa de Ventas de Solares y extender el plazo para construir la estructura destinada a vivienda."

LEY NUM. 240.-

Aprobada el 19 de diciembre de 1995.-

(P. de la C. 1724 (Conf.)) "Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes", con el fin de establecer que cuando se rinda una declaración de volumen de negocios para fines del pago de patentes municipales, ésta deberá estar acompañada de una copia de la planilla de contribución sobre ingresos debidamente sellada en todas sus páginas por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico."

LEY NUM. 241.-

Aprobada el 19 de diciembre de 1995.-

(P. de la C. 2089) "Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 75 del 5 de julio de 1995, a los efectos de cambiar el año fiscal en que se hace la asignación."

LEY NUM. 242.-

Aprobada el 20 de diciembre de 1995.-

(P. del S. 1179 (Conf.)) "Para enmendar el inciso (d) de la Sección 5-1302 de la Ley Núm. 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" a fin de permitirle al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas expedir a las compañías de arrendamiento titulares de vehículos de motor debidamente reconocidas por el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico, los marbetes correspondientes a sus vehículos de motor previo a someter el certificado de inspección sobre los mismos bajo ciertas circunstancias y requisitos e imponer penalidades por el incumplimiento de esta Ley."

LEY NUM. 243.-

Aprobada el 20 de diciembre de 1995.-

(P. de la C. 1458 (Rec.)) "Para enmendar el título y las Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13, derogar la sección 8; adicionar las secciones 8 y 11 y reenumerar las secciones 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 como las secciones 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley Núm. 125 de 8 de junio de 1973, según enmendada, que reglamenta la práctica de la profesión del Decoradores y/o Diseñadores de Interiores."

LEY NUM. 244.-

Aprobada el 21 de diciembre de 1995.-

(P. de la C. 2199) "Para enmendar la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, conocida como "Ley de Instrumentos Negociables y Transacciones Bancarias" a los fines de ampliar el período en que entra en vigencia la ley en unos noventa (90) días adicionales."

LEY NUM. 245.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1995.-

(P. del S. 1262) "Para enmendar y añadir un inciso (f) a la Regla 6.1; enmendar el inciso (b) de la Regla 22; enmendar el inciso (c) de la Regla 23; enmendar el inciso (a), añadir un subinciso (6) al inciso (b) y un subinciso (12) al inciso (c) de la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal vigentes, según enmendadas, para conformar las mismas a las disposiciones de la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995 que crea la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio; y para otros fines relacionados."

LEY NUM. 246.-

Aprobada el 24 de diciembre de 1995.-

(P. de la C. 2156) "Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico", a fin de que el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio pueda ser sustituido como miembro ex-oficio de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico."

LEY NUM. 247.-

Aprobada el 25 de diciembre de 1995.-

(P. de la C. 1684) "Para enmendar el inciso (b) de la Sección 2.7, el inciso (b) de la Sección 2.14, el inciso (c) de la Sección 3.8 y las Secciones 3.15, 4.1, 4.2, 4.7 y 6.3 de la Ley Núm. 170 de 112 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" a fin de ajustar dicha ley a la infraestructura organizacional establecida para nuestro sistema judicial por el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial de 1994 conocida como "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994"."

LEY NUM. 248.-

Aprobada el 25 de diciembre de 1995.-

(Sust. al P. de la C. 1701) "Para enmendar los Artículos 3.002, 4.001, 4.002, 5.002, 5.003, 5.004, 9.004 y 10.003 del Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, según aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994", a los fines de enmendar lo referente a la competencia del Tribunal Supremo, el Tribunal de Circuito de Apelaciones y el Tribunal de Primera Instancia, aclarar las facultades del Juez Municipal, y para incluir una cláusula de salvedad."

LEY NUM. 249.-

Aprobada el 25 de diciembre de 1995

(Sust. al P. de la C. 1715) "Para enmendar las Reglas 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.2, 4.5, 8.1, 24.2, 40.1, 43.1, 43.3, 44.1, 46, 47, 49.1, 52.1, 53.1, 53.3, 53.4, 53.5; derogar las Reglas 53.6 y 53.7; adicionar unas nuevas Reglas 53.6, 53.7; enmendar las Reglas 53.8 y 53.9; adicionar unas nuevas Reglas 53.10 y 53.11; enmendar las Reglas 54.1 y 54.2; derogar las Reglas 54.3, 54.4, 54.5, 54.6, 54.7, 54.8, 54.9, 54.10, 54.11, 54.12 y 54.13; adicionar unas nuevas Reglas 54.3, 54.4, 54.5, 54.6 y 54.7; enmendar las Reglas 55, 57.6 y 59.1 de las de Procedimiento Civil, según enmendadas, a fin de atemperar las reglas de procesales a la nueva estructura judicial creada por el Plan de Reorganización Núm.1 de la Rama Judicial, según aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994"."

LEY NUM. 250.-

Aprobada el 25 de diciembre de 1995.-

(P. de la C. 1716) "Para enmendar los Artículo 671 y 672; de la Ley de Recursos Extraordinarios, según enmendada, a fin de atemperar los mismos a los cambios procesales generados por la Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994."

LEY NUM. 251.-

Aprobada el 25 de diciembre de 1994.-

(Sust. al P. de la C. 1717) "Para enmendar las Reglas 193, 194, 196, 197, 198, 199, 200 y 201, derogar la Regla 202, enmendar las Reglas 203, 204 y 206, derogar las Reglas 208 y 209, enmendar la Regla 210, derogar la Regla 211, adicionar una nueva Regla 211, enmendar las Reglas 212, 213 y 214, derogar la Regla 216, adicionar una nueva Regla 216 y enmendar la Regla 217 de las de Procedimiento Criminal, según

enmendadas, a fin de atemperar las reglas procesales a la nueva estructura judicial creada por el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, según aprobado el 28 de julio de 1994, conocido como la "Ley de Judicatura de Puerto Rico de 1994".

El Honorable Pedro Roselló, Gobernador de Puerto Rico, ha procedido a reducir partidas en la Resolución Conjunta de la Cámara 2338, aprobada en la Duodécima Asamblea Legislativa en su Quinta Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 416.-

Aprobada el 12 de agosto de 1995.-

(R. C. de la C. 2338) "Para reasignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de veinte mil cuatrocientos treinta y un dólares con noventa centavos (20,432.90), originalmente fueron asignados al Departamento de Recreación y Deportes, y que fueron consignados la cantidad de ocho mil (8,000.00) dólares en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 y doce mil cuatrocientos treinta y un dólares con noventa centavos (12,431.90) del Balance de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993 para realizar obras y mejoras permanentes en dicha municipalidad.

Las partidas reducidas son las siguientes:

En el Texto:

Líneas 1 y 2: Táchese "veinte mil cuatrocientos treinta y un dólares con noventa centavos (20,431.90)" e insértese "once mil veinte dólares con noventa centavos (11,020.90)"

Líneas 5 y 6: Táchese "doce mil cuatrocientos treinta y un dólares con noventa centavos (12,431.90)" e insértese "tres mil veinte dólares con noventa centavos (3,020.90)"

Línea 14: Táchese "\$18,607.10" e insértese "\$9,196.10"

Línea 17: Táchese "\$20,431.90" e insértese "\$11,020.90"

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cuarenta comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes resoluciones conjuntas:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 451.-

Aprobada el 6 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2730) "Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de treinta mil (30,000.00) dólares para la construcción de una verja ornamental en la calle Tavira de la urbanización Matienzo Cintrón, Distrito Representativo Núm. 2."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 452.-

Aprobada el 6 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2731) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la construcción de unas gradas en el parque de pelota del residencial San José, Distrito Representativo Núm. 2."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 453.-

Aprobada el 6 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2734) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para la construcción de un parque pasivo en el área de la cancha de baloncesto en el sector Jurutungo, Distrito Representativo Núm. 2."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 454.-

Aprobada el 6 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2735) "Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de catorce mil (14,000) dólares para llevar a cabo las obras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 455.-

Aprobada el 6 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2536) "Para asignar al Municipio de Lares la cantidad de trece mil (13,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 22, autorizar el pareo de fondos

asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 456.-

Aprobada el 6 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2738) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000.00) dólares para la construcción de un parque pasivo en la calle Rábida de la urbanización El Vedado, Distrito Representativo Núm. 2."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 457.-

Aprobada el 6 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2448) "Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para que se transfieran a la Asociación Puertorriqueña Pro Ciegos Inc., con el propósito de ayudar a pagar los gastos de compra de una propiedad que ofrezca servicios a los no videntes, con cargos a la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 458.-

Aprobada el 6 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2751) "Para asignar a la Administración de Fomento Comercial la cantidad de diez mil (10,000) dólares, a ser transferidos a la Asociación de Comerciantes del Centro de Río Piedras para la adquisición de equipos de comunicación para la prevención del crimen en el Centro de Río Piedras; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 459.-

Aprobada el 6 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2752) "Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 3 con cargo a los fondos destinados para esos propósitos en la R. C. Núm. 432 de 13 de agosto de 1995."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 460.-

Aprobada el 7 de octubre de 1995.-

(R. C. del S. 1564) "Para asignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, para el desarrollo y construcción de un complejo recreativo turístico y de un frente marítimo en dicho Municipio; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y la contratación de las obras que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 461.-

Aprobada el 7 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2189) "Para reasignar la cantidad de quinientos (500) dólares, originalmente consignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la R. C. 729 de 7 de diciembre de 1994, al Departamento de Servicios Sociales para cubrir gastos de operación al Sr. Antonio Mercado Morales, en el Distrito Representativo Núm. 12."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 462.-

Aprobada el 7 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2315) "Para enmendar el inciso (c) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 599 de 15 noviembre de 1994, a los fines de redirigir los fondos asignados para otros usos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 463.-

Aprobada el 7 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2374) "Para reasignar al Municipio de Salinas la cantidad de tres mil (3,000) dólares que aparecen consignados en el ítem (b) de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 para la reparación de la Iglesia de la Comunidad de Sabana Llana y, que ahora, se transferirán a la Asociación Recreativa de Sabana Llana para mejoras a su centro sede."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 464.-

Aprobada el 7 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2375) "Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de cuatrocientos ochenta y un dólares con treinta y tres centavos (\$481.33) que provendrán de los fondos no utilizados por I.N.S.E.C. mediante la R. C. Núm. 255 de 14 de agosto de 1991, R. C. Núm. 46 de 3 de diciembre de 1990, Cuenta

Núm. 95-793-025-89-081, consignados en el Departamento de Hacienda, para mejoras de la Escuela S. U. José Padín de la Comunidad Sabana Llana de Salinas."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 465.-

Aprobada el 7 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2451) "Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de catorce mil setecientos trece dólares con setenta y dos centavos (\$14,713.72), para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, del sobrante proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 499 de 12 de septiembre de 1990; para autorizar el pareo de fondos y su transferencia; los fondos se distribuirán según lo establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 466.-

Aprobada el 7 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2504) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para ayudar a la Federación Puertorriqueña de Boxeo Aficionado a financiar el costo total de montaje y celebración en Puerto Rico del Torneo Pre-Olímpico de Boxeo para Atlanta-96 que tendrá lugar del 25 de febrero de 1996 al 3 de marzo del mismo año; para autorizar la aceptación de donaciones y autorizar la transferencia de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 467.-

Aprobada el 7 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2727) "Se reasigna al Municipio de Peñuelas la cantidad de nueve mil cuatrocientos once dólares (9,411), de las partidas correspondientes a los incisos (c), (g), (l), (m), (o), (t) y el balance del inciso (p), que originalmente fueron asignados al Departamento de Recreación y Deportes y que aparecen consignados en el balance de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 5 de agosto de 1993."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 468.-

Aprobada el 7 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2736) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la construcción de un parque pasivo en el área de la cancha de baloncesto localizada en la calle Ceuta del Sector Plebiscito, Distrito Representativo Núm. 2."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 469.-

Aprobada el 7 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2749) "Para asignar a los programas de Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental y el de Promoción Cultural y de Artes del Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de doscientos diez mil ochocientos noventa y dos (210,892) dólares que serán destinados a propósitos específicos relacionados con el quehacer cultural; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 470.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. del S. 1245) "Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994 para cubrir parte de los gastos de la celebración de varias actividades del cuadragésimo aniversario del Instituto de Cultura Puertorriqueña; y para autorizar el pareo de los fondos asignado."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 471.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. del S. 1434) "Para transferir a la Superintendencia del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico el sobrante de los fondos asignados a la Oficina de Servicios Legislativos para las reparaciones de daños ocasionados por el Huracán Hugo a dicha Oficina."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 472.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. del S. 1445) "Para asignar a las agencias que se indican en la Sección 1, la cantidad de tres mil doscientos (\$3,200.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, de salud, educativo y a mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 473.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. del S. 1458) "Para asignar a las agencias que se indican en la Sección 1 la cantidad de ocho mil cuatrocientos veinticinco dólares (\$8,425.00) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, deportivo y educativo de instituciones sin fines de lucro o individuos en el Distrito Senatorial de San Juan, para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 474.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. del S. 1463) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para la realización de mejoras a las facilidades deportivas y recreativas de los Residenciales Vista Hermosa y Villa España de Río Piedras, San Juan, Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 475.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. del S. 1464) "Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994 para el joven César Romero Piñero para cubrir parte de los gastos de seminario y viaje de estudios, por el Caribe como requisito de graduación del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y del Caribe; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 476.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. del S. 1492) "Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de quince mil (15,000) dólares, a ser transferidos al Coro Sinfónico de Puerto Rico, para ayudar a sufragar los gastos de la "Competencia de Piano Luis A. Ferré", de los fondos consignados en la R. C. Núm. 461 de 23 de octubre de 1992; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 477.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. del S. 1495) "Para asignar al Municipio de Ceiba la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para la construcción de una verja para el Centro de Usos Múltiples, ubicado en el sector Pueblo de dicho Municipio, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 461 de 23 de octubre de 1992; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 478.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. del S. 1496) "Para asignar al Municipio de Vieques la cantidad de seis mil ochocientos cincuenta (6,850) dólares, para la adquisición de un solar de la CRUV, con el fin de construir cuatro salones adicionales en la Escuela Elemental Playa Grande, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 460 de 23 de octubre de 1992; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 479.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 1497) "Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para la compra de material, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 480.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. del S. 1497) "Para asignar al Municipio de Vieques la cantidad de diez mil (10,000) dólares, con el fin de reconstruir las tumbas de la familia Le Guillou, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 460 de 23 de octubre de 1992; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 481.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. del S. 1509) "Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994 para gastos administrativos del Colegio de Actores de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 482.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. del S. 1512) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, para que a su vez transfiera a la corporación sin fines de lucro "The Young Men's Christian Association of San Juan, Inc., (YMCA)", la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la construcción de facilidades recreativas, deportivas y educativas y para realizar mejoras a la planta física de la Institución; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 483.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. del S. 1513) "Para asignar a las agencias que se indican en la Sección 1 la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta dólares (\$4,250.00) de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, de la salud y a mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 484.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. del S. 1514) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 de 23 de octubre de 1992, para la compra de trajes de baño, gorras y pagos de dietas a instructores del Programa de Natación para los Residenciales Públicos de El Prado, Monte Hatillo, Sellés Solá y César Cordero Dávila del Distrito Senatorial de San Juan, durante el año fiscal 1995-96; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 485.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. del S. 1515) "Para asignar a la Administración de Instituciones Juveniles para que a su vez transfiera a la Asociación de Servicios a Ex-Adictos y Ex-Convictos Reeducados, Inc., (ASEER), la cantidad de sesenta y ocho mil dólares (\$68,000.00), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para obras y mejoras permanentes a dicha Institución; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 486.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 1718) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cinco mil (5,000.00) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38, autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 487.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 1737) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuatro mil (4,000.00) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38, autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM.488.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 1739) "Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de treintiocho mil seiscientos (38,600) dólares que se indican en la Sección 1, con cargo a la Resolución Conjunta Número 491 de 11 de agosto de 1994, para realizar obras y mejoras permanentes en las agencias y municipios e instituciones indicados más adelante, autorizar la transferencia y pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 489.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 1808) "Para enmendar la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 487 de 10 de agosto de

1994, en su sección 1, apartado B, número 9, páginas 92 y siguientes, específicamente los sub-incisos 36, 66 y 68, referentes a asignaciones de fondos correspondientes al Distrito Representativo Núm. 32 para el programa P.R.E.C. del Departamento de Servicios Sociales para la adquisición de estufas o neveras a familias de escasos recursos económicos, a los fines de que las partidas consignadas en los citados sub-incisos 36, 66 y 68 sean reprogramados según se indica en el texto resolutorio de la medida."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 490.-

Aprobada el 14 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 1832) "Para reasignar al Municipio de San Juan la suma de quince mil (15,000) dólares que aparece consignada al propio Municipio en la Resolución Conjunta Número 392 de 4 de septiembre de 1992 destinada para el Control de Acceso de la Urb. Villa Andalucía, y que originalmente fuera destinada a la Asociación de Residentes de ésta, para que sean reasignados por conducto de la presente Resolución a la Asociación Recreativa Villa Andalucía Cepero con el fin de realizar mejoras permanentes al Parque y Centro Comunal."

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que efectivo el 20 de octubre de 1995, pasadas las 10:00 a.m. entró en vigor la Resolución Conjunta del Senado 1494 y la cual se convirtiera en la Resolución Conjunta Núm. 491, aprobada en la Duodécima Asamblea Legislativa en su Sexta Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 491.-

Aprobada el 20 de octubre de 1995.-

(R. C. del S. 1493) "Para asignar a las agencias que se indican en la Sección 1, la cantidad de cinco mil quinientos dólares (\$5,500.00) de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994 para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de la salud, educativo y a mejorar la calidad de vida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, ocho comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes resoluciones conjuntas:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 492.-

Aprobada el 25 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2132) "Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de mil novecientos noventa (1,990) dólares para la compra de material y bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 35, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994; disponer su distribución; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 493.-

Aprobada el 25 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2166) "Para asignar al Municipio de Humacao la cantidad de tres mil (3,000) dólares como aportación a la Banda Municipal para gastos operacionales de los fondos número 100 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social en el Distrito Representativo Núm. 35; disponer su distribución; autorizar transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 494.-

Aprobada el 25 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2183) "Para proveer asignaciones de fondos por la cantidad de veintidós mil ochocientos ochenta y dos dólares con noventa y nueve centavos (22,882.99) para la compra de materiales y bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 5; disponer de su distribución; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 495.-

Aprobada el 25 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2186) "Para asignar la cantidad de cincuenta y un mil setecientos diez dólares con sesenta y dos centavos (\$51,710.62) para obras y mejoras permanentes de los fondos Núm. 300 consignados en el Departamento de Hacienda para el Distrito Representativo Núm. 12 que comprende los pueblos de Vega Alta, Vega Baja y Manatí."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 496.-

Aprobada el 25 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2190) "Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de diez mil novecientos treinta y un dólares con noventa centavos (10,931.90), con cargo al fondo Núm. 100 consignados en el Departamento de Hacienda de Puerto Rico para obras de interés social, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 32."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 497.-

Aprobada el 25 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2209) "Para enmendar el inciso (a), Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 748 de 13 de diciembre de 1994, a los fines de redestinar la cantidad de mil (1,000) dólares que aparece consignada en dicho inciso, para ayudar a financiar una actividad cultural."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 498.-

Aprobada el 25 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2236) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares para que, a su vez, se transfieran a la Asociación Recreativa y Educacional de Residentes del Señorial, Inc.; para obras permanentes consistentes en la construcción de baños sanitarios, cuarto de limpieza y una pequeña oficina en las facilidades actuales de la cancha de tenis de dicha Urbanización, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 499.-

Aprobada el 25 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2290) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Carolina la cantidad de diez mil (10,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

El Honorable Pedro Roselló, Gobernador de Puerto Rico, ha procedido a reducir partidas en la Resolución Conjunta de la Cámara 1916, aprobada en la Duodécima Asamblea Legislativa en su Sexta Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 500.-

Aprobada el 26 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 1916) "Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de ciento doce mil (112,000) dólares consignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 para el arreglo de aceras, repavimentación, alumbrado de la Ave. Las Américas desde la Urb. Santa Teresita hasta la Ave. Glen; reparación y mejoras a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 25.

Las partidas reducidas son las siguientes:

En el Texto:

Página 1, Sección 1, línea 6: Táchese "\$112,000" e insértese "\$100,000"

De la licenciada Mildred G. Pabón Charneco, Asesora del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, doscientos veinticinco comunicaciones, informando que el Gobernador de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes resoluciones conjuntas:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 501.-

Aprobada el 26 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2092) "Para denominar el Centro de Salud, ubicado en el Bo. Achiote, Sector Frasco Morales, en el municipio de Naranjito con el nombre del distinguido ciudadano y ex-director médico de dicho centro, Dr. Raúl Benjamín Barreras Ibáñez."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 502.-

Aprobada el 26 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2107) "Para asignar al Municipio de Aguadilla y al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de once mil quinientos (11,500) dólares para realizar actividades de interés social, educativo, recreativo descritos en la Sección 1 con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 503.-

Aprobada el 26 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2140) "Para reasignar al Municipio de Santa Isabel la cantidad de \$18,000 que aparecen consignados en la Resolución Conjunta Núm. 122 de 10 de abril de 1990, para la construcción de Canchas de Tenis en las urbanizaciones Jardines y Santiago Apóstol; y, que ahora, se utilizarán para la construcción de una sola Cancha de Tenis en la urbanización Jardines de Santa Isabel, que servirá a ambas comunidades."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 504.-

Aprobada el 26 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2151) "Para enmendar el Artículo 1 de la R. C. Núm. 424 de 29 de julio de 1994, a fin de reasignar fondos por la cantidad de cuatrocientos treinta y nueve mil (439,000) dólares para ser utilizados por el Fideicomiso para el Desarrollo, Operación y Conservación de los Parques Nacionales de Puerto Rico para la construcción, reconstrucción, restauración y realización de mejoras al Parque Las Cavernas del Río Camuy; para autorizar la aceptación de donaciones, autorizar el pareo de los fondos asignados; autorizar la contratación para el desarrollo de las obras y el traspaso de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 505.-

Aprobada el 26 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2157) "Para asignar la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, al Departamento de Recreación y Deportes, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, para gastos de operación y funcionamiento del equipo de Baloncesto Superior Gallitos de Isabela, de la Liga de Baloncesto Superior de Puerto Rico."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 506.-

Aprobada el 26 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2182) "Para reasignar la cantidad de siete mil (7,000.00) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 491 de 13 de junio de 1994 al Departamento de Transportación y Obras Públicas para mejoras permanentes al sector Sobrino, cuenta Núm. 1-1-12-3-6-69-7203 y Núm. de cuenta del Departamento de Hacienda 95-39404912502, para construir un salón de clases en la Escuela Elemental Manuel Negrón Collazo I del barrio Sabana de Vega Baja."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 507.-

Aprobada el 26 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2185) "Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de diez mil (10,000) dólares previamente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 como aportación para la instalación de portones de control de acceso en la Urbanización Jardines de Bayamonte, para ser utilizados en el mejoramiento del asfalto del Sector Pájaros del Barrio Hato Tejas, Bayamón."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 508.-

Aprobada el 26 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2258) "Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la suma de quinientos (500) dólares para que, a su vez, los transfieran al Comité Encuentro Nacional de la Virgen del Carmen; para cubrir parte de los gastos operacionales de la actividad "Encuentro Nacional de la Virgen" a celebrarse los días 15 y 16 de julio en el municipio de Aguadilla."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 509.-

Aprobada el 26 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2291) "Para reasignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Municipio de Manatí la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000.00) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992, para el Centro Comunal Sector Palo Alto (\$20,000.00) y al Centro Comunal en el Sector Sabana Seca (\$25,000.00) en el municipio de Manatí, para la compra de material y construcción del Centro Comunal en el Sector Palo Alto de Manatí."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 510.-

Aprobada el 26 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2313) "Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares. Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de fondos no utilizados por I.N.S.E.C. mediante la R. C. Núm. 271 de 15 de agosto de 1991, Cuenta Núm. 95-793-025-89-081 consignados en el

Departamento de Hacienda para obras de interés social que a su vez se distribuirán a diferentes entidades en el Distrito Representativo Núm. 28 según se detalla en la siguiente Sección 1; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 511.-

Aprobada el 26 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2314) "Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cinco dólares con noventa y dos centvos (\$24,435.92). Los fondos consignados en esta Resolución conjunta provendrán de fondos no utilizados por I.N.S.E.C. mediante la R. C. Núm. 271 de 15 de agosto de 1991, R. C. Núm. 417 de 18 de diciembre de 1991, R. C. Núm. 534 de 21 de diciembre de 1991, R. C. Núm. 46 de 3 de diciembre de 1990, R. C. Núm. 182 de 24 de mayo de 1990, Cuenta Núm. 95-793-025-89-081 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social que a su vez se distribuirán a diferentes entidades en el Distrito Representativo Núm. 28 según se detalla en la siguiente Sección 1; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 512.-

Aprobada el 26 de octubre de 1995.-

(R. C. de la C. 2766) "Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares a fin de llevar a cabo la fase de realojo de los residentes en el área colindante al lado norte del antiguo vertedero municipal de Juncos de acuerdo a la acción remediativa impuesta por la Agencia Federal de Protección Ambiental; definir responsabilidades y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 513.-

Aprobada el 27 de octubre de 1995.-

(R. C. del S. 1606) "Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación Deportiva en Silla de Ruedas de Puerto Rico, Inc., "ADESIRU", para sufragar gastos de transportación, estadía y compra de equipo y de uniformes con motivo de su representación en los XI Juegos Panamericanos en Silla de Ruedas, a celebrarse del 1 al 15 de noviembre de 1995, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 514.-

Aprobada el 28 de octubre de 1995.-

(R. C. del S. 1806) "Para proveer a los profesionales que practican la Naturopatía en Puerto Rico un período de un año de moratoria, tiempo durante el cual esta Asamblea Legislativa preparará y discutirá legislación que recoja los principios de esta práctica con el propósito de reglamentar y así proteger durante este período a estos profesionales de las penalidades indicadas por la Ley del Tribunal Examinador de Médicos, Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, según interpretada por el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 515.-

Aprobada el 11 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2767) "Para asignar al Departamento de Justicia la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares a fin de cubrir gastos y honorarios de abogados del "National Veterans Legal Service Program" relacionado con la fase de apelación de las resoluciones del Departamento de Asuntos del Veterano emitidas durante la fase inicial de implantación de la estipulación acordada en el caso Fernando Giusti et al., v. United Stated Veterans Affairs, et al., Civil Núm. 87-0590 (CC) del Tribunal de Distrito para el Distrito de Puerto Rico; brindar apoyo y proveer entrenamiento a personal que ayude a estos veteranos en la fase de apelación de las resoluciones del Departamento de Asuntos del Veterano emitidas durante la fase inicial de implantación de la estipulación acordada en el referido caso."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 516.-

Aprobada el 14 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2807) "Para asignar al Departamento de la Vivienda para que a su vez transfiera al "Congreso de Calidad de Vida" la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para realizar actividades que propendan al bienestar social, cultural y deportivo en el Municipio de San Juan."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 517.-

Aprobada el 15 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2803) "Para asignar a la Administración de Fomento Comercial para que a su vez transfiera a la Asociación de Comerciantes de Río Piedras la cantidad de quince mil (15,000) dólares para la realización de

actividades culturales con motivo de las festividades navideñas; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 518.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1448) "Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de mil novecientos (1,900) dólares de los fondos provenientes de la R.C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, y la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 74 de 22 de julio de 1993, como aportación para la construcción de una verja en el parque del Instituto Psicopedagógico de Puerto Rico ubicado en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 519.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1451) "Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para ser entregados al Hogar del Buen Pastor para la remodelación y construcción de sus facilidades; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 520.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1469) "Para asignar al Municipio de Las Piedras la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, a ser transferidos al grupo Rescate Civil, Inc., para adquirir equipo especial de rescate, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 461 de 23 de octubre de 1992; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 521.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1481) "Para asignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994, para ser transferidos como aportación para una intervención quirúrgica, de transplante de hígado, a la que será sometido el señor Santiago "Junior" Irizarry, residente del barrio Magas Arriba del Municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 522.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 1516) "Se asigna al Municipio de Fajardo la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares para ser entregados al Club de Leones de Fajardo, Inc. y al Club Aries de Fajardo para realizar la construcción de obras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 523.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1561) "Para asignar a la Administración de Recursos Naturales la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares para la rehabilitación del Muelle Punta Santiago del municipio de Humacao; autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados; y disponer las condiciones a que estarán sujetos los proyectos y obras de mejoras permanentes a desarrollarse."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 524.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1567) "Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para techar la cancha del Barrio Espinar de ese Municipio; establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 525.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1602) "Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación contra la Distrofia Muscular, para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 526.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1603) "Para asignar al Gobierno Municipal de Guánica la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para construir un muelle para la Unidad Marítima de las Fuerzas de Rápida Acción (FURA); establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de la obra; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 527.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1604) "Para asignar al Gobierno Municipal de Guánica, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para la construcción de aceras, repavimentación y alumbrado en la entrada al Barrio La Joya Santa Rita, Carretera #389 de esa municipalidad; establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 528.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1607) "Para asignar al Gobierno Municipal de Utuado la cantidad de tres mil (3,000) dólares, para compra de equipo y materiales para la Guardia Municipal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 529.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1608) "Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para ayudar a sufragar la construcción de un parque de pelota en las Parcelas Islote II del Barrio Islote de Arecibo; establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 530.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1609) "Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con el fin de contribuir a la construcción del Centro Comunal de la Urbanización Villa Serena de esa municipalidad; establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 531.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1610) "Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de once mil (11,000) dólares, con el fin de contribuir a la construcción de una cancha de baloncesto en la Urbanización Jardines de San Rafael de esa municipalidad; establecer la procedencia de los fondos y las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 532.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1611) "Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con el fin de contribuir a la construcción de una cancha de baloncesto en el Barrio Factor I de esa municipalidad; establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 533.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1612) "Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la reparación de hogares en el Municipio de Barceloneta; establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 534.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1613) "Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para ayudar a sufragar los gastos de compra de un camión de rescate para ese Municipio; establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para la adquisición del camión; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 535.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1614) "Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para la construcción de un puente en el Sector El Saco de dicho Municipio; establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 536.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1615) "Para asignar al Gobierno Municipal de Vega Alta, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, para compra de medicinas y gastos de funcionamiento del Centro de Salud de Vega Alta; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 537.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1617) "Para asignar al Gobierno Municipal de Luquillo la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para ayudar a sufragar los gastos de reparación del sistema eléctrico de la Casa Alcaldía; establecer la procedencia de los fondos; y las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 538.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1618) "Para asignar al Gobierno Municipal de Vieques la cantidad de quince mil (15,000) dólares, para la construcción de mejoras permanentes en la Plaza de Recreo de esa municipalidad; establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 539.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1624) "Para asignar al Gobierno Municipal de Toa Alta la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares para sufragar los gastos del segundo Festival de Octavitas Navideñas, a celebrarse en el mes de diciembre del presente año en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 540.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1677) "Para asignar al Gobierno Municipal de Cataño la cantidad de treinta y cuatro mil (34,000) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 378 de 11 de agosto de 1995 y cuarenta y tres mil trescientos (43,300) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995 para la realización de obras y mejoras permanentes, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 541.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2405) "Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de dieciséis mil quinientos dos dólares con quince centavos (\$16,502.15) para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 14; autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 542.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2498) "Para asignar al Municipio de Vieques la cantidad de veintinueve mil setecientos (29,700) dólares para la compra del remanente de 1.8 cuerdas del Proyecto Lucila Franco a la Oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 543.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2680) "Para asignar al Municipio de Vieques la cantidad de dos mil ciento noventa y nueve

(2,199) dólares para la compra de equipo que propenda al bienestar educativo y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 544.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2714) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Oficina Regional de Carolina, la cantidad de quince mil (15,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 545.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2717) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres mil (3,000) dólares para la compra de materiales y equipo de boxeo; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 546.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2719) "Para asignar al Hogar El Buen Samaritano, Inc., la cantidad de dos mil (2,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 547.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2744) "Para asignar al municipio de Bayamón la cantidad de cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y dos (47,742) dólares para ayudar a solventar los costos de realización de dos (2) proyectos y obras permanentes en dicha municipalidad, la cual ubica en el Distrito Representativo Núm. 9; autorizar el pareo y transferencia de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 548.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2764) "Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares para la realización de actividades que propendan a mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 28, según descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 549.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2768) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno Municipal de Bayamón, la cantidad de veintidós mil quinientos (22,500) dólares para la realización de mejoras permanentes a la cancha de baloncesto de la urbanización Villa España consistentes estas mejoras en la construcción de dos (2) baños sanitarios y verja de "cyclone fence" con portón entre la cancha de tenis y baloncesto de dicha municipalidad, la cual ubica en el Distrito Representativo Núm. 9; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 550.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2779) "Para asignar al municipio de Río Grande, la cantidad de veintidós mil (22,000) dólares para la remodelación y otras mejoras de la antigua Escuela Quebrada Grande sita en el Km. 2.4, ramal 9966 del barrio Jiménez, a fin de que sea utilizada como Centro Comunal para dicha comunidad."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 551.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2786) "Para asignar al Departamento de Servicios Sociales de Arecibo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 552.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2788) "Para asignar al municipio de Arecibo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 553.-

Aprobada el 26 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2825) "Para asignar a las agencias indicadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de setenta mil setecientos cincuenta (70,750) dólares de los cuales la cantidad de veintisiete mil (27,000) dólares están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 y la cantidad de cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (43,750) dólares están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 39; para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos consignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 554.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1294) "Para asignar a los Programas de Servicios Veterinarios, al de Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera y al de Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario del Departamento de Agricultura la cantidad de seiscientos sesenta y tres mil (663,000) dólares a fin de finalizar la construcción del Laboratorio de Veterinaria en el Municipio de Dorado; realizar obras y mantenimiento de facilidades pesqueras; realizar mejoras y mantenimiento a la planta de fumigación en San Juan; continuar con las mejoras al Laboratorio Agrológico en Dorado; autorizar la contratación de las obras a realizarse; y el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 555.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1542) "Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares para la Sra. Gilda Galán para cubrir parte de los gastos de la publicación del libro titulado "Cuentos de la Abuelita", que consta de siete historias para niños de cuatro años en adelante, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 de 23 de octubre de 1992; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 556.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1555) "Para asignar a las agencias y municipios descritos en la Sección 1 la cantidad de seis mil setecientos (6,700.00) dólares, para el bienestar social, cultural y deportivo, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 557.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1592) "Para asignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para la Hermandad de Veteranos "L" 296, Inc., para la construcción de una rampa para impedidos, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 558.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1593) "Para asignar al Municipio de Jayuya la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para la Escuela Elemental Urbana para la construcción de nueve (9) salones de clase provisionales, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 378 de 11 de agosto de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 559.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1595) "Para asignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para realizar mejoras al Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Guayanilla de los fondos consignados en la R.C. Núm. 378 de 11 de agosto de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 560.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1596) "Para asignar al Municipio de Adjuntas la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares para la celebración de las Fiestas Patronales y Aniversario de la Fundación del Pueblo de Adjuntas a efectuarse en el año 1996, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 561.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1605) "Para asignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 de 23 de octubre de 1992, para sufragar parte de los gastos de construcción de un vivero municipal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 562.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1678) "Para reasignar al Gobierno Municipal de Cataño la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares para la construcción de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; de los fondos originalmente asignados al Gobierno Municipal de Cataño para la construcción de alumbrado público en la Urb. Vista del Morro consignados en la R. C. Núm. 243 de 6 de diciembre de 1993; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 563.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1684) "Para reasignar al Gobierno Municipal de Bayamón la cantidad de cincuenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro dólares con diecisiete centavos (\$51,544.17), consignados en las Resoluciones Conjuntas, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para la realización de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 564.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1705) "Para reasignar al Municipio de San Germán, la cantidad de veintitres mil (23,000) dólares para obras y mejoras permanentes, compra de materiales, adquisición de equipo deportivo, cultural y educativo y otras actividades de interés social, que propendan a mejorar la calidad de vida; provenientes de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunales (INSEC) y posteriormente consignados al Secretario de Hacienda bajo la Cuenta Núm. 95-17202589081, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 565.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1706) "Para reasignar al Municipio de Rincón, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para obras y mejoras no permanentes, compra de materiales, adquisición de equipo deportivo, cultural y educativo y otras actividades de interés social, que propendan a mejorar la calidad de vida, provenientes de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunales (INSEC) y posteriormente consignados al Secretario de Hacienda bajo la Cuenta Núm. 95-17202589081; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 566.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1709) "Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de treinta mil (30,000) dólares para la reparación de hogares, provenientes de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunales (INSEC) y posteriormente consignados al Secretario de Hacienda bajo la cuenta número 95-17202589081; y para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 567.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1811) "Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Resolución Conjunta Número 279 de 3 de agosto de 1995, para incluir a las mini series como una actividad adicional para lo cual se pueden utilizar los recursos provistos por dicha Resolución y para disponer que los recursos que generen dichas producciones puedan utilizarse en el desarrollo de nuevas fuentes de empleo para la clase artística puertorriqueña."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 568.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 1829) "Para reasignar los fondos que originalmente fueron asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 421 de 16 de septiembre de 1992 para la realización de obras y mejoras permanentes en la Casa de Jesús Mediador por la cantidad de diez mil (10,000.00) dólares. Estos fondos serán reasignados para el Centro de Ayuda a la Comunidad, Inc. del Municipio de Ponce."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 569.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 1925) "Para reasignar la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil (1,000) dólares originalmente asignados al Proyecto Educativo "Nuestra Gran Aventura", Liga Atlética Políciaca de Bayamón mediante la R. C. Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, para la compra de equipo para un salón de clases de la Escuela Elemental La Trocha de Vega Baja."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 570.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2452) "Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de cinco mil doscientos ochenta y seis dólares con veintiocho centavos (5,286.28), para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, del sobrante de la Resolución Conjunta Núm. 146 de 21 de julio de 1988; para autorizar el pareo de fondos y su transferencia; los fondos se distribuirán según lo establecido en la sección 1 de esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 571.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2570) "Se reasigna la cantidad de diez mil (10,000) dólares que fueron consignados originalmente al Departamento de Recreación y Deportes, a la Administración de Servicios Generales que a su vez será transferido a la Asociación de Residentes de la Urb. Park View Terrace, Inc., del Municipio de Canóvanas para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 572.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2620) "Para asignar al Municipio de Cayey la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 29."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 573.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2650) "Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de diez mil setecientos trece dólares con setenta y dos centavos (10,713.72), para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, del sobrante de la Resolución Conjunta Núm. 146 de 21 de julio de 1988; para autorizar el pareo de fondos y su transferencia; los fondos se distribuirán según lo establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 574.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2705) "Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de veintiséis mil trescientos setenta dólares con noventa y cuatro centavos (26,370.94) de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, para que sean utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, según se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 575.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2708) "Para asignar al municipio de Ceiba la cantidad de cinco mil ochocientos noventa (5,890) dólares para la compra de material y equipo que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 576.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2763) "Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de diez mil dólares (\$10,000) para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 14; autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 577.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2769) "Para disponer que de la cantidad de ciento veintisiete mil cuatrocientos treinta (127,430) dólares, que es el total sobrante de los fondos que fueron asignados al municipio de Bayamón a través de las Resoluciones Conjuntas Núms.: 90 de 9 de julio de 1985, 104 de 2 de julio de 1987, 259 de 14 de agosto de 1991, 324 de 30 de julio de 1990, 439 de 19 de agosto de 1990, 419 de 18 de diciembre de 1991, 514 de 6 de noviembre de 1992 y 116 de 5 de agosto de 1993; se reasigne a dicho municipio la cantidad de treinta y nueve mil doscientos treinta y cinco (39,235) dólares, para asfaltar las calles 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 41 y "C" de la urbanización Sierra Bayamón de dicha municipalidad, la cual forma parte del Distrito Representativo Núm. 9; autorizar el pareo y la transferencia de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 578.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2793) "Para asignar la cantidad de catorce mil doscientos veinte y un (14,221) dólares a las agencias y/o municipios indicados en la Sección 1 para compra de material y bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 35; disponer su distribución, autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 579.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2794) "Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de setenta y un mil doscientos cincuenta y dos (71,252) dólares para obras y mejoras permanentes en el Distrito Núm. 35 y autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 580.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2798) "Para disponer que de la cantidad de ciento veintisiete mil cuatrocientos treinta (127,430) dólares que es el total sobrante de los fondos que fueron asignados al municipio de Bayamón a través de las Resoluciones Conjuntas Núms.: 90 de 9 de julio de 1985, 104 de 2 de julio de 1987, 259 de 14 de agosto de 1991, 324 de 30 de julio de 1990, 439 de 19 de agosto de 1990, 419 de 18 de diciembre de 1991, 514 de 6 de noviembre de 1992 y 116 de 5 de agosto de 1993; se reasigne a dicho municipio la cantidad de treinta y cuatro mil quinientos treinta y cinco (34,535) dólares para asfaltar las calles 39B, 42A, 53 y 84 de la urbanización Sierra Bayamón de dicha municipalidad, la cual forma parte del Distrito Representativo Núm. 9; autorizar el pareo y la transferencia de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 581.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2805) "Para asignar al fondo de Tratamiento Médico de Emergencia para Pacientes Indigentes, adscrito al Departamento de Salud, la cantidad de dieciocho mil quinientos (18,500) dólares para que sean utilizados en la ayuda para gastos de operación de Litrotipsia Bilateral a la Sra. Olga L. García de Jesús."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 582.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la c. 2808) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 para que se le trasfieran a la Asociación Cívico Recreativa Residentes Borinquen Gardens, Inc., con el fin de contribuir a la construcción de un cancha de tenis en la actual cancha norte de dicha urbanización."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 583.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2811) "Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cincuenta mil (50,000.00) dólares para obras y mejoras permanentes a ser llevados a cabo en el Distrito Representativo Núm. 37, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 584.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2815) "Se asigna y distribuye entre las agencias indicadas en la Sección 1, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 585.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2822) "Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, Sección 1, página 58, inciso 6, subinciso (a), con relación a fondos correspondientes al Distrito Representativo Núm. 23, con el fin de enmendar la partida que allí se consigna a favor del Departamento de Recreación y Deportes, a los fines de incluir en la partida de diez mil (10,000) dólares la adquisición de terrenos según se indica en la sección (1) de esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 586.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2845) "Para asignar a las agencias que se indican en la Sección 1, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares del Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 37 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 587.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2858) "Para asignar la cantidad de seis mil ochenta y siete (6,087) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995 a varios municipios para realizar actividades que propendan al bienestar social, cultural y educativo y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 588.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2860) "Para asignar al Municipio de Vieques la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares para realizar actividades que propendan al bienestar social, cultural y de la salud y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 589.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2861) "Para disponer que de la cantidad de ocho mil trescientos cuarenta y dos (8,342) dólares que es el total sobrante de los fondos que fueron asignados al municipio de Bayamón por conducto de las Resoluciones Conjuntas Núm. 117 de 5 de agosto de 1993; 324 de 30 de julio de 1990; 513 de 6 de noviembre de 1992 y 547 de 21 de diciembre de 1991; se reasigne a dicho municipio la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares a los fines de aportar la totalidad de estos fondos a dos instituciones deportivas para la realización de actividades que propendan al bienestar socio-deportivo de sus participantes."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 590.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2879) "Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de setenta y dos mil (72,000) dólares a las agencias que se indican en la Sección 1, para que a su vez sean transferidos a las instituciones que se indican más adelante, para los propósitos que allí se expresan; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 591.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1042) "Para reasignar la cantidad de seis mil seiscientos noventa y cinco (6,695) dólares, originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunales, Inc. (INSEC) mediante la Resolución Conjunta Número 432 de 18 de septiembre de 1992, para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida en los municipios e instituciones sin fines de lucro en el Distrito Senatorial de Carolina; para que sean utilizados por los Municipios, según se indican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 592.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1491) "Para asignar al Departamento de la Familia, para que a su vez transfiera a la organización Hermanas Dominicanas de Nuestra Señora de Fátima, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 460 de 23 de octubre de 1992, para la restauración de un edificio antiguo ubicado en la Hacienda Santa Rita del Municipio de Yauco; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 593.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1520) "Para asignar al Municipio de Las Piedras la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para obras y mejoras permanentes en la construcción de la Casa del Veterano en el Bo. Arenas del Municipio de Las Piedras; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 594.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1532) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de diez mil dólares (10,000.00) para la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico, para la instalación de la Galería de Campeones en la Comisión, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 595.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1565) "Para asignar a los Municipios de Gurabo y Yabucoa la cantidad de diecisiete mil cien (17,100) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 596.-

Aprobada el 30 de noviembre de 1995.-

(R. C. del S. 1700) "Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de tres mil (3,000) dólares para obras y mejoras permanentes, compra de materiales, adquisición de equipo deportivo, cultural y educativo y otras actividades de interés social, que propendan a mejorar la calidad de vida; provenientes de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC) y posteriormente consignados al Secretario de Hacienda bajo la Cuenta Núm. 9517202589081, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 597.-

Aprobada el 1 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 1579 (Conf.)) "Para autorizar al Departamento de Agricultura, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veinticinco millones (25,000,000) de dólares, por cinco (5) años, comenzando en 1996 hasta el año 2000 para la rehabilitación y desarrollo de una infraestructura adecuada de sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la isla incluyendo Vieques y Culebra, dando énfasis pero no limitándose a los llanos costeros de la isla dedicados a la actividad agrícola; para establecer la procedencia de los fondos para el pago de las obligaciones; la preparación por el departamento de un programa de acción para estos propósitos incluyendo su conservación; y para autorizar la contratación y el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 598.-

Aprobada el 4 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1125) "Para disponer que a partir del 1 de octubre de 1996, el edificio en que radica el Centro Judicial de San Juan se designará como "Edificio Doctor Santos P. Amadeo"; y reasignar a la Autoridad de Edificios Públicos la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares dispuesta por la Resolución Conjunta 378 de 11 de agosto de 1995 asignados al Instituto de Cultura, para el costo de un busto o estatua, una tarja y la inscripción del nombre de este ilustre jurista a ser colocados a la entrada del edificio en el cual radica."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 599.-

Aprobada el 4 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2945) "Para asignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de treinta mil setecientos (30,700) dólares, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33, autorizar la

transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 600.-

Aprobada el 4 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2946) "Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 601.-

Aprobada el 4 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2947) "Para asignar al municipio de Las Piedras, la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 602.-

Aprobada el 4 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2955) "Para asignar al Municipio de Las Piedras la cantidad de veinte y tres mil (23,000) dólares, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 33; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 603.-

Aprobada el 4 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2959) "Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de noventa y cinco mil (95,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 604.-

Aprobada el 4 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2963) "Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 605.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 192) "Para ordenar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda a transferir libre de costos, al Municipio de Aguadilla un predio de terreno localizado en la Calle Siete (7), parcela 730, la cual tiene una cabida de cinco mil ochocientos ochenta y cuatro punto setenta y cinco (5,884.75) metros cuadrados, de acuerdo al plano de parcelación de la Urbanización Vista Verde de este municipio."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 606.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1627) "Para asignar al Gobierno Municipal de Juncos, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, con el fin de contribuir a la construcción de una cancha de baloncesto con sus respectivas gradas y baños en el Barrio Lirio, Sector Cuatro Calles de esa municipalidad; establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 607.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1687) "Para asignar al Municipio de Orocovis la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 378 de 11 de agosto de 1995, para mejoras al acueducto rural del Sector la Francia del Barrio Bauta Abajo; para autorizar el traspaso, la contratación; y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 608.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1754) "Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares,

para la Construcción de Cancha de Baloncesto, Sector Los Acevedo, Barrio Mulas, proveniente de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC), y posteriormente consignados al Secretario de Hacienda bajo la Cuenta Núm. 95-17202589081; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 609.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1757) "Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, para mejoras en el Sistema de Acueducto de la Comunidad Torres Andino y Comunidad Rivera, proveniente de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC), y posteriormente consignados al Secretario de Hacienda bajo la Cuenta Núm. 95-17202589081; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 610.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1763) "Para asignar a los Gobiernos Municipales relacionados en la Sección 1 la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de material y equipo en dichos municipios; y para autorizar el traspaso, la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 611.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1772) "Para asignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de tres mil (3,000) dólares para obras y mejoras permanentes, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 378 de 11 de agosto de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 612.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1780) "Para asignar al Gobierno Municipal de Cabo Rojo la cantidad de ciento setenta mil (170,000) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 378 de 11 de agosto de 1995, para la realización de obras y mejoras permanentes, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 613.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2179) "Para asignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para la celebración de la "Vigésima Primera Serie (XXI) Lationamericana de Pequeñas Ligas, Categoría Senior"."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 614.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2519) "Para reasignar los fondos que originalmente fueron asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 421 de 16 de septiembre de 1992 para la construcción de una cancha Bidy, Residencial Santiago Iglesias, por la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares. Estos fondos serán reasignados para realizar obras y mejoras permanentes en la Escuela Juan Cuevas Aboy, Escuela Ponce High School, Centro Comunal de Villa del Carmen, Centro San Francisco, Bo. Tamarindo y área recreativa en el Sector Palmita (Playa de Ponce) del Municipio Autónomo de Ponce."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 615.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2676) "Para asignar al Municipio de Río Grande la cantidad de diez mil (10,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 616.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2677) "Para asignar al Departamento de Agricultura la cantidad de dos mil (2,000) dólares para ser transferidos al Congreso de Pescadores de P.R., para el "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA PESCA FUERA DE LA PLATAFORMA"; mejorar la calidad de vida en el Distrito Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 617.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2678) "Para asignar al municipio de Río Grande la cantidad de dos mil (2,000) dólares para ser entregados a la Asociación Recreativa y Cultural de Palmer para la compra de equipo de oficina de mantenimiento que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 618.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2694) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de quince mil (15,000) dólares, para ser entregados al Equipo Superior de Baloncesto los "Cariduros de Fajardo", para gastos operacionales del Distrito Representativo Núm. 36; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 619.-

Aprobada el 5 diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2715) "Para asignar al municipio de San Juan la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares para la construcción de un alcantarillado en la calle Almirante en el Sector Embalse San José, Distrito Representativo Núm. 2."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 620.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2716) "Para asignar al municipio de Fajardo la cantidad de ocho mil (8,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 621.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2745) "Para asignar al Departamento de Transportación del municipio de Bayamón la cantidad de treinta y nueve mil quinientos (39,500) dólares para la construcción de aceras frente a las facilidades del taller de Hojalatería y Pintura del Departamento de Transportación, localizada en la Carretera Número 2, Km. 7.0, Marginal Ruíz Soler, el cual ubica en el Distrito Representativo Núm. 9; autorizar la transferencia y el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 622.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2750) "Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 477 de 10 de agosto de 1994, a los fines de proveer como alternativa adicional a la compra de terrenos y construcción de la Casa Capitular del Veterano Parapléjico de todo Puerto Rico, la compra de un terreno (s) con edificación (es)."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 623.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2774) "Para reasignar la cantidad de diez mil (10,000) dólares de la Resolución Conjunta Número 491 de 11 de agosto de 1994, a favor de la Asociación Recreativa de Residentes de la Urbanización Las Colinas de Toa Baja para la construcción de verjas y mejoras de las áreas recreativas."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 624.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2785) "Para asignar al municipio de Arecibo la cantidad de cien mil (100,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 625.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2810) "Para asignar al Departamento de Agricultura para que a su vez transfiera a la Asociación de Pescadores de la Coa, Inc. la cantidad de seis mil seiscientos noventa (6,690) dólares para los propósitos que se indican en la Sección 1; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 626.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2832) "Para asignar al Municipio de Morovis la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares del Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96 para la construcción de un Anfiteatro y Biblioteca en dicho municipio en el Distrito Representativo Núm. 28 y autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 627.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2850) "Para asignar al municipio de Camuy la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares del Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96, para la construcción de una cancha bajo techo en el barrio Abra Honda de dicho municipio; autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 628.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2851) "Para asignar al municipio de Bayamón la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, con el propósito de transferir la totalidad de estos fondos a la entidad sin fines de lucro, Centro Nuevos Horizontes, Inc. de Bayamón, para que ésta pueda llevar a cabo una necesitada ampliación de sus facilidades educativas y así poder satisfacer la gran demanda que tienen sus talleres de adiestramiento de empleos en el área de dicha municipalidad; indicar la procedencia de los fondos y autorizar la transferencia y el pareo de los mismos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 629.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2855) "Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares para llevar a cabo construcción de salones, verja y otras mejoras a la Escuela Julio Ressay, del Fondo de Mejoras Públicas 1995-96, en el Distrito Representativo Núm. 7."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 630.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2857) "Para asignar a los Gobiernos Municipales de Toa Alta y Dorado la cantidad de ciento setenta y cinco mil (175,000) dólares para la realización de obras y mejoras permanentes, para autorizar la transferencia, contratación de obras y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 631.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2872) "Para asignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de tres mil (3,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 632.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2885) "Para asignar la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares de fondos de mejoras públicas 1995-96, para que sean utilizados en la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, según se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 633.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2888) "Para asignar al Departamento de Vivienda la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares para la realización de obras y mejoras a viviendas en las comunidades que se indican en la Sección 1, autorizar el pareo de fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 634.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2925) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la compra de equipos, materiales deportivos y gastos de viaje en el Distrito Representativo Núm. 2; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 635.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2926) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cien mil

(100,000) dólares para techar la cancha del Sector Cantera, ubicada en la avenida Barbosa, Distrito Representativo Núm. 2; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 636.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2961) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes para que a su vez transfiera a la Puerto Rico International Blind Sport Association, Inc. la cantidad de tres mil (3,000) dólares para los propósitos que se indican en la Sección 1; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 637.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2962) "Para asignar a las agencias mencionadas en la Sección 1 la cantidad de doce mil (12,000) dólares para que sean transferidos a las entidades que allí se designan para los propósitos que se indican; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 638.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 1236) "Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares para la construcción del camino y vado en el sector Severo Félix del barrio Guayabota de Yabucoa."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 639.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1519) "Para asignar al Municipio de Naguago la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para sufragar parte de los gastos de viaje incurridos por la Srta. Roselyn Sánchez en la representación de Puerto Rico en el certamen nacional Miss American Petite que fue celebrado en Knoxville, Tennessee; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 640.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1548) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de ocho mil sesenta y seis (8,066) dólares para la realización de actividades que propendan al bienestar social, recreativo y deportivo de instituciones sin fines de lucro o individuos en el Distrito Senatorial de San Juan, para ser transferidos a las instituciones que se indican en la Sección 1 de esta medida, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 641.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1558) "Para asignar a los Municipios de Aguas Buenas, Caguas y Juncos la cantidad de tres mil trescientos nueve (3,309) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para que sean distribuidos en obras de interés social; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 642.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1574) "Para asignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de tres mil (3,000) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para cubrir gastos de celebración del Festival de la Juventud; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 643.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1587) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de quinientos (500) dólares para el equipo de Utuado de la Liga de Béisbol "AA" Juvenil de los fondos consignados en la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados bajo esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 644.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1598) "Para asignar al Municipio de Adjuntas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para la celebración del Concurso de Trovadores en el año 1996, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 377 de

11 de agosto de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 645.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1601) "Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de diez mil (10,000) dólares para la reparación de hogares en el Municipio de Coamo; establecer la procedencia de los fondos; las condiciones para el desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 646.-

Aprobada el 5 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1625) "Para asignar a la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995. Para que sean transferidos al Hogar Crea para gastos de la Campaña de Prevención que se llevará a cabo a través de la Octava Cruzada de Fe y Esperanza."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 647.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1540) "Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, para ser transferidos a la Fondita de Jesús para gastos de funcionamiento, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 648.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1541) "Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares para gastos médicos y convalecencia del artista Antonio Torres Rodríguez (Pancholo), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 649.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1543) "Para asignar a la Oficina del Procurador del Veterano la cantidad de dos mil veintitrés (2,023) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para la realización de actividades que propendan al desarrollo social y educativo de instituciones sin fines de lucro o individuos en el Distrito Senatorial de San Juan, para ser transferidos a las instituciones que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 650.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1545) "Para asignar al Departamento de Servicios Generales la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares para ser transferidos al joven Kiwy J. García Collazo para gastos de estudios en la Universidad de Aeronáutica Embry Riddler en Daytona Beach, Florida, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 651.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1547) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para la compra de uniformes de la Asociación Deportiva y Recreativa, Luis Lloréns Torres, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 652.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1559) "Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de quince mil (15,000) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de agosto de 1992 para ser transferidos a la Casa Aboy, Inc., para reparación y construcción de verja; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 653.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1590) "Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de quince mil (15,000.00) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 517 de 13 de agosto de 1994 para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico, para sufragar gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 654.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1683) "Para asignar al Gobierno Municipal de Cataño la cantidad de trece mil seiscientos (13,600) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995 para las obras de bienestar social, cultural y deportivo según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 655.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1702) "Para asignar al Municipio de Añasco, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para obras y mejoras permanentes; proveniente de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 378 de 11 de agosto de 1995, y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 656.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995

(R. C. del S. 1704) "Para reasignar al Municipio de Aguadilla la cantidad de veinticinco mil trescientos seis (25,306) dólares para obras y mejoras no permanentes, compra de materiales, adquisición de equipo deportivo, cultural y educativo y otras actividades de interés social, que propendan a mejorar la calidad de vida; proveniente de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC) y posteriormente consignados al Secretario de Hacienda bajo la Cuenta Núm. 95-17202589081; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 657.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1737) "Para asignar a las Agencias y/o Instituciones que se disponen en la Sección 1, la cantidad de cuatro mil ochocientos noventa y un (4,891) dólares, para los propósitos que propendan al bienestar social, cultural y deportivo, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 658.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1769) "Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de treinta y un mil ochocientos (31,800) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995 para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipo por parte de instituciones públicas, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 659.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2673) "Para asignar al municipio de Yabucoa la cantidad de ciento siete mil ochocientos cuarenta (107,840) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 34, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 660.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2693) "Para asignar al municipio de Culebra la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares para la compra de materiales de construcción para ayudar al desarrollo y mejoras de vivienda a familias de bajos recursos económicos y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 661.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2707) "Para asignar al municipio de Luquillo la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares para compra de materiales de construcción para ayudar al desarrollo y mejoras de vivienda a familias de bajos

recursos económicos y mejorar la calidad de vida en el Distrito Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 662.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2740) "Para reasignar al municipio de Bayamón, el cual forma parte del Distrito Representativo Núm. 9, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, consignados originalmente a la Asociación de Residentes de Río Hondo I para ayudar a sufragar parte de los costos del sistema de control de acceso, para mejoras permanentes al Parque de Riverview, en el Distrito Representativo Núm. 9."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 663.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2838) "Para asignar al Municipio de Ciales la cantidad de cien mil (100,000) dólares del Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96 para la adquisición mediante compra de terrenos para la construcción de una cancha y para la repartición de solares a personas de escasos económicos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 664.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2840) "Para asignar al municipio de Bayamón la cantidad de cien mil (100,000) dólares del Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96 para la pavimentación de calles en el Distrito Representativo Núm. 8."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 665.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2843) "Para asignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares del Fondo de Mejoras Permanentes 1995-96 para la construcción del tramo final de la Carretera Núm. 781 del Bo. Juan Asencio de Aguas Buenas, Sector conocido como Los Tres Pasos, en el Distrito Representativo Núm. 31, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 666.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2868) "Para disponer que de la cantidad de ocho mil trescientos cuarenta y dos (8,342) dólares que es el total sobrante de los fondos que fueron asignados al municipio de Bayamón por conducto de las Resoluciones Conjuntas Núms. 117 de 5 de agosto de 1993; 324 de 30 de julio de 1990; 513 de 6 de noviembre de 1992 y 547 de 21 de diciembre de 1991; se reasigne a dicho municipio la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y dos (3,842) dólares para la compra del equipo recreativo o deportivo que necesiten las instalaciones recreo-deportivas de dicha municipalidad, la cual ubica en el Distrito Representativo Núm. 9."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 667.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2909) "Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de seis mil cien (6,100) dólares para bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida del Distrito Representativo Núm. 8 de Bayamón; disponer su distribución; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 668.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2932) "Para asignar la cantidad de tres mil sesenta y cinco (3,665) dólares, a los municipios y/o agencias para la realización de actividades de interés social, cultural, educativo y recreativo en el Distrito Representativo Núm. 31."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 669.-

Aprobada el 6 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1446) "Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de trece mil ochocientos ochenta y uno (13,881) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 de 23 de octubre de 1992, para que sean transferidos a la Cooperativa Santo Nombre de Yauco, número de cuenta 4751 a nombre del Sr. John Lugo Filardi, para pagar gastos de hospitalización, convalecencia y gastos fúnebres de la señora Carmen Sosa Rodríguez De Lugo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 670.-

Aprobada el 7 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1367) "Para que se enmiende el nombre del donativo que otorga la Legislatura de Puerto Rico al Consejo de Enfermedades Renales Permanentes de Puerto Rico, consignado en la Resolución Conjunta Núm. 5 de 25 de abril de 1984; conocido como "Donativo de Ciclosporina" para medicamentos a pacientes de trasplante renal, a "Donativo para Inmunosupresores Especiales"; para enmendar la Sección 3 de la R. C. Núm. 5 de 25 de abril de 1984, a fin de incluir el donativo dentro del presupuesto del Departamento de Salud."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 671.-

Aprobada el 7 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1374) "Para asignar al Departamento de Salud para a su vez transferir a la Fundación Ayúdanos a Vivir, Sida Pediátrico de San Juan, Puerto Rico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para sufragar parte de los gastos operacionales incurridos por la Fundación Ayúdanos a Vivir, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 672.-

Aprobada el 7 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1582) "Para asignar la cantidad de dos mil ciento veintinueve (2,129) dólares, para la realización de actividades que propendan al bienestar de la salud y educativo de instituciones sin fines de lucro o individuos en el Distrito Senatorial de San Juan que se indican en la Sección 1, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para disponer las agencias bajo cuya custodia se asignan los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 673.-

Aprobada el 7 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1805) "Para reasignar al Municipio de Humacao la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, remanente de la aportación hecha a la Asociación Asilo Simonet de Humacao, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 552 de 24 de agosto de 1994, para que a su vez sean transferidos al Centro de Envejecientes Simonet; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 674.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1449) "Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de dos mil doscientos quince (2,215) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 70 de 22 de julio de 1993, para la realización de actividades que propendan el bienestar social, educativo y a mejorar la calidad de vida, según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 675.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1456) "Para asignar al Departamento de Servicios Sociales la cantidad de veinticinco mil (25,000.00) dólares de fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 460 de 23 de octubre de 1992 para ser entregados a Fundación Ayúdanos a Vivir, Sida Pediátrico, para la remodelación y construcción de facilidades físicas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 676.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1462) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 de 23 de octubre de 1992, para ser transferidos a la Federación Puertorriqueña de Natación para cubrir gastos de premiación de los Campeonatos Nacionales a celebrarse del 26 al 30 de julio de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 677.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1472) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de siete mil (7,000.00) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 461 de 23 de octubre de 1992, para ser transferidos a Loyola Athletics Club para cubrir gastos operacionales de la institución; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 678.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1523) "Para reasignar a los Municipios que se detallan a continuación la cantidad de ocho mil trescientos dólares con seis centavos (\$8,300.06), para el pago de Equipo Deportivo a Caribbean Sport, Torres Sport Shop, R&M Sport Wear y Charlies Trophy & Award, previamente asignados al Departamento de Recreación y Deportes en la R. C. Núm. 517 de 13 de agosto de 1994; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 679.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1577) "Para asignar la cantidad de sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve dólares, con setenta centavos (\$64,489.70), de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 378 del 11 de agosto de 1995, para la realización de las obras y mejoras permanentes, en el Distrito Senatorial de Carolina, las cuales se indican en la Sección 1, de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 680.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1580) "Para asignar a las Agencias y Municipios que aquí se indican la cantidad de ciento quince mil doscientos veintidós (115,222) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para la compra de equipos según se indica en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 681.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1586) "Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de ochocientos (800) dólares, a ser transferidos a la Escuela S. U. Ramón E. Betances del Municipio de Arecibo, para la compra y confección de vestuario del Grupo Folklórico Coaí, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 682.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1597) "Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de dos mil trescientos ochenta y dos (2,382) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para los propósitos que se indican en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 683.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1600) "Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, a ser transferidos al señor Carmelo Silva Rivera, para ayudarlo a sufragar los gastos de tratamiento de retinitis pigmentosa de sus hijos, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 684.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1688) "Para reasignar al Municipio de Comerío, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, consignados en la R.C. Núm. 378 de 11 de agosto de 1995, para la construcción de un Centro Comunal de la Comunidad Vega Redonda; para autorizar el traspaso, la contratación; y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 685.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1690) "Para reasignar al Municipio de Cidra, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para la construcción de un nuevo Hogar Crea en el Municipio de Cidra, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 378 de 11 de agosto de 1995; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 686.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1694) "Para reasignar al Municipio de Villalba la cantidad de treinta y un mil seiscientos treinta

(\$31,630.00) para la instalación de un sistema de acondicionador de aire para el salón de usos múltiples del Complejo Deportivo, provenientes de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC) y posteriormente consignados al Secretario de Hacienda bajo la Cuenta Número 95-17202589081; y para autorizar el pareo de los Fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 687.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1697) "Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de nueve mil dólares (\$9,000.00), para la construcción de un pozo profundo e instalación en el Sector Hoya Fría del Barrio Quebrada Grande, provenientes de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunes, (INSEC) y posteriormente consignados al Secretario de Hacienda, bajo la cuenta Núm. 95-17202589081; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 688.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1701) "Para reasignar al Municipio de Moca la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares para obras y mejoras permanentes, compra de materiales, adquisición de equipo deportivo, cultural y educativo y otras actividades de interés social, que propendan a mejorar la calidad de vida; provenientes de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC) y posteriormente consignados al Secretario de Hacienda bajo la Cuenta Núm. 95-17202589081; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 689.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1708) "Para reasignar al Municipio de Isabela la cantidad de doce mil ochocientos (12,800) dólares para obras y mejoras permanentes, compra de materiales, adquisición de equipo deportivo, cultural y educativo y otras actividades de interés social, que propendan a mejorar la calidad de vida; proveniente de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC) y posteriormente consignados al Secretario de Hacienda bajo la Cuenta Núm. 95-17202589081; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 690.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1710) "Para reasignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares para obras y mejoras permanentes, compra de materiales, adquisición de equipo deportivo cultural y educativo y otras actividades de interés social, que propendan a mejorar la calidad de vida; proveniente de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC) y posteriormente consignados al Secretario de Hacienda bajo la Cuenta Núm. 95-17202589081, y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 691.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1719) "Para reasignar al Municipio de Loíza la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 212 de 6 de diciembre de 1993, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 692.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1720) "Para asignar al Gobierno Municipal de Río Grande la cantidad de tres mil (3,000) dólares, a ser transferidos a la "Comparsa La Ponderosa", para ayudar a sufragar parte de los gastos de un viaje cultural a Disney World de los integrantes del grupo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 693.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1767) "Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de ciento cuarenta mil (140,000) dólares de los fondos provenientes de la R. C. Núm. 378 de 11 de agosto de 1995 para la realización de obras y mejoras permanentes, según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 694.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1775) "Para reasignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para la Restauración de la Casa Museo Fernández Garzot de Naguabo, proveniente de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC), posteriormente consignados al Secretario de Hacienda bajo la Cuenta Núm. 95-17202589081; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 695.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1776) "Para reasignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para el Desarrollo de Facilidades Recreativas en la Comunidad Los Flamboyanes de San Lorenzo, proveniente de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC), y posteriormente consignados al Secretario de Hacienda bajo la Cuenta Núm. 95-17202589081; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 696.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1778) "Para asignar al Gobierno Municipal de Naguabo la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, para la celebración del Maratón de la Virgen del Rosario; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 697.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. del S. 1787) "Para reasignar al Municipio de Luquillo la cantidad de diez mil (10,000) dólares provenientes de los fondos originalmente asignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC) y posteriormente consignados al Secretario de Hacienda bajo la Cuenta Núm. 95-17202589081; para ser transferidos a la Asociación de residentes Colinas de Luquillo; y para autorizar el pareo de los fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 698.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2453) "Para reasignar a la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, del sobrante de la Resolución Conjunta Núm. 186 de 11 de agosto de 1991; para autorizar el pareo de fondos y su transferencia; los fondos se distribuirán según lo establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 699.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2713) "Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de dos mil (2,000) dólares para que se transfieran al Centro Cultural de Caimito, Inc. con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 para realizar mejoras al local que ocupará el Centro en la carretera Núm. 842 del Sector Morcelo tales como paredes, puertas, ventanas, pinturas, plafones y otras."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 700.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2720) "Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares para sufragar gastos de estudios y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 36; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 701.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2739) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares para a su vez, transferirlos a la Asociación de Dueños y Residentes de la Urbanización La Regata del Municipio de Trujillo Alto para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 702.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2742) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte y cinco mil (25,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 703.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2761) "Para reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de veintitrés mil ochocientos (23,800) dólares originalmente asignados para el hincado de seis (6) pozos mediante la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, para la construcción de un puente en el Barrio Plata en el Distrito Representativo Núm. 18."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 704.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2783) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 para que sean transferidos al Comité Vecinal y Asociación Recreativa Rivas de Cupey, para ayudar a costear los gastos de construcción de una glorieta en las inmediaciones de la actual cancha de baloncesto del parque del Res. Rivas de Cupey."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 705.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2795) "Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares para la adquisición de los terrenos donde ubica la Comunidad Villa Dorado 2000 en el municipio de Dorado."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 706.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2802) "Proveyendo asignaciones de fondos por la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares a las agencias y/o municipios de la Rama Ejecutiva para realizar obras y mejoras permanentes, para autorizar la transferencia, contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados en el Distrito Representativo Núm. 1 de San Juan."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 707.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2821) "Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de diez mil (10,000) dólares para a su vez, transferirlos a la Asociación Recreativa de la Urbanización Villas de Carraízo del municipio de Trujillo Alto para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 38; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 708.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2839) "Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares originalmente asignados para mejoras al parque de pelota en la Comunidad Betances mediante la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 para complementar la cantidad necesaria para la construcción de una cancha bajo techo en la Escuela Superior de Boquerón."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 709.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2849) "Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares del Fondo de mejoras Permanentes 1995-96 para la construcción y/o mejoras del puente sobre la quebrada conocida como "Quebrada Seca" del sector Las Canelas del barrio Carrizales de Hatillo y autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 710.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2856) "Para asignar la cantidad de sesenta y siete mil ochocientos noventa y cinco (67,895) dólares de los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la R. C. Núm. 432 del 13 de agosto de 1995 a las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican en la Sección 1 de esta medida y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 711.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2862) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares para transferir a Teen Challenge de Puerto Rico para construir un nuevo Centro de Rehabilitación y Adiestramiento para el desarrollo de un programa de rehabilitación a través del deporte."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 712.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2869) "Para asignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de dos mil (2,000) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 713.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2870) "Para asignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 714.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2874) "Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de cinco mil (5,000) dólares para que se transfieran a la Fundación Hogar Niñito Jesús con el fin de ayudar a cubrir los gastos de construcción de la primera fase, que incluye una nueva sala para albergar de 6-8 niños adicionales, infantes de 0-2 años y la ampliación de las facilidades para proveer servicios sociales y apoyo a los niños, con cargo a la Resolución Conjunta Núm. 491 del 11 de agosto de 1994."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 715.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2876) "Para asignar la cantidad de ocho mil seiscientos (8,600) dólares provenientes de los fondos de la cuenta Núm. 95-172-025-89081 originalmente fondos Insec; para la realización de actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo, etc. y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones sin fines de lucro que se indican en la Sección 1 de esta medida; y para autorizar el pareo de fondos."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 716.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2893) "Para asignar al municipio de Canóvanas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el parque atlético sito en el Km. 7, Hm. 5 del Sector Parcelas Benítez, en el Barrio Cubuy de dicho Municipio."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 717.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2897) "Para asignar al periódico "Crónicas de Isabela" la cantidad de dos mil (2,000) dólares, proveniente de los fondos de cuenta Número 95-172-025-89081 consignados en el Departamento de Hacienda para obras de interés social, que deberán ser utilizados para cubrir costos de producción."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 718.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2906) "Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de diez mil (10,000) dólares para obras y mejoras con cargo a los fondos destinados para esos propósitos en la R. C. Núm. 487 de 10 de agosto de 1994."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 719.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2912) "Para asignar a la Administración para la Rehabilitación de Comunidades del Departamento de la Vivienda, para que a su vez transfiera a la Organización para el Desarrollo Comunitario de la Isleta de San Juan Bautista (ORDECO), la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares para gastos operacionales; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 720.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2915) "Para asignar la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares a la Corporación de Desarrollo Rural para ser utilizados en la pavimentación de varios caminos y carreteras del Municipio de Orocovis."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 721.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2922) "Para asignar la cantidad de seis mil cien (6,100) dólares a la Escuela de la Comunidad Manuel Elizaburu y Vizcarrondo, ubicada en el Residencial Las Margaritas de San Juan, para el Proyecto de Experiencia de Trabajo en Servicio Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 722.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2928) "Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes para ser transferidos a la Asociación Recreativa y Cultural de Roosevelt, Inc. la cantidad de cien mil (100,000) dólares para techar la cancha de baloncesto de la Urb. Roosevelt, ubicada en la calle Flor Colón, en el Distrito Representativo Núm. 2 de San Juan; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 723.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2929) "Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares para la construcción de una subestación eléctrica en la Escuela Juan J. Osuna de Hato Rey, Distrito Representativo Núm. 2; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 724.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2931) "Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de cinco mil cien (5,100) dólares para la reparación de viviendas a personas de escasos recursos en el Distrito Representativo Núm. 11."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 725.-

Aprobada el 8 de diciembre de 1995.-

(R. C. de la C. 2939) "Para asignar a las agencias mencionadas en la Sección 1 la cantidad de once mil (11,000) dólares para que sean transferidos a las entidades que allí se designan para los propósitos que se indican; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, quince comunicaciones, remitiendo copias de los Informes de Auditoría Número CPED-95-3 sobre la evaluación de los Sistemas computadorizados de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y Sistema de Uniforme de Contabilidad Mecanizado para los Municipios; CPED-95-12 sobre la evaluación del Centro de Procesamiento Electrónico de Datos Departamento de Justicia, Registro de la Propiedad; CPED-95-15 sobre la evaluación del Centro de Procesamiento Electrónico de Datos, Departamento de Justicia-Sistema de Información de Justicia Criminal; DB-95-33 sobre reclutamiento y administración del personal asignado a la oficina del ex-Representante Samuel Cepeda; DB-95-34 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Administración de Corrección, Institución de Jóvenes Adultos; DB-95-35 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Administración de Recursos Naturales, Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra; DB-95-37 sobre auditoría realizada en el Departamento de Justicia, Oficina del Registro de la Propiedad; DB-95-38 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Justicia, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de San Sebastián; DB-95-39 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Justicia, Dirección y Administración Central; DB-95-40 sobre las operaciones fiscales de la Oficina del Procurador del Ciudadano; DB-95-41 sobre las operaciones fiscales del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Tribunal Superior-Sala de Bayamón, Asuntos de los Civil; DB-95-42 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Salud, Dirección y Administración Central; CP-95-23 sobre las operaciones fiscales de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; DA-95-40 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Recreación y Deportes, Plan de Reconstrucción y Mejoras de Instalaciones y Facilidades Recreativas y Deportivas (Proyecto Puerto Rico); DA-95-42 sobre las operaciones fiscales del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

Del Honorable Freddie Valentín Acevedo, una comunicación, solicitando se excuse la ausencia durante los días 3 al 13 de enero de 1996.

Del doctor José Antonio Rodríguez Vázquez, Rector de la Universidad de Vigo, una comunicación, agradeciendo el envío de la Resolución Número 1871.

Del licenciado Pedro Toledo Dávila, Superintendente de la Policía, una comunicación, sometiendo informe anual de estado de ingresos y gastos del Fondo de Becas para Hijos Miembros del Cuerpo de la Policía, conforme a lo requerido en el Artículo Núm. 7 de la Ley 111 aprobada el 16 de julio de 1988.

Del la Honorable Norma E. Burgos Andújar, Presidenta de la Comisión Especial para el Estudio de la Necesidad y Conveniencia de una Legislatura Unicameral y de los Instrumentos de Participación Ciudadana Directa conocidos como "Reclamo" e "Iniciativa", un informe, de actas y votos explicativos de dicha Comisión.

De la Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, incluyendo original del informe financiero para el año 1994, del senador Rolando A. Silva, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros.

Del honorable Manuel Díaz Saldaña, Secretario de Hacienda, una comunicación, sometiendo información adicional sobre el funcionamiento y la operación de la Lotería Adicional y el efecto en la Lotería de Puerto Rico.

De la Organización Folklore Nacional de Puerto Rico, Inc., una comunicación, solicitando de la Asamblea Legislativa donativo legislativo.

Del licenciado Pedro Toledo Dávila, Superintendente de la Policía, una comunicación, informando conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Núm. 16 del 7 de diciembre de 1989, los donativos recibidos durante el período del 1 de septiembre de 1994 al 31 de agosto de 1995.

Del señor Edgardo Bigas, Vicepresidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, una comunicación, reconociendo a los miembros del Senado por la aprobación del P. de la C. 1488.

Del licenciado Héctor Feliciano Carreras, Director Ejecutivo de la Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, remitiendo copia del informe correspondiente al año fiscal 1994-95.

Del licenciado Eduardo Morales Coll, Presidente del Ateneo Puertorriqueño, una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos incurridos con cargo a donativo legislativo durante el año fiscal 1994-95.

Del Honorable Ramón L. Rivera Cruz, Presidente de la Comisión de Etica del Senado, una comunicación, sometiendo informe sobre las mociones presentadas ante la Comisión de Etica del Senado sobre los casos de senadores que no han cumplido en informar sobre ingresos devengados de fuentes extralegislativas y sobre senadores que conforme lo dispuesto en el Artículo 5 del Código de Etica del Senado realizaron labores al margen de sus funciones legislativas.

De Germán Laureano Ortega, Subsecretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, adicionando información a la comunicación enviada el 6 de noviembre sobre la distribución de los representantes por comisiones.

Del señor Aníbal Camacho, Subdirector Ejecutivo en Planificación Estratégica y Financiamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo copia de informes de progreso del Plan de Recuperación Financiera y Operacional-marzo y junio de 1995 Vol. I y II e Informes de Recomendaciones al Comité Evaluador-marzo de 1995 y julio de 1995.

De la Familia Cordero Sepúlveda, una tarjeta de agradecimiento por las expresiones de condolencias presentadas por el Senado.

De las Comisiones de Hacienda, de Vivienda y de Asuntos Federales y Económicos, el Reglamento para regir las Investigaciones ordenadas por las Resoluciones del Senado Número 61 de 18 de febrero de 1993 y la Número 237 de 17 de mayo de 1993, según enmendadas.

Del Presidente de la Comisión Especial de Puerto Rico/Tratado de Libre Comercio, Luis G. Fortuño, una comunicación, sometiendo el Informe Final para revisar leyes y reglamentos que puedan conflagrar con el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos de México, creada por la R. C. 540 de 23 de agosto de 1994.

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado voto explicativo en torno a la R. del S. 1863.

- - - -

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se excuse al compañero Freddy Valentín, que estará hoy y el próximo jueves fuera de Puerto Rico, conforme a una comunicación que ha enviado a la Secretaría de este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se excusa al compañero.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

La Secretaria del Senado informa que debidamente enrolados el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 478, 501 (Conf.), 583, 599, 662 (Conf.), 739 (Conf.), 753, 765, 890, 935, 1079, 1163 (Conf.), 1165, 1179 (Conf.), 1217, 1218, 1224, 1262 y 1266 y las R. C. del S. 935, 1039, 1042, 1044, 1125, 1211, 1294, 1343, 1367, 1374, 1429, 1440, 1446, 1447, 1448, 1449, 1451, 1452, 1456, 1462, 1469, 1472, 1473, 1480, 1481, 1482, 1483, 1490, 1491, 1494, 1503, 1505, 1519, 1520, 1523, 1530, 1531, 1532, 1540, 1541, 1542, 1543, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1552, 1555, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1565, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1584, 1586, 1587, 1590, 1592, 1593, 1595, 1596, 1597, 1598, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1621, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1643, 1645, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1722, 1724, 1727, 1728, 1729, 1734, 1735, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1747, 1748, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1780, 1781, 1782, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797 (Conf.), 1799, 1800, 1802, 1803, 1805, 1807, 1808, 1811, 1812, 1812, 1814, 1819, 1820, 1828, 1829, 1831, 1838 y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

La Secretaria del Senado informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1053, 1123, 1140, 1403, 1458 reconsiderado, 1506, 1524, 1579, 1684, el Sustitutivo al P. de la C. 1701, el Sustitutivo al P. de la C. 1715, 1716, el Sustitutivo al P. de la C. 1717, el Sustitutivo al P. de la C. 1724 (Conf.), los P. de la C. 1736, 1737, 1767, 1863 (Conf.), 2084, 2134, 2135, 2156, 2157, 2195 y 2199 y las R. C. de la C. 192, 1236, 1516, 1588, 1694, 1748 reconsiderada, 1816, 1829, 1866 reconsiderada, 1925, 2100, 2165, 2177, 2179, 2212, 2215, 2312 reconsiderada, 2398, 2405, 2452, 2453, 2455, 2498, 2502, 2509, 2519, 2520, 2557, 2564, 2565, 2566, 2568, 2570, 2574, 2619, 2620, 2622, 2632, 2646, 2650, 2673, 2675, 2676, 2677, 2678, 2680, 2693, 2694, 2695, 2705, 2707, 2708, 2709, 2710, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2719, 2720, 2732, 2733, 2739, 2740, 2742, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2750, 2757, 2758, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2768, 2769, 2774, 2776, 2777, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2785, 2786, 2788, 2789, 2791, 2793, 2794, 2795, 2798, 2802, 2803, 2805, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2813, 2814, 2815, 2821, 2822, 2824, 2825, 2829, 2830, 2832, 2834, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2843, 2845, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2866, 2868, 2869, 2870, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2884, 2885, 2886, 2888, 2889, 2890, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2901, 2902, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2915, 2916, 2918, 2919, 2921, 2922, 2923, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2938, 2939, 2940, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2952, 2955, 2956, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2975, 2979 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, 289 comunicaciones, devolviendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 478, 501 (Conf.), 583, 599, 739 (Conf.), 753, 765, 890, 935, 1079, 1163 (Conf.), 1165, 1179 (Conf.), 1217, 1218, 1224, 1235, 1262 y 1266 y las R. C. del S. 933, 933 (Conf.), 935, 1039, 1042, 1044, 1125, 1211, 1294, 1343, 1367, 1374, 1429, 1440, 1446, 1447, 1448, 1449, 1451, 1452, 1456, 1462, 1469, 1472, 1473, 1480, 1481, 1482, 1483, 1490, 1491, 1494, 1503, 1505, 1519, 1520, 1523, 1528, 1530, 1531, 1532, 1540, 1541, 1542, 1543, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1552, 1555, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1565, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1584, 1586, 1587, 1590, 1592, 1593, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1621, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1643, 1645, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1664, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716,

1717, 1718, 1719, 1720, 1722, 1724, 1727, 1728, 1729, 1734, 1735, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1744, 1745, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1756, 1757, 1758, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797 (Conf.), 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1807, 1811, 1812, 1813, 1814, 1819, 1820, 1828, 1829, 1831, 1838.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, 86 comunicaciones, remitiendo, firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 165 (Conf.), 900, 1100, 1267, 1428, 1488 (Conf.), 1524, 1684, los Sustitutivos a los P. de la C. 1701, 1715 y 1717, los P. de la C. 1716, 2084, 2088, 2089, 2134, 2135, 2146, 2156, 2195 y 2199 y las R. C. de la C. 1579 (Conf.), 2100, 2312 reconsiderada, 2520, 2574, 2632, 2675, 2709, 2712, 2732, 2733, 2746, 2747, 2762, 2765, 2780, 2791, 2809, 2814, 2824, 2834, 2837, 2847, 2853, 2859, 2863, 2866, 2877, 2878, 2880, 2882, 2884, 2886, 2889, 2890, 2894, 2895, 2896, 2898, 2901, 2902, 2904, 2905, 2916, 2918, 2921, 2923, 2927, 2933, 2934, 2935, 2938, 2940, 2948, 2949, 2952, 2956, 2958, 2960, 2965, 2966, 2967, 2975, 2979 y la R. Conc. de la C. 35.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por la senadora Norma L. Carranza de León:

"La senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a la SRA. ELDA RAMOS PIÑOT por motivo del fallecimiento de su madre la SRA. MARIA PIÑOT DE RAMOS.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el P. O. Box 523, Manatí, PR 00674."

Por la senadora Velda González de Modestti:

"La Senadora que suscribe, respetuosamente, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Lcdo. José Enrique Ayoroa Santaliz por la pena que sufre ante el fallecimiento de su amantísima esposa, Doña Lena María Franceschi de Ayoroa. Igualmente, que estas condolencias sean expresadas a sus hijos, Leana María, Carmen María, Francisco Alfredo y demás familiares.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección: Ext. La Rambla, Calle E Núm. 597, Ponce, P.R. 00731"

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente moción escrita:

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe solicita del Cuerpo que ordene al Presidente del mismo cesar y desistir de violentar las disposiciones del **Reglamento para la Investigación Senatorial sobre las Posibles Irregularidades o Actuaciones Ilegales o Impropias en el Manejo de la Pesquisa Senatorial sobre los Sucesos del Cerro Maravilla Durante los Años 1981 a 1992**, el cual fue aprobado el 23 de agosto de 1995, así como solicita se impida al Presidente del Cuerpo intervenir en la Comisión de lo Jurídico en todo lo relacionado con la indicada investigación, solicitando además que se separe de su cargo al Investigador, Fiscal César Mercado.

El día 21 de diciembre de 1995, el Presidente del Senado, acompañado del Investigador, ofrecieron una conferencia de prensa donde revelan datos de la investigación realizándose, sin la autorización ni intervención, ni conocimiento de la Comisión de lo Jurídico, en violación del Reglamento antes citado. En igual forma el Senador suscribiente objetó e impugnó el nombramiento del Fiscal César Mercado por violentar el estado de derecho aplicable a su utilización, según resuelto por el Secretario de Justicia de Puerto Rico en su Opinión Número 1977-21, emitida el 20 de octubre de 1977.

Las disposiciones Reglamentarias violentadas son las siguientes: Regla Número 1,F(5); Número 1 I; Número 4; Número 7 E; Número 15 y Número 18, sin limitar. Esta solicitud está predicada en la Regla Número 19 de dicho Reglamento, el caso de **Silva v. Hernández Agosto**, 118 D.P.R. 45(1986), el Reglamento del Senado, el Código de Ética del Senado y la Opinión del Secretario de Justicia antes citada.

El Senador suscribiente hace constar a todos los efectos legales aplicables que la presente Moción constituye su última gestión procesal y parlamentaria ante el Senado para hacer valer las disposiciones legales y sus derechos como Senador, en el presente asunto."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hay una moción escrita radicada por el senador Báez Galib.

No he examinado la moción la cual hace referencia a varias disposiciones del Reglamento de decisiones de nuestro más alto Tribunal y de Opiniones del Secretario de Justicia. En vista de la complejidad del asunto, vamos a solicitar que la misma sea tramitada como resolución para que la comisión correspondiente pueda examinarla y dar su recomendación al respecto.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda. Conviértase en resolución.

SR. BAEZ GALIB: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Pero es que basta con que un solo senador presente objeción. En este caso el Portavoz presentó la solicitud. Basta con que se pida que la petición se convierta en resolución para que se exprese una objeción a la petición como está tramitada y que se escoja mejor el curso que debe tener que es de resolución. De manera que el asunto está decidido: conviértase en resolución. Radique la resolución, compañero. Se someterá a la Comisión de Asuntos Internos, la cual rendirá su informe y entonces veremos a ver lo que se hace.

SR. BAEZ GALIB: En ese caso, señor Presidente, hacemos un planteamiento de privilegio personal.

SR. PRESIDENTE: ¿Perdón?

SR. BAEZ GALIB: En ese caso, hacemos un planteamiento de privilegio personal.

SR. PRESIDENTE: ¿De privilegio personal? ¿En qué consiste la cuestión de privilegio personal?

SR. BAEZ GALIB: Utilizando los mismos argumentos de la moción, este Senador entiende que como consecuencia de las actuaciones ahí relatadas, se le está violentando su derecho como miembro de la minoría, no solamente en este Cuerpo, sino como miembro de la Comisión de lo Jurídico que atiende los asuntos de Maravilla. Razones por las cuales entendemos que se nos están violentando esos derechos. Solicito para efectos de récord que se tome conocimiento del Reglamento para regir la investigación senatorial sobre posibles irregularidades o actuaciones ilegales o impropias en el manejo de la pesquisa senatorial sobre los sucesos del Cerro Maravilla durante los años 1981 a 1992 y la misma fue aprobada por la Comisión y resulta de...

SR. PRESIDENTE: Compañero Báez Galib, está fuera de orden. No ha lugar el planteamiento. Lo que se va a hacer es seguir el trámite de resolución. De manera que del asunto no se ha dispuesto. Usted puede radicar la resolución y sigue el trámite de una resolución. De manera que no hay vulneración alguno a su derecho representativo ni a nada que se le parezca a eso. Por lo tanto, sin lugar el planteamiento. Adelante con otro asunto, compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día que ha circulado para el día de hoy.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Me cortaron el micrófono antes de yo poder reaccionar a la expresión del distinguido compañero.

SR. PRESIDENTE: Le pedimos al operador de equipo electrónico que mantenga abierto el micrófono de los senadores que se están dirigiendo al Cuerpo. Este Senado no es el Senado anterior en que se les cortaban los micrófonos a las personas, a los miembros de la oposición.

SR. BAEZ GALIB: Si me permite el señor Presidente. Es en relación con la decisión que acaba de tomar... SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: ...declarando sin lugar mi posición.

SR. PRESIDENTE: ¿Va a apelar a la decisión?

SR. BAEZ GALIB: Voy a apelar al Cuerpo lo de privilegio personal.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. El compañero Báez Galib apela la decisión del Presidente declarando sin lugar su planteamiento en vistas de que no se ha dispuesto del asunto, si no que se ha pedido que se tramite como resolución. Los que estén a favor de sostener la decisión del Presidente del Cuerpo se servirán ponerse de pie. Pueden sentarse. Los que estén por la revocación de la decisión del Presidente pueden ponerse de pie. Se sostiene la decisión.

El señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, para la cuestión de privilegio personal recibiendo la misma 16 votos a favor, por 4 votos en contra.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz, puede repetir la moción final.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, la moción final, señor Presidente, es a los fines de que se formara un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Antes de que se pase al Calendario de Lectura, vamos a designar la Comisión que debe notificarle al otro Cuerpo que el Senado está constituido y al mismo tiempo que debe visitar al Gobernador para hacer el mismo informe. Compañera Luisa Lebrón, compañero Enrique Meléndez, compañero Aníbal Marrero, compañero Miguel Hernández Agosto y compañero Rubén Berríos Martínez. Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 857, y se da cuenta de un

informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 165A y el Artículo 165B de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para aumentar los términos de las penas en los delitos de apropiación ilegal de propiedad intelectual y alteración de datos que identifican las obras artísticas, científicas o literarias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, al igual que en otras jurisdicciones, se ha creado conciencia de la importancia de extender mediante legislación una protección adecuada a los titulares del derecho de propiedad intelectual. Entre tales medidas, se han establecido los delitos de apropiación ilegal de propiedad intelectual, y alteración de datos que identifican las obras artísticas, científicas o literarias, con el propósito de disuadir y evitar el hurto de la propiedad intelectual. Lamentablemente, las penas establecidas no han sido suficientes para evitar estas actividades delictivas, las cuales se han proliferado desmedidamente, permitiendo a los violadores enormes beneficios en detrimento de los derechos de los verdaderos titulares de la propiedad intelectual. Es por ello que se hace necesario el establecimiento de penas más severas para proteger el derecho a la propiedad intelectual reconocido y atemperar la pena a la realidad existente en el Puerto Rico de hoy.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 165A de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 165A.- Apropiación ilegal de propiedad intelectual:

(a) Toda persona que intencional, voluntaria y maliciosamente sin la debida autorización del autor o su derechohabiente, copiare, reproducere, imprimiere, publicare, vendiere o hiciere copiar, reproducir, imprimir, publicar o vender cualquier libro, escrito literario, científico o musical, pintura, grabado, dibujo, escultura, diseño, plano, mapa, fotografía, grabación o película, disco o grabación magnetofónica, programa o diseño de computadora o información por métodos electrónicos será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o pena de multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del tribunal [.] , *si el valor del bien apropiado ilegalmente no llegare a doscientos (200) dólares. Si llegare o excediere este valor, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de siete (7) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena podrá ser aumentada hasta un máximo de ocho (8) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de cuatro (4) años. El Tribunal podrá imponer a su discreción la pena de restitución o la pena de reclusión establecida, o ambas penas*".

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 165B de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 165B.- Alteración de datos que identifican las obras artísticas, científicas o literarias:

(a) Cualquier persona que intencional, voluntaria y maliciosamente alterare los datos que identifican al autor, título, número de edición, casa editora o contenido de una obra, será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas a discreción del tribunal [.] , *si el valor de la obra no llegare a doscientos (200) dólares. Si llegare o excediere este valor, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de siete (7) años. De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de diez (10) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de cuatro (4) años. El Tribunal podrá a su discreción imponer la pena de restitución o la pena de reclusión establecida, o ambas penas*".

Artículo 3.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, tiene a su haber el recomendar la aprobación del **P. del S. 857**, con las enmiendas contenidas en el presente informe.

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, línea 8, luego de "beneficios" insertar " ; "

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 2, eliminar "se"

Página 2, línea 3, eliminar ":"

Página 2, línea 9, luego de "electrónicos" insertar

" , cuyo valor no excediese a doscientos (200) dólares, "

Página 2, línea 10, luego de "meses" eliminar "o" y sustituir por ","

Página 2, línea 11, luego de "tribunal" eliminar el resto de la línea y sustituir por el siguiente texto

" , además podrá imponer la pena de restitución, la cual no excederá la cuantía de quinientos (500) dólares. "

Página 2, línea 12, eliminar "llegare a doscientos (200) dólares. Si llegare o excediere este valor," y sustituir por el siguiente texto:

"Si el valor de lo apropiado ilegalmente excediese a doscientos (200) dólares, la persona convicta"

Página 2, línea 13, eliminar "fijo" y sustituir por **"máximo"**

Página 2, línea , luego de "máximo de" eliminar "ocho (8)" y sustituir por **"nueve (9)"**

Página 2, línea 16, eliminar "Tribunal" y sustituir por **"tribunal"**

Página 2, línea 17, eliminar "o"

Página 2, línea 17, luego de "penas" insertar **"o una combinación de éstas"**

Página 2, línea 19, eliminar "se"

Página 2, línea 21, eliminar ":"

Página 3, línea 2, luego de "obra," insertar

"cuyo valor no excediese a doscientos (200) dólares, "

Página 3, línea 4, luego de "tribunal", eliminar el resto de la línea y sustituir por el siguiente texto:

" , además podrá imponer la pena de restitución, la cual no excederá la cuantía de quinientos (500) dólares. "

Página 3, línea 5, eliminar "de la obra no llegare a doscientos (200) dólares. Si llegare o excediere este valor," y sustituir por el siguiente texto:

"Si el valor de lo alterado ilegalmente excediese a doscientos (200) dólares, la persona convicta"

Página 3, línea 6, eliminar "fijo" y sustituir por **"máximo"**

Página 3, línea 8, eliminar "diez (10)" y sustituir por **"nueve (9)"**

Página 3, línea 9, eliminar "Tribunal" y sustituir por **"tribunal"**

Página 3, línea 10, eliminar "o"

Página 3, línea 10, luego de "penas" insertar **"o una combinación de éstas"**

Página 3, línea 11, eliminar "empezará" y sustituir por **"comenzará"**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito primordial del **P. del S. 857** es el de aumentar las penas de los delitos de apropiación ilegal de propiedad intelectual y alteración de datos que identifican las obras artísticas, científicas o literarias, Artículos 165A y 165B de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", respectivamente, para así crear, dentro del mismo delito, que una acción constituya delito menos grave y otra delito grave.

El mecanismo que se utiliza para distinguir entre ambos delitos es el mismo utilizado en los Artículos 165 y 166, de la anteriormente citada ley, los cuales tipifican la apropiación ilegal y apropiación ilegal agravada, respectivamente, la cuantía de lo apropiado. Para que el delito cometido constituya uno menos grave, el valor de lo apropiado debe ser menor a doscientos (200) dólares y por el contrario para que se constituya el delito como grave, el valor de lo apropiado debe exceder a doscientos (200) dólares.

La propiedad intelectual del autor, al igual que los datos que identifican sus obras artísticas, científicas o literarias, a su vez está protegida, en plano civil y remuneratorio, por la Ley Núm. 96 de 15 de julio de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Propiedad Intelectual". Además la propia legislación obliga a los tribunales a utilizar en conjunto con las leyes locales, la Ley Federal de Derechos de Autor (Federal Copyright Act), 17 U.S.C. 101, *et seq.*, y la Ley de Propiedad Intelectual Española de 1879 y su reglamento.

Con la aprobación de esta medida, se completaría el círculo de protección para los autores puertorriqueños, la protección civil y la protección penal.

Por las razones antes expuestas, previo estudio y consideración, la Comisión de lo Jurídico muy respetuosamente recomienda la aprobación del **P. del S. 857** con las enmiendas contenidas en el presente informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Oreste Ramos

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 981, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para disponer que la Escuela localizada en la Carretera Núm. 132, Km. 24, Hm. 1, (de Ponce a Peñuelas), en la Urbanización La Providencia y frente a la Urbanización Jardines del Caribe en Ponce, sea designada como "Escuela Eugenio Le Compte".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dos factores son esenciales en el desarrollo de la vida humana: el calor del hogar y la enseñanza de la escuela. El hogar, sagrario de buenas costumbres y enseñanza de valores, constituye refugio y la seguridad del núcleo familiar.

La escuela es la extensión y la ampliación del hogar en la labor de forjar a nuestros niños en hombres y mujeres de provecho a nuestra sociedad. En ella se les prepara y se les amplia conocimientos sistemáticos en las materias universales.

La escuela, como una empresa formal a cargo del desarrollo de la conciencia y la razonabilidad del hombre, realiza una función natural en la vida colectiva e individual de la humanidad. La educación puede realizar aportaciones significativas al desarrollo de la personalidad del ser humano y por ende, al desarrollo de la sociedad. Ha ayudado a desarrollar destrezas de comunicación, numéricas y conocer la estructura básica de las instituciones y los propósitos del sistema de vida de la sociedad en que el individuo se desenvuelve día a día.

La Ciudad Señorial de Ponce cuenta con la memoria y el orgullo de quien en vida fue el licenciado Eugenio Le Compte, prominente educador, ingeniero, agrónomo, abogado, C.P.A., político, intelectual, periodista y cívico. Este distinguido, excelente educador e innovador hombre, sintió fervor y devoción de su origen profesional. El licenciado Le Compte dedicó su vida al desarrollo de la personalidad del puertorriqueño mediante el enriquecimiento de su proceso de socialización por vía de la educación formal e informal.

Fue hombre de excelentes e importantes ejecutorias. En el 1906-08 fue Profesor de Agricultura; 1910-11 Profesor de Agricultura y Ciencias Naturales; 1911-14 Profesor de Agricultura y Administración de Fincas en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez; 1920-25 Auditor del Municipio de Ponce; perteneció al Comité Patronal de la Industria Azucarera de Puerto Rico; Director del Partido Unión Republicana; Miembro Fundador de la Asociación General de Maestros de Puerto Rico; Presidente y Fundador de la Asociación de Directores Escolares de Puerto Rico; Miembro del Ateneo de Puerto Rico; Asociación de Productores de Azúcar de Puerto Rico, etc.

En reconocimiento por su dedicación al estudio por sus inquietudes y su participación en el campo del magisterio, las leyes, la agricultura, la cultura, el civismo y la política entre otros; deseamos se reconozca este ilustre puertorriqueño por su gestión en beneficio del desarrollo de la escuela en Puerto Rico y por su destacada participación ciudadana de su vida útil y ejemplar para nuestros congéneres puertorriqueños.

Por tanto, honrar y reconocer valores de ciudadanos ejemplares y destacados que han contribuido a escribir la historia noble y progresista de este pueblo es responsabilidad de todos. Es por esto que debemos distinguir esta labor ingente de este insigne compatriota denominando la Escuela Intermedia localizada en la Urbanización La Providencia, Carr. Núm. 132 (Ponce-Peñuelas) de Ponce como la Escuela Intermedia Eugenio Le Compte.
DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Disponer que la Escuela localizada en la Carretera Núm. 132, Km. 24, Hm. 1, (de Ponce a Peñuelas), en la Urbanización La Providencia y frente a la Urbanización Jardines del Caribe en Ponce, sea designada como "Escuela Eugenio Le Compte".

Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del P. del S. 981 tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 981 es para disponer que la Escuela localizada en la Carretera Núm. 132, Km. 24, Hm. 1, (de Ponce a Peñuelas), en la Urbanización La Providencia y frente a la Urbanización Jardines del Caribe en Ponce, sea designada como "Escuela Eugenio Le Compte".

Dos factores son esenciales en el desarrollo de la vida humana: el calor del hogar y la enseñanza de la escuela. El hogar, sagrario de buenas costumbres y enseñanza de valores, constituye refugio y la seguridad del núcleo familiar.

La escuela es la extensión y la ampliación del hogar en la labor de forjar a nuestros niños en hombres y mujeres de provecho a nuestra sociedad. En ella se les prepara y se les amplia conocimientos sistemáticos en las materias universales.

La escuela, como una empresa formal a cargo del desarrollo de la conciencia y la razonabilidad del hombre, realiza una función natural en la vida colectiva e individual de la humanidad. La educación puede realizar aportaciones significativas al desarrollo de la personalidad del ser humano y por ende, al desarrollo de la sociedad. Ha ayudado a desarrollar destrezas de comunicación, numéricas y conocer la estructura básica de las instituciones y los propósitos del sistema de vida de la sociedad en que el individuo se desenvuelve día a día.

La Ciudad Señorial de Ponce cuenta con la memoria y el orgullo de quien en vida fue el licenciado Eugenio Le Compte, prominente educador, ingeniero, agrónomo, abogado, C.P.A., político, intelectual, periodista y cívico. Este distinguido, excelente educador e innovador hombre, sintió fervor y devoción de su origen profesional. El licenciado Le Compte dedicó su vida al desarrollo de la personalidad del puertorriqueño mediante el enriquecimiento de su proceso de socialización por vía de la educación formal e informal.

Fue hombre de excelentes e importantes ejecutorias. En el 1906-08 fue Profesor de Agricultura; 1910-11 Profesor de Agricultura y Ciencias Naturales; 1911-14 Profesor de Agricultura y Administración de Fincas en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayaguez; 1920-25 Auditor del Municipio de Ponce; perteneció al Comité Patronal de la Industria Azucarera de Puerto Rico; Director del Partido Unión Republicana; Miembro Fundador de la Asociación General de Maestros de Puerto Rico; Presidente y Fundador de la Asociación de Directores Escolares de Puerto Rico; Miembro del Ateneo de Puerto Rico; Asociación de Productores de Azúcar de Puerto Rico, etc.

En reconocimiento por su dedicación al estudio por sus inquietudes y su participación en el campo del magisterio, las leyes, la agricultura, la cultura, el civismo y la política entre otros, deseamos se reconozca este ilustre puertorriqueño por su gestión en beneficio del desarrollo de la escuela en Puerto Rico y por su destacada participación ciudadana de su vida útil y ejemplar para nuestros congèneres puertorriqueños.

Por tanto, honrar y reconocer valores de ciudadanos ejemplares y destacados que han contribuido a escribir la historia noble y progresista de este pueblo es responsabilidad de todos. Es por esto que debemos distinguir esta labor ingente compatriota denominando la Escuela Intermedia localizada en la Urbanización La Providencia, carr, Núm. 132 (Ponce-Peñuelas) de Ponce como la Escuela Intermedia Eugenio Le Compte.

En reunión celebrada, la Comisión de Gobierno celebró reunión ejecutiva en torno al P. del S. 981.

Por las razones antes expuestas Vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. del S. 981 sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1268, y se da cuenta de

un informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el título y el Artículo 15 de la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995 que crea la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, a los fines de corregir ciertos aspectos técnicos de dicha Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por medio de la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995 se creó la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, organismo gubernamental encargado de evaluar y hacer recomendaciones en cuanto a la imposición de fianzas y condiciones a imputados de delito, exceptuando aquellos que dicha Ley clasifica como delitos peligrosos en su Artículo 2(a).

En el título de la referida Ley Núm. 177 se hizo constar, erróneamente, que se tipificaba como delito el incumplimiento de condiciones a la libertad condicional concedida por la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio. La realidad es que en dicha Ley no se tipificó delito alguno. Por otro lado, es un hecho que la referida Oficina no tiene facultad en ley para conceder libertad condicional, sino simplemente para evaluar y hacer recomendaciones a los miembros de la Judicatura en el proceso de fijar fianzas o imponer condiciones que garanticen la comparecencia de imputados durante todas las etapas del proceso criminal, por lo que también está equivocado el título del estatuto al atribuirle esa facultad a la mencionada Oficina.

Finalmente, se hace necesario enmendar el Artículo 15, relativo a la vigencia de la mencionada Ley Núm. 177, para aclarar que aunque las disposiciones sustantivas de la Ley tendrán vigencia inmediata, el funcionamiento y la provisión de servicios por la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio comenzará cuando se enmienden las Reglas de Procedimiento Criminal para viabilizar tales servicios. De otro modo resulta imposible implantar las disposiciones de la citada Ley Núm. 177 relativas al funcionamiento de dicha Oficina.

Con estas enmiendas se corrigen aspectos técnicos de la citada Ley Núm. 177 para su implantación efectiva y para que refleje adecuadamente los propósitos que motivaron su promulgación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el título de la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995 para que se lea como sigue:

"Para crear la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio; definir sus funciones, poderes y facultades; **[tipificar como delito el incumplimiento de las condiciones a la libertad condicional concedida por la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio;]** asignar fondos para llevar a cabo sus propósitos; y para otros fines relacionados."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995 para que se lea como sigue:

"Artículo 15.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación[.], disponiéndose, sin embargo, que la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio entrará en funciones inmediatamente después que se enmienden las Reglas de Procedimiento Criminal para implantar las disposiciones de esta Ley y viabilizar el funcionamiento de dicha Oficina."

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. "

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 1268, tiene el honor de someter y recomendar a este Alto Cuerpo para su aprobación el P. del S. 1268, con las enmiendas que se sugieren a continuación:

EN EL TEXTO DECRETATIVO

Página 2, línea 11 tachar "entrará en funciones" y sustituir por "comenzará a prestar los servicios para los cuales fue creada"

Página 2, línea 11 tachar "que se enmienden" y sustituir por "de que entren en vigor las enmiendas a"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1268 tiene como propósito enmendar el título y el Artículo 15 de la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995 para corregir ciertos problemas técnicos en el texto de dicho estatuto y supeditar la vigencia de sus disposiciones operativas, de carácter sustantivo, a las enmiendas correspondientes a las Reglas de Procedimiento Criminal. Mediante dicha Ley Núm. 177 se creó la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio como el organismo gubernamental encargado de evaluar y hacer recomendaciones en cuanto a la imposición de fianzas y condiciones a imputados de delito, exceptuando aquellos que dicha Ley clasifica como delitos peligrosos en su Artículo 2(a). Se trata de delitos que plantean una amenaza sustancial o grave riesgo para la seguridad de la comunidad.

En el título de la referida Ley Núm. 177 se hizo constar por equivocación o inadvertencia que se tipificaba como delito el incumplimiento de condiciones a la libertad condicional concedida por la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, cuando lo cierto es que en dicha Ley no se tipificó delito alguno. Además, es un hecho que la referida Oficina no tiene facultad en ley para conceder libertad condicional, sino simplemente para evaluar y hacer recomendaciones a los magistrados en el proceso de señalar fianzas o imponer condiciones que garanticen la comparecencia de los imputados durante todas las etapas del proceso criminal, por lo que también está equivocado el título del estatuto al atribuirle esa facultad a la mencionada Oficina.

Finalmente, se hace necesario enmendar el Artículo 15, relativo a la vigencia de la mencionada Ley Núm. 177, para aclarar que aunque las disposiciones sustantivas de dicha Ley tendrán vigencia inmediata, el funcionamiento y los servicios de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio comenzarán cuando se enmienden las Reglas de Procedimiento Criminal para viabilizar tales servicios. De lo contrario, resulta imposible implantar las disposiciones de la citada Ley Núm. 177.

Con las enmiendas practicadas a la Ley Núm. 177 en el P. del S. 1268 se corrigen los referidos aspectos técnicos de la citada Ley para su implantación efectiva y para que refleje adecuadamente los propósitos que motivaron su promulgación.

Por las razones expuestas, la Comisión que suscribe tiene el honor de someter ante este Alto Cuerpo y recomendar para su aprobación el P. del S. 1268, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

ROLANDO A. SILVA

Presidente en Funciones

Comisión de Seguridad Pública"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 268, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y de Asuntos Municipales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar 1 y 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13 y 16 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Guardia Municipal", a fin de concederle a los Guardias Municipales la misma autoridad y facultad como agente del orden público que tiene la Policía Estatal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las preocupaciones más apremiantes de los puertorriqueños es la alta incidencia criminal que se ha venido registrando en los últimos años. Fue debido a este ritmo ascendente en la incidencia criminal que el 12 de mayo de 1977, a través de la Ley Núm. 19, se autorizó a los municipios a crear los cuerpos denominados Guardia Municipal.

La Guardia Municipal se establece como un cuerpo de vigilancia y protección pública para velar por la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio. Como parte de sus funciones comparten la responsabilidad con la Policía Estatal de poner en vigor las disposiciones sobre estacionamiento ilegal de vehículos y dirección de tránsito; prevención, descubrimiento y persecución de los delitos que se cometan en su presencia, dentro de los límites jurisdiccionales del municipio o fuera de éstos en los casos en que se inicia una intervención en el municipio de su jurisdicción.

Las facultades conferidas a los miembros de la Guardia Municipal con la Ley Núm. 19, limita la capacidad y autoridad de dichos funcionarios para proteger la vida y la seguridad pública. Tales limitaciones constituyen un instrumento que retrasa y en muchos casos impide que los Tribunales de Puerto Rico impartan justicia. Esto sucede, especialmente, en los casos en que un miembro de la Guardia Municipal interviene como único oficial en la comisión de un delito, o cuando por otras circunstancias obtiene o recibe información que le lleva a descubrir la comisión de un delito. La evidencia que en estos casos obtiene el guardia municipal no se considera evidencia suficiente para iniciar los procesos legales de rigor. Es la situación anteriormente

planteada, junto a la incrementación acelerada de la criminalidad en la Isla y la necesidad de más recursos para hacerle frente a esta situación, que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha determinado concederle a los Guardias Municipales la misma autoridad y facultad como agente del orden público que tiene la Policía Estatal, mediante certificación del Superintendente de la Policía y los requisitos que se disponen en la presente Ley, con el objetivo de contar con un recurso adicional para implantar estrategias de largo alcance contra la criminalidad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 2 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 2.-Definiciones

Los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) 'Guardia o Cuerpo' significa la Guardia Municipal cuyo establecimiento se autoriza en virtud de esta ley.
- (b) 'Miembro o miembros de la Guardia Municipal' significa el personal que directamente desempeña las tareas encaminadas a mantener el orden y proteger la vida y propiedad de los ciudadanos y del municipio, así como aquellas otras asignadas al cuerpo en virtud de esta ley y su reglamento.
- (c) 'Alcalde' significa los alcaldes de los municipios de Puerto Rico.
- (d) 'Oficial u oficiales' significa los capitanes, los tenientes y los sargentos.
- (e) 'Comisionado' significa el Comisionado de la Guardia Municipal.
- (f) 'Policía Municipal' significa todo aquel personal miembro de la Guardia Municipal que haya sido debidamente certificado por el Superintendente de la Policía."

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 3.-Facultades y obligaciones generales

No obstante lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, cualquier municipio podrá establecer un cuerpo de vigilancia y protección pública que se denominará 'Guardia Municipal', cuya obligación será compeler la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio correspondiente, a las disposiciones sobre estacionamiento ilegal de vehículos y prevenir, descubrir y perseguir los delitos que se cometan en su presencia dentro de los límites jurisdiccionales del municipio correspondiente, o aún fuera de éstos cuando sea necesario para culminar una intervención iniciada en el municipio de su jurisdicción. Se faculta al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a emitir la certificación correspondiente a los miembros de un cuerpo de la Guardia Municipal que cumplan o hayan cumplido con el adiestramiento de la 'Policía Estatal' o mediante la convalidación de todos los adiestramientos y cursos que equiparen con los requisitos para certificar como Policía Estatal. Una vez certificados, los 'Guardias Municipales' se conocerán como Policías Municipales y podrán actuar con la misma autoridad y facultad como agentes del orden público que tiene la Policía Estatal en todos aquellos poderes y responsabilidades contenidos en el Artículo 3 y los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 24 de la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada; en adición al contenido de la Sección 6 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada. El descargo de la autoridad y funciones de los cuerpos de la 'Guardia Municipal' certificados estará limitada a aquellas facultades y autoridad que no requieran de investigación especializada o de la creación de unidades especiales a nivel municipal, salvo que las mismas fueran autorizadas por el Superintendente de la Policía. Las funciones de investigación especializada serán de competencia exclusiva de las Unidades de la Policía Estatal, el Departamento de Justicia u otras agencias y el Gobierno Federal. Los poderes y facultades adjudicados a la Policía Municipal no restringen los poderes y obligaciones de la Policía de Puerto Rico, por lo que en casos de conflicto de jurisdicción o competencia, prevalecerá la Policía Estatal. Cuando el Comisionado determine necesaria una investigación especializada, se procederá a tenor con las disposiciones de la Sección 16 de esta Ley en todo lo concerniente a procedimientos administrativos, operacionales e intervención de la Policía Estatal. Sin embargo, la limitación relacionada con las funciones de investigación especializada, en ninguna manera se entenderá como una limitación en aquellos casos en que por la naturaleza del delito, el lugar y hora de los hechos o por otras circunstancias relacionadas con la comisión del delito, el Comisionado determine y el Alcalde autorice, que para cumplir con los poderes y responsabilidades investidos en la Sección 6 de esta Ley y el Artículo 3 de la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, el Policía Municipal debe completar la ejecución de sus funciones y autoridad en los Tribunales de Puerto Rico. Cuando esto ocurra, a la Policía Municipal le cobijarán las reglas de evidencia y de procedimiento civil y criminal que cobijan las actuaciones de la Policía Estatal.

Estos cuerpos denominados 'Guardia Municipal' se establecerán a solicitud del Alcalde mediante resolución aprobada al efecto por la Asamblea Municipal. Todo cuerpo de 'Guardia Municipal' que se establezca a partir del requisito de certificación y otorgación de los poderes y responsabilidades como Policía Estatal, requerirá la ratificación del Superintendente de la Policía de Puerto Rico."

Artículo 3.-Se enmienda la Sección 4 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4.-Comisionado; Alcalde

La autoridad superior en cuanto a la dirección de la Guardia Municipal residirá en el Alcalde, pero la dirección inmediata y la supervisión del Cuerpo estará a cargo de un Comisionado que será nombrado por el Alcalde, con el consejo y consentimiento de la Asamblea Municipal. Para cumplir con lo establecido en la Sección 16 de esta Ley, el Alcalde podrá delegar en el Comisionado, quien responderá a estos efectos al Superintendente de la Policía.

El Comisionado desempeñará su cargo a voluntad del Alcalde y recibirá la remuneración que éste fije por ordenanza. El Comisionado deberá ser una persona que posea el grado de bachiller otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y que haya completado un curso de entrenamiento para oficiales en una academia de policía o militar, o en su defecto, que se haya desempeñado como oficial de un cuerpo de policía o de un cuerpo militar.

El Comisionado será el jefe ejecutivo de la Guardia Municipal y será responsable a la Oficina del Alcalde.

Cuando ocurriere una vacante en el cargo de Comisionado producida por muerte, renuncia, destitución o incapacidad total y permanente, o cuando el Comisionado se hallare disfrutando de licencia por enfermedad, vacaciones o de cualquier otra naturaleza, o cuando por cualquier otra razón el Comisionado no pudiera desempeñar sus funciones, será sustituido por el oficial designado por el Alcalde, quien ejercerá como Comisionado Interino en todas las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo de Comisionado y continuará desempeñándose como tal hasta que se reintegre el Comisionado o hasta que el Alcalde cubra la vacante y tome posesión el nuevo incumbente.

La organización de cada cuerpo de la Guardia se determinará por esta ley y por el reglamento para cuya aprobación más adelante se dispone."

Artículo 4.-Se enmienda la Sección 5 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 5.-Reglamento

El Alcalde queda facultado para determinar por reglamento, la organización y administración de la Guardia Municipal, las obligaciones, responsabilidades y conducta de sus miembros, el cumplimiento con lo dispuesto en la Sección 16 de esta Ley y cualquier otro asunto necesario para su funcionamiento.

La Asamblea Municipal aprobará con el voto de dos terceras (2/3) partes de sus miembros el reglamento que someta el Alcalde para estos propósitos, y el Superintendente de la Policía Estatal ratificará el mismo en un término no mayor de treinta (30) días. Cuando el reglamento no sea ratificado por el Superintendente, éste tendrá que exponer las razones y acciones correctivas para que el mismo pueda ser ratificado. El Alcalde que autorizado para introducir enmiendas al reglamento siguiendo las mismas normas y procedimientos anteriormente establecidos para la aprobación del mismo."

Artículo 5.-Se enmienda la Sección 6 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 6.-Poderes y responsabilidades

Además de los otros deberes que se impongan en virtud de esta ley y su reglamento, cada cuerpo de la Guardia Municipal tendrá, dentro de los límites territoriales del municipio correspondiente, los siguientes poderes y responsabilidades:

- (a) Cumplir y hacer cumplir la ley, proteger la vida y la propiedad de los ciudadanos, velar por la seguridad y el orden público, prevenir la comisión de actos delictivos y perseguir los delitos que se cometan en su presencia y aquellos que se le sometan por información y creencia en estrecha coordinación con la Policía Estatal.
- (b) Compeler la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio correspondiente y ofrecer la debida orientación de las ordenanzas relacionadas con la seguridad y el orden público.

- (c) Hacer cumplir las disposiciones sobre estacionamiento ilegal de vehículos contenidas en la Ley Núm. 58 de 30 de mayo de 1973, según enmendada conocida como 'Ley de vehículos y tránsito de Puerto Rico', y expedir los correspondientes boletos de faltas administrativas de tránsito en caso de infracción a dichas disposiciones y relativas a los límites de velocidad.

En los casos de infracciones a la Ley Núm. 58 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, los miembros de la Guardia Municipal podrán firmar y jurar cuando los hechos constitutivos de delitos les consten por información y creencia.

- (d) Ofrecer adecuada protección y vigilancia a la propiedad municipal, sus edificios, oficinas y dependencias.
- (e) Establecer, en coordinación con la Policía Estatal, un servicio de patrullaje preventivo.
- (f) Mantener la debida vigilancia en las áreas de estacionamiento y zonas de cruces de escolares y, en coordinación con la Policía Estatal, dirigir el tránsito en las áreas de mayor congestión vehicular.
- (g) Prestar la debida protección al público reunido en las actividades recreativas, deportivas, sociales, cívicas y religiosas que se celebren en el municipio y velar por el mantenimiento del orden en tales actividades.

La Guardia Municipal no podrá intervenir ni prestar servicios como tal en ningún conflicto huelgario u obrero patronal, excepto cuando el Superintendente de la Policía Estatal requiera sus servicios o a tenor con lo dispuesto en la Sección 16 de esta ley.

- (h) Hacer cumplir las disposiciones de la Ley Núm. 21 de 4 de junio de 1969, según enmendada, que impone penalidades por arrojar basura a las vías públicas o privadas.
- (i) Ordenar a cualquier conductor de vehículo de motor a detenerse, si es para propósitos de dirigir el tránsito o si al estar en las gestiones de dirigir el tránsito, y a juicio de éste, tenga motivos fundados para creer que se estaba cometiendo alguna infracción a la "Ley de vehículos y tránsito de Puerto Rico", al conductor que se detenga para que le muestre todos los documentos que de acuerdo con dichas secciones y su reglamento debe llevar consigo o en el vehículo.
- (j) No obstante lo dispuesto en la "Ley de vehículos y tránsito de Puerto Rico" y sus reglamentos, o lo indicado por luces y señales, cualquier miembro de la Guardia Municipal, de ser necesario a su juicio para despejar el tránsito congestionado de una vía pública, podrá variar lo que en las mismas indicará, o impedir o variar el tránsito y será la obligación de todo conductor de vehículo de motor o peatón obedecer dicha orden o señal.
- (k) Podrá cualquier miembro de la guardia Municipal detener e inspeccionar cualquier vehículo de motor cuando tuviere motivo fundado para creer que el mismo estuviere siendo usado en violación de la 'ley de vehículo y tránsito de Puerto Rico de cualquier otra disposición legal reglamentando la operación de vehículos u otras leyes o estuviere su conductor u ocupantes relacionados con cualquier accidente de tránsito. A tales fines, estará autorizado para bloquear el paso de dicho vehículo en cualquier vía pública cuando el conductor del mismo se negare a detenerse.
- (l) Los miembros de la guardia Municipal podrán usar cualquier aparato electrónico o mecánico de reconocida exactitud a los fines de determinar y comprobar la velocidad de los vehículos de motor que transitan por las vías públicas.
- (m) Ninguna persona podrá voluntariamente desobedecer o negarse a cumplir una indicación u orden legal que se imparta en la forma dispuesta en esta ley por un miembro de la Guardia Municipal con autoridad legal para dirigir, controlar o regular el tránsito.

Previo a la realización de los poderes y responsabilidades contenidas en los incisos (h), (i), (j), (k), (l) y (m) de esta sección, los miembros de la Guardia Municipal tendrán que haber completado los cursos básicos del adiestramiento que ofrece el Colegio de Ciencias Policiales de la Academia de la Policía de Puerto Rico. Una vez completado el adiestramiento, el Superintendente de la Policía lo certificará a los Alcaldes correspondientes.

La Guardia Municipal podrá ejecutar las nuevas facultades y poderes contenidas en el Artículo 3 y los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 24 de la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, una vez completados todos los requisitos de adiestramientos igual al de la Policía Estatal y el Superintendente de la Policía certifique tal hecho al Alcalde. Cuando los miembros de un cuerpo de la Guardia Municipal hayan cumplido, y así lo hagan constar, con todos los requisitos vigentes con antelación a la otorgación de las mismas facultades y autoridad de la Policía Estatal, el Superintendente de la Policía Estatal podrá convalidar los adiestramientos y certificar, o en su lugar, requerirá que se completen los mismos antes de certificar.

Será responsabilidad del Alcalde adiestrar, readiestrar y capacitar los miembros de la Guardia Municipal

cuando sea necesario para equipararlos con los adiestramientos de la Policía Estatal, y cubrir todos los gastos relacionados con el adiestramiento inicial y subsiguientes."

Artículo 6.-Se enmienda la Sección 7 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 7.-Nombramientos; normas de personal, período probatorio; rangos

- (a) Los nombramientos de los miembros de la Guardia y del Personal civil del Cuerpo serán hechos por el alcalde, a propuesta del Comisionado.
- (b) El Alcalde determinará mediante reglamento y de conformidad con lo dispuesto en esta ley, las normas de ingreso, reingreso, adiestramiento, cambios y ascensos para los miembros de la Guardia utilizando un sistema exámenes, evaluación e investigación similar al utilizado por la Policía Estatal. Al establecer las normas de reclutamiento se regirá por los requisitos establecidos mediante reglamento por el Departamento de la Policía del Estado Libre Asociado y a tenor con lo establecido en la Sección 6 de esta ley.
- (c) Con respecto al personal civil de la Guardia regirán las mismas normas de personal aplicables a los demás empleados municipales. Con respecto a los miembros de la Guardia, se adoptarán mediante reglamento, normas de personal para la administración del Cuerpo.
- (d) El ingreso de toda persona como miembro de la guardia, excepto el Comisionado, estará sujeto a un período probatorio de dos (2) años durante el cual la persona podrá ser separada del servicio en cualquier momento por el Alcalde, si la evaluación hecha por el Comisionado demuestra ineptitud, incapacidad manifiesta, descuido, parcialidad o negligencia para ser miembro de la Guardia, o sus hábitos y confiabilidad no ameritan que continúe en el Cuerpo. Dicho período probatorio no incluirá ningún período de ausencia del servicio activo que excediere de treinta (30) días en forma ininterrumpida, independientemente de la causa que motive tal ausencia. El Comisionado hará una evaluación semestral de la labor realizada por los miembros de la Guardia en el período probatorio. En caso de que el miembro así separado por el Alcalde de su cargo alegue que hubo otras razones para su separación, tendrá derecho a apelar, dentro de los diez (10) días de haber sido notificado por escrito, ante la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal, establecida por la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada.
- (e) Los miembros de la guardia deberán aprobar un curso preparatorio intensivo que deberá ser diseñado en coordinación con la Policía Estatal y deberá ser administrado por la academia de la Policía Estatal.
- (f) Los rangos de los miembros de la Guardia serán los siguientes: Capitán, Teniente, Sargento, Policía Municipal, Guardia Municipal I, Guardia Municipal II y Cadete.
- (g) Una vez certificados, los miembros de la Guardia Municipal se clasificarán e identificarán como Policías Municipales, conservando los rangos establecidos en el inciso (f) de esta Sección. El personal que forma parte del Cuerpo de la Guardia Municipal al momento de la otorgación de los nuevos poderes y el requisito de certificación, conservarán sus derechos y rangos adquiridos de Guardias Municipales."

Artículo 7.-Se enmienda la Sección 10 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 10.- Faltas graves, informe, resolución del caso, castigo, suspensión

- (a) En toda acción disciplinaria por faltas graves, el Comisionado preparará un informe completo al Alcalde en torno a las imputaciones hechas contra el miembro o miembros de la Guardia querellado.
- (b) El Alcalde, luego de examinar y analizar el expediente y de dar al querellado la oportunidad de ser oído, resolverá el caso absolviendo al querellado o imponiendo el castigo que estime razonable según lo dispone el inciso (d) de esta Sección. Si se declara culpable el miembro o miembros de la Guardia concernidos así lo harán constar por escrito bajo su firma. El Comisionado entregará copia al querellado del documento contentivo de la decisión, lo que se comprobará por medio de la firma del Alcalde e indicando la fecha y la hora de la decisión. El procedimiento para estos casos se determinará mediante reglamento.
- (c) Los cargos por faltas graves serán formulados por escrito y firmados por el Comisionado entregando copia de éstos al miembro del Cuerpo a quien corresponda.
- (d) El castigo a imponerse por faltas graves podrá ser uno de los siguientes: expulsión permanente del Cuerpo, degradación o suspensión del Cuerpo, sin sueldo, por un período no mayor de tres (3) meses.
- (e) El Comisionado, con autorización previa del Alcalde, tendrá facultad para suspender temporalmente de empleo y sueldo a cualquier miembro de la Guardia mientras se practica cualquier investigación que se

ordene relativa a incompetencia, mala conducta o crimen de que se acuse a dicho miembro de la Guardia. En tal caso, el Comisionado hará que se formulen los correspondientes cargos sin demora innecesaria; investigará e informará al Alcalde tales casos a la mayor brevedad posible, para que éste imponga el castigo que estime razonable dentro de los límites de esta ley y sus reglamentos o disponiendo la reinstalación al servicio de dicha persona con devolución de los sueldos devengados o sin ellos durante el período de la suspensión, si a su juicio los hechos lo justificaren conforme lo dispuesto en el inciso (d) de esta Sección.

- (f) Cuando un miembro de la Guardia estuviere suspendido de empleo y sueldo por cualquier concepto estará inhabilitado para ejercer sus funciones como tal. Tampoco disfrutará de los derechos y privilegios que por ley se conceden a miembros de la Guardia mientras dure dicha suspensión.
- (g) En todo caso donde se impongan sanciones que conlleven la suspensión de empleo y sueldo, el Alcalde, a petición del querrellado, podrá conmutar dicha sanción por servicios adicionales al Cuerpo equivalente al monto de tiempo que dure la suspensión. Esta petición se hará por escrito en cualquier etapa del proceso, pero antes de concluir el mismo. La conmutación por servicios adicionales equivaldrá únicamente a la eliminación de los días de suspensión y conllevará la aceptación de la sanción y por tanto, la renuncia a su derecho de apelación.

Artículo 8.-Se enmienda la Sección 13 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 13.-Uniforme oficial

Se determinará, mediante reglamento, la vestimenta que habrá de constituir el uniforme oficial del Cuerpo y el equipo destinado al mismo. El color del uniforme y la insignia serán diferentes a aquellos autorizados para la Policía Estatal, excepto que el Superintendente de la Policía autorice lo contrario para los Policías Municipales certificados. En cuanto a esta materia, el reglamento deberá cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada. Todas las prendas y equipo que constituyan el uniforme oficial, serán suministradas por el municipio correspondiente, libre de costo para los miembros de la Guardia.

Queda prohibido el uso del uniforme o de cualquier combinación de las prendas de vestir que sean parte del mismo por cualquier persona que no sea miembro de la Guardia Municipal. Toda violación a lo anteriormente dispuesto será considerada delito menos grave."

Artículo 9.-Se enmienda la Sección 16 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 16.-Coordinación con el Gobierno y la Policía Estatal

Para lograr los propósitos para los cuales se autoriza la creación de estos Cuerpos, el Alcalde deberá coordinar los esfuerzos que realiza con la Policía Estatal para combatir y prevenir el crimen en todos sus aspectos. La Policía Estatal tomará aquellas medidas que sean necesarias para hacer efectiva la coordinación aquí dispuesta. En aquellos casos en que surja algún conflicto respecto a las áreas de jurisdicción de la Policía Estatal y aquéllas de la Guardia Municipal, prevalecerá la Policía Estatal siempre.

En el desempleo de sus funciones y deberes los miembros de las Guardias Municipales deberán seguir los procedimientos administrativos y operacionales vigentes en la Policía de Puerto Rico y confeccionar y utilizar todos los formularios aplicables al caso. Con sus intervenciones deberán informar al Centro de Mando de la Policía y referir los informes estadísticos, de manera que en forma uniforme se pueda establecer un control efectivo de sus actuaciones. La Policía de Puerto Rico en coordinación con los respectivos Alcaldes establecerá los controles y coordinación necesarios mediante reglamentación y órdenes administrativas sobre la forma que se integrarán los trabajos. En aquellos casos en que el Gobernador certifique que debido a una emergencia tal como desastres naturales (huracán, tormenta, inundación, terremoto, incendio y otras causas de fuerza mayor), o en cumplimiento con la responsabilidad del Estado de proteger y velar por la seguridad y el orden público, se ordenará el servicio activo de la Policía Municipal como parte de la Policía Estatal, requiriéndose que copia de dicha certificación sea remitida al alcalde y asamblea municipal de los municipios afectados en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas. La activación por el Gobernador de la Policía Municipal no excederá de los quince (15) días calendarios a menos que medie una autorización mediante ordenanza o resolución aprobada por la asamblea municipal y firmada por el alcalde del municipio correspondiente. La autoridad suprema en cuanto a la dirección de la Policía Estatal y la Policía Municipal, cuando sea activado como un sólo Cuerpo, residirá en el Gobernador de Puerto Rico. Este podrá además, ordenar la utilización de equipo, activos y personal de la Policía Municipal en las siguientes situaciones:

- (a) En apoyo a oficiales de la Policía Estatal, en actividades y funciones dirigidas al control de tráfico de narcóticos en su localidad y con anuencia del Alcalde.
- (b) Convocar, cuando sea necesario, un posse comitatus a fin de impedir o suprimir cualquier grave

- Página 12, línea 4 después de "querellado." añadir una oración que lea: "Excepto que la acción disciplinaria por faltas graves sea contra el Comisionado, en cuyo caso, el Alcalde designará un funcionario o empleado municipal ajeno a la Guardia Municipal, para que éste sea quien prepare un informe completo al Alcalde en torno a las imputaciones hechas contra el Comisionado querellado."
- Página 12, línea 19 después de "meses" insertar ", excepto en la primera falta grave, en la que el castigo podrá ser una amonestación"
- Página 13, línea 18 después de "Artículo" eliminar "8" y sustituir por "9".
- Página 14, línea 8 después de "Artículo" eliminar "9" y sustituir por "10".
- Página 15, línea 17
y 18 eliminar desde "con" hasta "Alcalde".
- Página 15, línea 19 después de "Artículo" eliminar "10" y sustituir por "11".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Sustitutivo al P. de la C. 268 es enmendar la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Guardia Municipal", a fin de concederle a los Guardias Municipales la misma autoridad y facultad como agente del orden público que tiene la Policía Estatal.

La Guardia Municipal se estableció por la Ley Núm. 19, antes citada, como un cuerpo de vigilancia y protección pública para velar por el cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos promulgados por los distintos municipios que cuentan con estos cuerpos.

Actualmente las facultades conferidas a los miembros de la Guardia Municipal limitan la capacidad y autoridad de dichos funcionarios para proteger la vida y la seguridad pública. De la Exposición de Motivos de la medida se desprende que la aprobación de la misma persigue evitar que dichas limitaciones constituyan un obstáculo que atrase o impida que los Tribunales de Puerto Rico impartan justicia, especialmente en los casos en que un Guardia Municipal interviene como único oficial en actos relacionados con la comisión de un delito.

El Sustitutivo al P. de la C. 268 introduce nuevos mecanismos que tienen el objetivo de brindar recursos adicionales para implantar estrategias de largo alcance contra la criminalidad.

La medida propone una nueva definición de la Policía Municipal, definiendo a éste como todo aquel personal que siendo miembro de la Guardia Municipal ha sido debidamente certificado por el Superintendente de la Policía, y que cumplió con todo el adiestramiento y cursos que se le requiere a un Policía Estatal.

Además faculta al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a emitir la certificación correspondiente a los miembros de un cuerpo de la Guardia Municipal que cumplan o hayan cumplido con el adiestramiento de la Policía Estatal o, en su lugar, convalidar los miembros que hayan tomado el adiestramiento y cursos equivalente a los requeridos. Establece que posterior a la certificación los Policías Municipales podrán actuar con la misma autoridad y facultad que le confiere la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974 a la Policía de Puerto Rico.

La única limitación a las facultades y autoridad conferida a los Policías Municipales es realizar investigaciones especializadas, salvo que éstas sean autorizadas por el Superintendente de la Policía, al igual que la creación de unidades especiales para estos propósitos a nivel municipal. Sin embargo, la medida provee para que la limitación relacionada con la función de investigación especializada no se interprete como una limitación explícita en aquellos casos en que por la naturaleza del delito, el lugar y la hora de los hechos o por otras circunstancias relacionadas con la comisión del delito, el Policía Municipal se vea obligado a realizar la investigación especializada, y proceder con la autoridad que le enviste en los procedimientos de los Tribunales de Puerto Rico. Por lo tanto, al Policía Municipal le cobijarán todas las reglas de evidencia y procedimiento civil y criminal que cobijan las actuaciones de la Policía Estatal incluyendo la posible admisión en un tribunal competente de toda la evidencia que en el descargue de todas las responsabilidades que obtenga un Policía Municipal. Aclarando que en caso de conflicto de jurisdicción o competencia prevalecerá la Policía Estatal.

Por otra parte, la medida establece que los Alcaldes podrán delegar en los Comisionados, la coordinación de todos los aspectos que se definen en la Sección 16 del Proyecto de ley.

El Sustitutivo al P. de la C. 268 dispone que en toda acción disciplinaria por faltas graves será el Alcalde el responsable de tomar decisiones para separar del cargo a cualquier miembro de la Guardia Municipal o

aplicar y determinar todo lo relacionado a las sanciones que se le impongan a éste, a tenor con los informes, evaluaciones y recomendaciones que le someta el Comisionado de dicho Cuerpo. El castigo a imponerse por faltas graves podrá ser uno de los siguientes: expulsión permanente del Cuerpo, degradación o suspensión del Cuerpo, sin sueldo, por un período no mayor de tres (3) meses. Vuestra Comisión de Gobierno recomienda una enmienda al Sustitutivo del P. de la C. 268 a los efectos de que se cree una excepción en la comisión de la primera falta grave, donde el castigo podrá ser una amonestación. Además, vuestra Comisión de Gobierno recomienda una excepción a la regla general de que en toda acción disciplinaria por faltas graves, el Comisionado prepare un informe completo al Alcalde en torno a las imputaciones hechas contra el miembro o miembros de la Guardia querellado, en los casos en que la acción disciplinaria vaya dirigida contra el Comisionado. El propósito es facultar al Alcalde para que designe a un funcionario o empleado municipal, ajeno a la Guardia Municipal, para que éste prepare el informe en torno a las imputaciones hechas contra el Comisionado.

Por último, la medida reafirma que en aquellos casos en que surja algún conflicto respecto a las áreas de jurisdicción de la Policía Estatal y aquellas de la Guardia Municipal, prevalecerá la Policía Estatal siempre.

No obstante los Policías Municipales se regirán por un sistema diferente al establecido en la Ley de la Policía. Esto es, en cuanto a mando, ingreso a la Fuerza, rangos, retribución, medidas disciplinarias, jornadas de trabajo y licencias, entre otros aspectos regulados por la ley. Ello significa que los miembros de la Guardia Municipal se mantendrán bajo la supervisión inmediata del Comisionado como jefe ejecutivo de la Guardia Municipal y se regirán por las normas de ingreso, adiestramiento, cambios y ascensos dispuestas mediante reglamento por el Alcalde de cada municipio.

Por las razones anteriormente expuestas vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Municipales recomiendan la aprobación de esta medida, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Eddie Zavala Vázquez
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1032, sometido por la Comisión de Asuntos Municipales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1034, sometido por la Comisión de Asuntos Municipales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe final en torno a la Resolución del Senado 1180, sometido por la Comisión de Agricultura.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 1912, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos se forme un Calendario de Lectura de la medida que ha sido descargada.

SR. PRESIDENTE: Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1912, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento público del Senado de Puerto Rico a la Puerto Rican-American Insurance Company (PRAICO) y a su principal Director Ejecutivo, don Rafael Roca, en ocasión de cumplirse el septuagésimo quinto aniversario de su fundación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1920, la Puerto Rican-American Insurance Company (PRAICO) se constituyó en la primera compañía de seguros organizada bajo las Leyes de Puerto Rico. Desde entonces, la PRAICO se ha mantenido al servicio de Puerto Rico, destacándose brillantemente en el mundo de los seguros y desempeñando un importante papel en el desarrollo económico y social de la Isla.

Durante los últimos treinta y cinco años, la PRAICO ha recibido las más altas clasificaciones que se otorgan a compañías de seguros, gracias a la hábil dirección de don Rafael Roca, quien con su conocimiento ha colocado a su compañía en el sitial que ocupa al presente. Ello evidencia la indiscutible capacidad puertorriqueña para dirigir exitosamente nuestras vitales empresas financieras.

El Senado de Puerto Rico reconoce la aportación de PRAICO a toda nuestra comunidad y felicita a don Rafael Roca por mantener su compañía en los más altos parámetros de superación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa la más sincera felicitación y el reconocimiento público del Senado de Puerto Rico a la Puerto Rican-American Insurance Company (PRAICO) y a su principal Director Ejecutivo, don Rafael Roca, en ocasión de cumplirse el septuagésimo quinto aniversario de su fundación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada a don Rafael Roca como prueba de este reconocimiento.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, habiendo finalizado el Calendario de Lectura, vamos a solicitar que se proceda con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, antes de proceder, dos asuntos que quisiéramos traer a la atención del Cuerpo. Uno es que en el día de hoy, nuestro Sargento de Armas, el compañero Carlos Guardiola, celebra su cumpleaños. Está celebrando cincuenta y cuatro (54) años de edad. Se ve muy bien para la edad que tiene... Está como coco y le deseamos muchas felicidades para que pueda continuar rindiéndole buenos servicios a Puerto Rico y ciertamente disfrutando con su familia. Muchas felicidades de todo corazón.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, queremos unirnos a la expresión de felicitación al compañero Sargento de Armas de este Cuerpo. Le deseamos muchas felicidades en su cumpleaños y que sean muchos más.

SR. PRESIDENTE: Nos unimos también. Creo que todos los Senadores son de la misma opinión o del mismo sentimiento a las expresiones de felicitación que han hecho los compañeros Portavoces de la Mayoría y Minoría.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos solicitar en este momento que se regrese al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Adelante. Turno de Mociones.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiéramos solicitar que el Sustitutivo al Proyecto del Senado 1215, que tiene que ver con educación especial, este Sustitutivo radicado tiene unos pequeños errores. Es necesario solicitar el retiro del mismo para poder hacer las correcciones adecuadas y volverlo a radicar con las correcciones hechas, y esa sería la moción en estos momentos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda. El Proyecto corregido será radicado con tiempo suficiente para que pueda formar parte del Calendario de Ordenes Especiales de la

próxima Sesión del Senado que se celebraría el jueves. Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, en ese caso, nosotros quisiéramos solicitar que se nos proveyera copia lo más pronto posible, si es que va a estar incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del jueves.

SR. PRESIDENTE: Sí, va a estar disponible rápidamente, compañero.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Muy bien.

SR. PRESIDENTE: Las enmiendas que se le están haciendo, son enmiendas que aprobó la Comisión Conjunta de Reforma Educativa y que por alguna razón al radicarse la medida, no aparecen algunas enmiendas sustanciales que se hicieron en el texto del proyecto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 857, titulado:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 165A y el Artículo 165B de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para aumentar los términos de las penas en los delitos de apropiación ilegal de propiedad intelectual y alteración de datos que identifican las obras artísticas, científicas o literarias."

SR. PRESIDENTE: Señor Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Ante este Augusto Cuerpo se encuentra la consideración del P. del S. 857. Vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, queremos hacer unas expresiones, una vez se formule la moción para que se apruebe el proyecto con las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Estamos ante la consideración de las enmiendas contenidas en el informe de la medida. ¿Hay objeción a esas enmiendas? No hay objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción?

Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, no es exactamente una objeción, pero quisiera hacer unas observaciones. En primer lugar, al disponerse que cuando la propiedad exceda de doscientos (200) dólares, se aumente la pena, entendemos que ha habido la intención de equiparar este delito al delito de apropiación ilegal agravada. Sin embargo, hay una diferencia en la pena impuesta. En el delito de apropiación ilegal agravada, la pena fija es de diez años y aquí se fija en siete y queríamos saber si hay alguna razón por la cual se haga una distinción en cuanto a la pena cuando en realidad estamos hablando de una apropiación ilegal agravada también, en este caso de propiedad intelectual.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: No le podría decir al compañero en este momento, porque a pesar de que esta es mi medida, el Presidente de la Comisión estaba por aquí, no sé qué consideración se tomaron; pero sí hemos notado esa distinción que apunta el compañero.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, no es que tengamos objeción a que la medida distinga entre una apropiación ilegal simple y una apropiación ilegal agravada, sino que aquí entramos también en unas distinciones en cuanto a las penas que no responden a ningún criterio objetivo y una vez más se plantea el hecho de estar introduciendo enmiendas continuamente al Código Penal sin tener una visión integral de este cuerpo legal que es tan importante para la sociedad puertorriqueña; y que mientras esto ocurre, no solamente en esta ocasión sino en ocasiones anteriores, tenemos en el Senado presentando legislación creando un Código Penal local puertorriqueño respondiendo a criterios de Puerto Rico -del cual el distinguido Presidente es coautor y el que yo me honro también en ser coautor de el Código Penal- de sentencias ponderadas que precisamente evitaría que se dieran estas inconsistencias porque presenta un mecanismo en virtud del cual delitos similares conllevan penas similares. No siendo este el caso, quiero llamar la atención, por lo tanto, señor Presidente, al aprobar, -como sé que habrá de aprobarse esta medida-, que se tenga presente que hay una legislación que nos permitiría uniformar las penas en aquellos delitos que son similares y evitaríamos situaciones de esta naturaleza donde una apropiación agravada de una naturaleza un poco distinta, porque se trata de propiedad intelectual, va a conllevar una penalidad menor que una apropiación agravada de más de doscientos (200) dólares cuando quien sabe si es un delito más serio la apropiación ilegal de una propiedad intelectual, que lo que es de unos doscientos (200) dólares.

SR. PRESIDENTE: Compañero Enrique Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Es que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 981, titulado:

"Para disponer que la Escuela localizada en la Carretera Núm. 132, Km. 24, Hm. 1, (de Ponce a Peñuelas), en la Urbanización La Providencia y frente a la Urbanización Jardines del Caribe en Ponce, sea designada como "Escuela Eugenio Le Compte"."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para solicitar la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de la medida? No hay objeción, se aprueba la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1268, titulado:

"Para enmendar el título y el Artículo 15 de la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995 que crea la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, a los fines de corregir ciertos aspectos técnicos de dicha Ley."

SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Silva.

SR. SILVA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas a la medida incluidas en el informe de la Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: No es para objetar, sino para hacer unos pronunciamientos con relación a este proyecto.

SR. SILVA: Si me permite, señor Presidente, tengo unas enmiendas adicionales a la medida. Si entonces la distinguida compañera las quiere hacer después que hagamos las enmiendas todas.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Silva.

SR. SILVA: Señor Presidente, usando el texto enmendado, pero basándonos en el Proyecto como está impreso, eliminar el Artículo 2 de la medida. O sea, eliminar todo lo incluido entre la línea 7 y la 13, ambas incluidas. Y entonces en la línea 14, tachar "Artículo 3" y sustituir por "Artículo 2". Esas son las enmiendas adicionales incluidas en el informe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas. Compañero Silva.

SR. SILVA: Que se apruebe la medida según han sido enmendada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, durante este semestre en que hemos estudiado este Proyecto he venido indicando que este Proyecto crea más problemas que los que resuelve porque es para conceder a la Oficina de Servicios de la Secretaría del Departamento de Corrección, lo que tiene que ver con antelación al juicio. Esta enmienda que se hace aquí hoy fue parte de mi discusión cuando se aprobó este Proyecto de que esto no podía proceder porque no tenía la libertad el Departamento de Corrección de decidir o conceder libertad condicionada. Hoy estamos haciendo otras enmiendas que definitivamente tampoco va a evitar el problema que tiene esta Oficina; aquí se está legislando que se va a hacer un informe pre-fianza para informarle a los jueces de a quién debe prestársele la fianza y a quién no, sin que aquí se haya estipulado ningún dinero para que el Departamento de Corrección, especialmente el programa de comunidad, quienes son los que hacen este informe y que ahora ya con los casos que tienen de probatoria y libertad bajo palabra y las investigaciones adicionales que tienen, tienen un cúmulo de por lo menos sobre cien casos por cada sociopenal y entonces...

SR. SILVA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rolo Silva.

SR. SILVA: Simplemente es una cuestión de orden y no es nuestro ánimo interrumpir a la distinguida senadora, pero la discusión de la senadora...

SR. PRESIDENTE: Compañero Silva.

SR. SILVA: Sí, señor Presidente, la cuestión de orden es a los efectos de que la discusión que nos trae

muy ilustradamente la distinguida senadora, es una discusión apropiada para el momento en que se aprobó la ley que estamos enmendando aquí. Lo que se está enmendado en el día de hoy es un error en el título que haría la Ley inconstitucional si no se corrige, pero la compañera está hablando de los méritos de la medida original, no de la que nos atañe en la tarde de hoy. Por lo tanto, si ella tiene unos comentarios sobre el contenido de esta medida, lo discutimos ad nauseam. Pero lo que ella está discutiendo son cosas que se discutieron ya cuando se aprobó la Ley en agosto del año pasado, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero, técnicamente...

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Voy a resolver. Técnicamente el distinguido compañero Silva tendría razón, pero no está de más que se le dé la oportunidad a la compañera Otero de Ramos para que hable sobre la Ley que se está enmendando, la manera en que está en estos momentos e independientemente de las enmiendas técnicas que se le están haciendo. De manera que vamos a escucharla con cortesía y con paciencia. Adelante.

SRA. OTERO DE RAMOS: Muchas gracias, señor Presidente, y quiero añadir que en la página 2, la línea 3, precisamente donde dice "Para crear la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio; definir sus funciones, poderes y facultades", se está eliminando "tipificar como delito el incumplimiento de las condiciones a la libertad condicional concedida por la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio". Como se está eliminando eso, precisamente lo que estoy diciendo va a indicar de que aun cuando se elimine esa parte, todavía va a haber problemas con esta Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, puesto que la Oficina no tiene ni los recursos aun para cumplir con la enmienda que aquí se está dilucidando, sino que además esta Oficina que también se dice aquí que comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación; si no tiene los recursos pues no puede comenzar a regir inmediatamente, porque no tiene los sociopenales necesarios para poder con las enmiendas que se han hecho aquí, hacer los estudios para poder enviarlos al juez, para que el juez tome la decisión con relación a la fianza de una persona que ha sido convicta o que ha sido sumariada. Así es que yo entiendo que con estas dificultades, tengo que pedir permiso para abstenerme porque creo esta es una mala medida que no va a tono con lo que queremos resolver, con el problema de los sumariados y el problema de la criminalidad.

SR. PRESIDENTE: Compañero Silva.

SR. SILVA: Señor Presidente, la moción que está ante el Cuerpo es que se apruebe la medida como ha quedado enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida, según enmendada. ¿Hay enmiendas al título, compañero?

SR. SILVA: No hay enmiendas al título, señor Presidente. De hecho la medida es una enmienda al título de la Ley.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 268, titulado:

"Para enmendar 1 y 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13 y 16 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Guardia Municipal", a fin de concederle a los Guardias Municipales la misma autoridad y facultad como agente del orden público que tiene la Policía Estatal."

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK: Señor Presidente, para proponer la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el informe.

SR. McCLINTOCK: Señor Presidente, para proponer la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la medida?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, esta medida resulta contraria a la política pública de autonomía municipal. Hemos aprobado una serie de leyes que representan una transformación sustancial en nuestro gobierno, en el que se delega en los municipios, -y se hace un reconocimiento expreso de ello-, una buena parte de las funciones gubernamentales, reconociendo que el municipio es la rama de gobierno más cercana al ciudadano; y es la política pública establecida por la Asamblea Legislativa y por el Gobernador, implantada por una serie de leyes, que los municipios vayan ampliando su jurisdicción y que el gobierno central les vaya transfiriendo responsabilidades, de suerte que se pueda agilizar y hacer más eficiente la prestación de los servicios públicos a los niveles locales a través de los municipios. Esta legislación es contraria a esa política pública, porque en lugar de fortalecer la autonomía municipal lo que hace es tornarla más frágil al darle poderes al Gobernador, inclusive poderes sumamente amplios cuando se legisla para que en cualquier circunstancia relativa al ejercicio de su cargo, él pueda movilizar las guardias municipales y ponerlas bajo la supervisión del Superintendente de la Policía. No se dispone nada en cuanto a los elementos de gastos,

de costos envueltos en una movilización de esa clase, ni se es preciso en cuanto a las circunstancias específicas que ello puede ocurrir. De modo que basta con que el Gobernador determine que hay una situación de emergencia en un momento determinado para justificar la incorporación de las guardias municipales bajo la supervisión, la dirección del Superintendente de la Policía. Esto naturalmente deja a los alcaldes en una situación precaria, pues no saben cuándo ni bajo qué circunstancias el Gobernador puede hacer tales determinaciones y remover de su jurisdicción y de su autoridad a las guardias municipales. Me parece que esto es contrario a la política pública y es una pobre medida de gobierno. En todo caso, si es que se desea darle esa autoridad al Gobernador, debe por lo menos mediar una comunicación al Gobierno Municipal y debe requerirse una intervención tanto de la Asamblea Municipal como del alcalde para que pueda ocurrir ese cambio de mando, por un lado; por otro lado se habla de las investigaciones especializadas que estarían a cargo de la policía de Puerto Rico. Pero, se autoriza a que bajo ciertas circunstancias, la Policía Municipal, la Guardia Municipal pueda concluir una investigación hasta llevarla a los tribunales y en esas circunstancias se permite que evidencia obtenida fuera de los parámetros de ley, de la ley que un policía estatal tiene que obedecer, que esa evidencia ilegalmente obtenida pueda ser admitida en el tribunal. Y eso me parece que es también una falla técnica muy seria de esta ley, porque permitiría utilizar la Guardia Municipal para adquirir evidencia violando las disposiciones de Ley y luego en virtud de esta ley darle autoridad a un tribunal para admitir esa evidencia ilegalmente obtenida, lo cual pone en un situación de desvalimiento y desventaja a una persona imputada de un delito.

Señor Presidente, nos parece que estas son fallas fundamentales en esta legislación que nos obligan a nosotros a votarle en contra y hacemos el llamado a los distinguidos compañeros de la mayoría, que examinen bien esta legislación y que tomen en cuenta los elementos que nosotros estamos aquí expresando, si es que en realidad se quiere compatibilizar esta legislación con la política pública de autonomía municipal por un lado, y si es que se quiere mantener una consistencia en cuanto a las circunstancias bajo las cuales se puede obtener evidencia que puede ser admitida en los tribunales. Por la razones antes expuestas, señor Presidente, tenemos que objetar y votaremos en contra de esta medida.

SR. PRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK: Señor Presidente, este Proyecto había sido enviado de vuelta a las comisiones en una ocasión anterior, precisamente atendiendo preocupaciones no específicamente anunciadas de miembros del Senado de Puerto Rico. Posterior a eso, el 16 de junio de 1995 nosotros remitimos una comunicación a todos los miembros de la Comisión de Gobierno en propiedad y ex officio, en el cual le enviamos copia de la medida y del informe que fue devuelta a la comisión y donde le rogamos que agradeceremos que se traiga a discusión, en una reunión ejecutiva que estábamos citando, cualquier duda o posición, preocupación o enmienda en torno a la medida, porque entendíamos que la manera constructiva de legislar es la de traer las preocupaciones en un momento en que se pueden atender constructivamente esas preocupaciones a manera de enmienda para mejorar y perfeccionar el proyecto. La realidad del caso es que el compañero Miguel Hernández Agosto, no nos hizo llegar ninguna de esas preocupaciones, ninguna sugerencia, ninguna posible enmienda para mejorar la medida; y en la reunión ejecutiva celebrada, pues nadie planteó ningún tipo de objeción.

Escucho ahora por primera vez la preocupación del compañero Hernández Agosto, de que el Gobernador de Puerto Rico tenga el poder en una situación de emergencia, tales como desastres naturales, huracán, tormenta, inundación, terremoto, incendio y otras causas de fuerza mayor o en cumplimiento con la responsabilidad de Estado de proteger y velar por la seguridad del orden público, ordenar el servicio activo de la policía municipal como parte de la policía estatal. Me imagino que entonces él también objetaría el que el Presidente de los Estados Unidos, por idénticas razones, pueda activar a las guardias nacionales estatales y yo no he visto a los gobernadores de los estados quejarse de que el Presidente de los Estados Unidos tenga ese poder, que en efecto lo ejerce ocasionalmente, y cuando lo ha ejercido nadie lo ha criticado por haberlo ejercido. Plantea una preocupación que la considero válida, y es que no se dispone específicamente de que tenga que notificar al alcalde del municipio afectado el que se está activando a la policía municipal. Y al concluir nuestros comentarios vamos a proponer una enmienda que recoge la preocupación y que atiende la preocupación que presenta el senador Hernández Agosto. Y yo invitaría a los miembros de la Minoría Parlamentaria a que pongan oído en tierra, a que escuchen la opinión de los comisionados de las guardias municipales de los veinticuatro municipios cuyo alcalde es del partido que ellos representan en esta Asamblea Legislativa. Y con toda probabilidad no van a poder encontrar un solo comisionado municipal, de municipio alguno controlado por el Partido Popular, que no esté a favor de la aprobación de esta medida. Inclusive tengo carta del comisionado municipal de la guardia municipal de Mayagüez, donde me expresa el deseo de que esta medida se apruebe, porque los comisionados de las guardias municipales están desesperados porque esta medida se convierta en ley, que están desesperados porque se permita igualar los poderes de aquellos guardias municipales que reciban el mismo entrenamiento que recibe la policía estatal, que se puedan equiparar los poderes de esos guardias municipales. Están desesperados porque se igualen los niveles de rango dentro de las guardias municipales a los niveles de rango dentro de la policía estatal para que no se dé el caso que se da ahora, donde un sargento de la policía estatal es a quién le corresponde servir de contraparte; a veces, de un teniente, de un capitán de la guardia municipal porque en términos jerárquicos el sargento de la guardia estatal tiene más poder que un oficial en la guardia municipal.

Este proyecto tiene una inmensidad de detalles que son buenos para todas las guardias municipales y sería triste que por una o dos objeciones que se podrían resolver a base de enmiendas aquí en el Hemiciclo, se fuera

a malograr la oportunidad de que se vote unánimemente en forma tripartita a favor de una medida que en la calle, entre los que tienen interés en la legislación que reglamenta la guardia municipales hay unanimidad de criterios. Y lejos de que sea la mayoría parlamentaria la que tenga que revisar sus votos, yo invitaría a los amigos de la minoría parlamentaria de aquí a que esto se lleve a votación final, que llamen al comisionado municipal de guardia municipal de su preferencia y le pregunten a ellos si están a favor o no, que le pregunten a los alcaldes si están a favor o no de la aprobación de esta medida. Esta medida, como dirían en la calle, ha estado dando bandazos en esta Asamblea Legislativa por demasiado tiempo. Hemos retirado el proyecto del calendario ya en ocasiones suficientes, hemos pedido por escrito a los miembros de la Comisión que nos den sus preocupaciones, que nos planteen sus preocupaciones, sus ideas y sus sugerencias. Celebramos una reunión ejecutiva exclusivamente para ese propósito, y ese proyecto que llega aquí hoy es el producto de ese proceso, es el producto también de la presión de decenas de comisionados de guardias municipales de ambos partidos que nos han pedido encarecidamente que saquemos este proyecto a votación.

Yo, lo que pediría, señor Presidente, -voy ahora a recoger una de las preocupaciones del senador Hernández Agosto como enmienda-, pediría a los demás compañeros que tengan enmiendas que nos lo planteen para considerarlas en el día de hoy, mejorar el proyecto, cumplir con la labor que nos corresponde cumplir. La labor legislativa muchas veces se cumple más enmendando, mejorando y corrigiendo, que votando en contra. Es mucho más fácil votar en contra, es mucho más difícil enmendar, pero el pueblo espera más de nosotros que meramente votarle en contra a la medida; y señor Presidente, pediría el consentimiento del Cuerpo para que este turno mío no haya sido el turno de cierre, para permitir que podamos discutir un poquito más esta medida.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo tendría un turno de rectificación. Yo quisiera decir...

SR. PRESIDENTE: Compañero, lo que pasa es que el compañero...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Es que no puedo consumir turno de rectificación, señor Presidente. Si yo consumo un turno de exposición y ninguna otra persona...

SR. McCLINTOCK: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, un momentito. Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK: Sí. Al finalizar mis palabras pedí que el consentimiento unánime para que mi turno no constituyera el turno de cierre en aras a que se pudiera discutir un poquito más la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción al consentimiento unánime para que el compañero Miguel Hernández Agosto pueda consumir lo que habría sido un turno de rectificación de cinco minutos? No hay objeción, adelante, compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, lo primero que quiero atender es el planteamiento que hace el compañero que da la impresión de que con esta medida se equipara la guardia municipal a la guardia estatal, esto no es correcto. En el propio informe, la página 3, último párrafo, dice lo siguiente: "no obstante los policías municipales se regirán por un sistema diferente a lo establecido en la Ley de la Policía. Esto es en cuanto a mando, ingreso a la fuerza, rangos, retribución, medidas disciplinarias, jornadas de trabajo y licencia, entre otros aspectos regulados por la ley." Es decir, que nada de lo que el compañero ha dicho aquí lo cubre esta ley. El policía municipal sigue teniendo algo distinto y retribución distinta, esto no los equipara. Lo que nosotros estamos señalando es que aquí hay dos aspectos que hay que ver con evidencia, y un aspecto que tiene que ver con la movilización de la guardia municipal, que tienen objeciones válidas. Porque aquí cuando se equipara en responsabilidades y hace referencia al Artículo 24 de la Ley de 1977, yo les quiero decir que ese Artículo 24, los incisos (a), (b), (c) y (d), cuando habla de responsabilidades y prerrogativas, de lo que está hablando es que los miembros de la Policía no podrán hacer campaña política, que podrán votar, pero no deberán demostrar preferencia, que se prohíbe toda gestión mediante el uso de empleo de influencias extrañas para conceder traslados y que toda falta de esta naturaleza será considerada de naturaleza leve. De modo que, estos incisos no le dan ningunos poderes ni prerrogativas a la guardia municipal. Nosotros hemos aquí demostrado consistentemente nuestra disposición a mejorar la legislación mediante enmiendas, pero aquí hay unas cuestiones fundamentales que nosotros, pues, no vamos a formular enmiendas a menos que veamos la disposición de la mayoría a considerar esa enmienda y estamos en la mejor disposición de trabajar con ellos para formular enmiendas que hagan esta medida aceptable a nosotros.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sin que se entienda como el cierre del debate, la razón por la que en el informe señalamos que se rigen por leyes distintas y por disposiciones distintas es, por ejemplo, en esta enmienda que estamos introduciendo a la ley, estamos uniformando una serie de rangos para que sean similares a los de la policía estatal, pero no incluimos el rango de Coronel, no incluimos el rango de Comandante, porque esos son rangos que en la Policía Estatal están reservados para personas que tienen funciones a nivel estatal o a nivel regional, pero sí establecemos los rangos de Capitán, Teniente, Sargento, Policía Municipal, Guardia Municipal I, Guardia Municipal II y Cadete para equiparlos al sistema de rango de la policía de Puerto Rico en las partes en que sean pertinentes. Ciertamente no podemos decir que la Guardia Municipal, va a ser exactamente idéntica a la Policía Estatal porque no lo es, porque una es municipal, la otra es estatal y uno no va a crear unos rangos, por ejemplo, para realizar unas funciones de supervisión que en una Guardia

Municipal, circunscrita a un territorio municipal, simplemente no existen. Lo que estamos diciendo es que sí estamos equiparando los poderes de aquellos guardias municipales que por haber completado un entrenamiento igual al de la Policía Estatal han sido certificados por el Superintendente, no como guardias municipales, sino como policías municipales. Y dejamos claro esa distinción entre el guardia municipal que tiene un entrenamiento menor y el policía estatal.

Ahora bien, el entrar nosotros a dictarle a un alcalde de que tiene que obligatoriamente pagarle a un policía municipal lo mismo que se le paga a un policía estatal, eso sí sería invadir innecesariamente la autonomía municipal. Ahora, el de darle a los alcaldes la prerrogativa de poder mandar a entrenar a sus guardias municipales para que puedan ser policías municipales que es un derecho adicional que le estamos dando a los alcaldes, eso en forma alguna viola la autonomía municipal, le estamos dando una oportunidad adicional de desarrollo que los propios alcaldes, que los propios comisionados de guardias municipales nos están solicitando.

Quisiera, señor Presidente, para adelantar un poco el trámite, si me permite, es para hacer una enmienda, para disponerla a ver si están de acuerdo.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, para una pregunta al compañero Kenneth McClintock.

SR. PRESIDENTE: ¿Acepta la pregunta el compañero McClintock?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, ¿cómo no?

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO DELGADO: Quería preguntarle al compañero Kenneth, ¿si la Federación de Municipios y la Asociación de Alcaldes endosan este Proyecto?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Tanto la Asociación como la Federación lo endosaron.

SR. TIRADO DELGADO: ¿Tiene los memoriales de endoso de ambas?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, vamos a mandarlos a buscar.

SR. TIRADO DELGADO: Me gustaría verlos antes de votar.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Se van a enviar a buscar. Señor Presidente, si me permite hay una enmienda aquí.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Tengo una enmienda en la página 15, línea 6, después de "Policía Estatal" insertar una "," y el siguiente texto: "requiriéndose que copia de dicha certificación sea remitida al alcalde y Asamblea Municipal de los municipios afectados en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas."

SR. PRESIDENTE: Vamos a decretar un receso de dos minutos y pónganse de acuerdo los distinguidos compañeros sobre la enmienda, redáctenla, léanla para récord de manera que Secretaría pueda tomarla.

Receso de dos minutos.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, hemos tenido la oportunidad de conversar con el senador Hernández Agosto, la senadora Mercedes Otero de Ramos, la Vicepresidenta del Senado, y el senador Rolando Silva, y tenemos una serie de enmiendas que me gustaría presentar en bloque que recogen las sugerencias y preocupaciones de todos los compañeros. La página 4, líneas 18 a la 22, línea 18 donde dice "En adición la" tachar esas tres palabras y las dos oraciones siguientes hasta la línea 22, inclusive. Entonces en la página 15, línea 1, tachar las últimas dos palabras "o cualquier" y sustituir por la palabra "tal".

SR. PRESIDENTE: ¿Sustituir con qué?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Con la palabra "tal". En la línea 2, tachar "otra circunstancia que lo exija, tales". Página 15, línea 6, después de "estatal" y antes del "." insertar "requiriéndose que copia"...

SR. PRESIDENTE: Perdón, ¿dónde es?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Después de "Policía Estatal" en la línea 6, de la página 15, insertar ", requiriéndose que copia de dicha certificación sea remitida al alcalde y Asamblea Municipal de los municipios afectados en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas. La activación por el Gobernador de la Policía Municipal no excederá de los quince (15) días calendario a menos que medie una autorización mediante ordenanza o resolución aprobada por la Asamblea Municipal y firmada por el alcalde del municipio correspondiente". Próxima enmienda, página 15, líneas 15 y 16, tachar "catástrofe o emergencia" y sustituir por "rebelión o invasión".

Señor Presidente, entendemos que estas enmiendas presentadas en bloque, producto de las conversaciones con todos los compañeros, esas enmiendas recogen las preocupaciones de todos los compañeros que se acercaron a nosotros.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuál fue la primera enmienda, compañero?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: La página 4, líneas 18 a la 22, tachar todo lo contenido después de "en adición". Desde "en adición" en adelante todo lo contenido hasta las líneas 22 a la 25. Proponemos la aprobación de estas enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock, sólo para claridad del récord le agradeceré que explique si esta enmienda que se hace en la página 15, después de la palabra "Estatal" a la línea 6, de alguna manera limita los poderes que tiene el Gobernador de Puerto Rico al amparo del Artículo IV, Sección cuarta, de la

Constitución de Puerto Rico que le confiere el poder de llamar la milicia y convocar el "posse comitatus" a fin de impedir o suprimir cualquier grave perturbación del orden público, rebelión o invasión. Tengo la impresión, y esto es lo que quiero que me aclare, que dentro de esa facultad de convocar el "posse comitatus", el Gobernador podría convocar a los miembros de la policía municipal que no están dentro de la jurisdicción estatal en auxilio de la autoridad del Estado.

SR. McCLINTOCK: Señor Presidente, nosotros entendemos que no afecta ni altera en forma alguna los poderes constitucionales del Gobernador para convocar un "posse comitatus". En la página 15, líneas 14 a la 16, parte la enmienda en bloque que hemos presentado elimina las palabras catástrofe o emergencia cuando se hace referencia a "posse comitatus" e incorpora las palabras rebelión o invasión, de manera que en la referencia al "posse comitatus" en el proyecto, utiliza exactamente la misma circunstancia y las mismas palabras que dispone la constitución que es impedir o suprimir cualquier grave perturbación del orden público, rebelión o invasión. En adición al poder de "posse comitatus", que se reconoce y se valida nuevamente en este proyecto, se establece un grado menor al grado constitucional que tiene el Gobernador de "posse comitatus" para convocar específicamente a las policías municipales sin tener que llegar a ejercer el poder de convocar "posse comitatus" donde puede convocar específicamente a las policías municipales por un período máximo de quince días calendario y de un período mayor con el consentimiento de los alcaldes y las asambleas municipales correspondientes. De manera que, es si el Gobernador no quiere llegar al punto de ejercer el poder de convocar "posse comitatus", esta ley le permitiría llegar a un punto intermedio de convocar a las policías municipales para que suplementen a la policía estatal sin llegar al punto de convertirlo en un "posse comitatus".

SR. PRESIDENTE: Así es que el Gobernador tiene dos opciones, es lo que usted quiere decir.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Tiene dos opciones dependiendo de la gravedad del asunto. Si es un asunto urgente, pero no tan grave como la que plantea la Constitución, pues convoca la policía municipal por un máximo de quince días para ayudar a la policía estatal. Si es cosa ya de naturaleza de la que tenían en mente los padres de la Constitución, pues entonces puede convocar a la policía municipal al igual que puede convocar a un sinnúmero de otras personas a un "posse comitatus".

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo quisiera hacer la siguiente observación. El Gobernador no puede bajo la Constitución convocar un "posse comitatus" a la Guardia Municipal porque la Guardia Municipal no es un cuerpo militar. La disposición constitucional que permite al Gobernador convocar el "posse comitatus" se refiere a la milicia. En nuestro caso la milicia es la Guardia Nacional y no la Policía Estatal ni la Guardia Municipal. De hecho, que lo que estamos haciendo en esta legislación es dándole al Gobernador un poder que no tiene en la Constitución, que es convocar un "posse comitatus" bajo las mismas circunstancias que puede hacerlo con la milicia constitucionalmente. Esa es mi interpretación de lo que estamos haciendo con esta enmienda.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí, señor Presidente en torno a este issue en particular, es bueno hacer notar que la excusa que da el Gobernador para tener la Guardia Nacional en los residenciales públicos, de hecho, es el llamado "posse comitatus". Y cuando se debatió fue las razones por las cuales nuestro Portavoz en este momento ha indicado y es que sí se podía porque era la milicia, pero que no hubiera podido otra cosa que no fuera la milicia; y ese es de hecho, la esencia del "posse comitatus". De hecho, si Su Señoría ve a las películas de vaqueros, verá que los "sheriffs" normalmente convocan a lo que llaman el "posse", que es el grupo de personas que va tras el criminal que se fue a caballo. Y de ahí es que surge en realidad esa teoría; y yo creo que nuestro Portavoz tiene razón al indicar que es solamente una cuestión militar y no civil.

SR. PRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sometidas en bloque.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el proyecto, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del proyecto, según enmendado, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas de título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1032, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales realizar un estudio sobre el deber del municipio de

radicar en la Oficina del Contralor copia de los contratos que otorguen."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales somete con todo respeto su informe relacionado con la Resolución del Senado Núm. 1032, para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales a realizar un estudio sobre el deber del municipio de radicar en la Oficina del Contralor copia de los contratos que otorgan.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida propone que se realice un estudio en torno a la situación surgida como consecuencia de la enmienda a la Ley Núm. 114 de 7 de junio de 1973 que requería de los organismos gubernamentales la obligación de enviar tres copias de los contratos efectuados por éste al Departamento de Estado. La Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975 elimina tal obligación; sin embargo prevaleció el deber de que cada organismo gubernamental establezca y mantenga su propio registro de contratos y que copia de cada contrato sea enviado a la oficina del contralor. Algunos municipios no están cumpliendo con la ley. Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales someta recomendaciones para solucionar el problema.

HALLAZGOS:

La Comisión citó a la Contralor, Sra. Ileana Colón Carlo a vista pública con el propósito de recibir insumo sobre el comportamiento de los municipios en relación a su deber de someter los contratos a su oficina.

La Contralor sometió un memorial acompañado del Informe de Auditoría del 30 de diciembre de 1994 - CORPORACIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LOS MUNICIPIOS.

Señaló que en la Oficina del Contralor siete (7) municipios no radicaron cincuenta y dos (52) contratos, formalizados por \$2,358,332.

De los cincuenta y dos (52) contratos, seis (6) fueron de arrendamiento de equipo con opción a compra (\$360,708), catorce (14) de construcción de obras y mejoras (\$868,612) y treinta y dos (32) de servicios profesionales y consultivos (\$1,129,012) pesa mucho el señalamiento que la Sra. Colón Carlo hace en su memorial en el sentido de que a la luz de la experiencia habida la disposición de ley exigiendo la entrega de contratos al Contralor por sí sola no parece tener la fuerza de persuasión necesaria para impedir que en algunos municipios se continúe con la práctica de no someter copias de los contratos que se otorguen a la Oficina del Contralor.

Señala que la opinión del Tribunal Supremo en el caso Ocasio Carrasquillo, etc. 19 de abril de 1988, 88 JTS 42, et. resolvió que la reiterada ausencia del Registro de Contratos y la injustificada omisión a la remisión de la copia de un contrato a la Oficina del Contralor, puede dar margen, en circunstancias apropiadas y ante la presencia de otras actuaciones ilícitas, a que el funcionario municipal concernido incurra en la responsabilidad penal dispuesta en el Código Penal o cualquier otra ley, en cuanto a delitos en que medien factores de beneficio personal o corrupción en relación con los fondos públicos.

RECOMENDACION:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales acoge la sugerencia de la Sra. Contralor y recomienda se enmiende el Artículo 8.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 a fin de que se imponga una multa administrativa fija de carácter personal contra el funcionario responsable, impuesta por cada contrato que no se someta en la Oficina Central. Por tal razón, la Comisión recomienda que se redacte a tales fines un proyecto de ley para enmendar el Artículo 8.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 y se someta conjuntamente con este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Eddie Zavala Vázquez

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales"

SR. RODRIGUEZ COLON: Vamos a solicitar la aprobación del informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba el

informe.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo no tengo objeción, meramente quiero expresar mi abstención en este informe y en los otros dos, por la sencilla razón de que nos estamos encontrando con estos informes de resoluciones de investigación, que se hacen recomendaciones que se quedan en el aire. En este caso se dice que se acompaña una legislación que desconocemos que se somete conjuntamente con este informe. O sea, si se ha encontrado que se está fallando en la radicación de los contratos con la Oficina del Contralor, y meramente lo que hace el informe, la investigación, es confirmar lo que sabemos, que se está fallando en la radicación de los informes sobre contratos, según se dispone reglamentaria y legalmente, y que no está ocurriendo eso. Realmente la aportación que podría hacer la Comisión es someter una propuesta de legislación para corregir la situación. Yo no tengo objeción, digamos, al principio que se plantea aquí de que se imponga una multa administrativa al funcionario encargado de esa radicación cuando no cumple con la ley, pero debemos tener legislación para que la investigación resulte eficaz. De lo contrario lo que estamos teniendo en estas investigaciones es confirmar lo que ya sabemos, que hay numerosos funcionarios y agencias públicas que no están cumpliendo con la disposición legal de radicar los contratos en la Oficina del Contralor. Y lo mismo ocurre con la siguiente resolución, el informe de la 1034, reconoce también que se están violando las disposiciones sobre subasta, pero no hay legislación.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hemos consultado con el Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y me indican que efectivamente en ambas resoluciones investigativas, se radicaron los informes y que deben estar acompañadas de un proyecto para que se pueda considerar la situación que se desprende de la investigación realizada. Lamentablemente en el trámite no se radicó conjuntamente con las medidas, por lo que solicitaríamos, señor Presidente, y tratándose de un día feriado, aunque la Constitución nos obliga a estar aquí, me indica el Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales que su personal está disfrutando el día libre hoy, por lo que no podría responder inmediatamente a la interrogante planteada. Solicitaríamos pues, señor Presidente, que ambos asuntos, los informes sobre la Resoluciones del Senado 1032 y 1034 se pospongan para el próximo día de sesión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Dennis Vélez.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, solamente si me permite para adicionar algo a lo que dice el compañero Charlie Rodríguez. De hecho la Comisión Conjunta de Informes Especiales del Contralor, -que yo presido-, tanto de Cámara como de Senado, hemos sometido un proyecto de ley para enmendar la Ley de Subastas de Puerto Rico. Es decir, que esa interrogante que tiene el compañero Hernández Agosto ya está refrendada en una medida que hemos presentado, un proyecto de ley que estaremos discutiendo; se verá en vistas públicas durante esta Sesión, esperamos aprobarla durante esta Sesión.

En cuanto a los contratos, de hecho la propia ley establece que es un requisito legal el presentar el contrato ante la Oficina del Contralor; no veo qué parte de la ley haya que enmendar específicamente sobre eso. Así es que hago esta observación solamente para conocimiento de los compañeros de que ya sí existe legislación sobre eso.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la moción fue acogida y aprobada. Señor Presidente, solicitaríamos que se continuara con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1180, titulado:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre la problemática que ha creado la propagación del comején en diferentes áreas de la isla de Puerto Rico y recomiende la forma mas viable para su extinción o control."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Agricultura, previo análisis y estudio de la R. del S. 1180, la cual ordena se realice una investigación sobre la problemática que ha creado la propagación del comején en diferentes áreas de la Isla de Puerto Rico y recomiende la forma más viable para su extinción y/o control, somete su Informe Final sobre dicha medida.

HISTORIAL

El comején es un insecto social de tamaño mediano, el cual es un consumidor de celulosa, perteneciente a la orden Isóptera. A esta orden pertenece un número relativamente pequeño de insectos, consistiendo de aproximadamente dos mil (2,000) especies en todo el mundo. Estos viven en sociedades integradas y bien organizadas, en colonias, donde los individuos se pueden diferenciar morfológicamente en distintas formas o castas - reproductores, obreros y soldados -en los cuales cada uno realiza una función biológica particular. Las alas (presentes sólo en la casta reproductora) son cuatro y de forma membranosa.

Las alas frontales y traseras son de igual tamaño, por lo cual se deriva el nombre Isóptera. Las antenas pueden ser moniforme o filiforme. Las partes bucales de los obreros y reproductores son de tipo masticador. Son de metamorfosis simple y las ninfas tienen el potencial de desarrollarse en cualquiera de las castas. Varios experimentos han demostrado que hormonas y feromonas inhibitorias secretadas por los reproductores y soldados regulan la diferenciación entre las diversas castas.

En varios lugares, el comején es popularmente conocido como "hormiga blanca", no obstante, no son hormigas ni tampoco están muy relacionadas a éstas. Las hormigas, se clasifican al igual que las abejas y avispas en la Orden Hymenoptera, donde el sistema social se ha desarrollado independientemente de la Orden Isóptera. Las termitas están más cercanamente relacionadas con las cucarachas, teniendo ambas un ancestro común de un tipo de cucaracha primitiva.

Existen diversos tipos de comején, adaptados a una gran variedad de condiciones ambientales. Muchas especies de dicho insecto viven en hábitats húmedos y subterráneos, mientras otros viven en ambientes secos, sobre la superficie del suelo. Las formas de vida subterránea de este insecto viven normalmente en madera enterrada, en contacto o cerca al suelo. Los tipos de comején de madera seca que viven sobre la superficie del suelo (sin contacto con éste), establecen sus nidos en postes, árboles y edificaciones construidas en madera.

La celulosa es un componente vital en la alimentación del comején. Esta es digerida por miríadas de protistas flagelados que viven en el tracto digestivo del comején. Sin éstos microorganismos, el comején eventualmente moriría por inanición ya que su alimento no sería digerido.

Desde el punto de vista económico, el comején se encuentra en dos vertientes. Por un lado, pueden ser insectos muy destructivos, ya que pueden alimentarse y destruir estructuras y otras propiedades que usan las personas, tales como porciones de madera de edificaciones, muebles, libros, postes, varios tipos de tela, entre otros. Por otro lado, son organismos beneficiosos que asisten en la conversión de árboles muertos y otros productos de plantas en sustancias que pueden ser reusadas por organismos vivos en el medio ambiente, enriqueciendo la cadena alimenticia.

En los trópicos, el comején tiene una función de vital importancia, la cual es mantener un ciclo que provea nutrientes en áreas de bosques. Al alimentarse, tritura la madera en partículas pequeñas, aumentando así el área superficial expuesta para la descomposición por los microorganismos del suelo. Sus túneles subterráneos contribuyen al aireamiento y mezcla del suelo, enriqueciendo el mismo y fertilizándolo en un ciclo de productividad.

Estos insectos también facilitan la poda de árboles con ramas muertas las cuales caen en el proceso de descomposición y forman parte de la cadena alimentaria de otros organismos tales como reptiles, aves, mamíferos, etc.

HALLAZGOS DE LA INVESTIGACION DE LA COMISION

Los comejenes son los insectos más destructivos de los que atacan las estructuras de madera, causando más de \$2.0 billones de dólares en pérdidas anualmente en los Estados Unidos. En Puerto Rico, aunque no se tienen datos concretos de pérdida económica, la industria de control de plagas local la estima en alrededor de cien (100) millones de dólares anuales. Sobre tres (3) millones de dólares se gastan anualmente en su control.

Bajo condiciones naturales, son beneficiosos pues se alimentan de madera seca descomponiendo grandes cantidades de materia vegetal e incorporándola en los suelos en forma de humus. Los problemas con este insecto comienzan cuando éstos invaden las estructuras construidas por el hombre y plantaciones agrícolas. Generalmente su presencia pasa desapercibida y a menudo el daño es descubierto antes de los comejenes ser vistos. Los dueños de las casas y de estructuras pueden practicar la prevención, pero para su control generalmente se requiere de tratamiento químico efectivo ofrecido por personal cualificado.

En estos momentos no existe en Puerto Rico investigación sobre el manejo de plagas urbanas, por lo que hay necesidad inmediata de desarrollar y establecer programas investigativos y divulgativos sobre esta materia.

Por su localización en el trópico, Puerto Rico ofrece un clima favorable durante todo el año para el establecimiento y desarrollo de diversas plagas urbanas. Las tendencias de desarrollo de Puerto Rico hacia la urbanización e industrialización crearán mayores problemas de plagas urbanas en el futuro. La solución a estos costosos problemas relacionados al control de plagas urbanas y en especial al control del comején descansan en el establecimiento de campañas educativas y de proyectos de investigación para desarrollar medidas efectivas contra estas plagas. Todos los problemas de plagas urbanas incluyendo al comején que afecta al bienestar humano en Puerto Rico, justifican tales campañas y el establecimiento de un centro de investigación / divulgación que han de mejorar la calidad de vida a través del desarrollo de soluciones viables ambientales y económicas.

Se han realizado muy pocos trabajos sobre el efecto, combate e identificación del comején en Puerto Rico. Solamente Wolcott, en el 1948 y 1955 y Snyder en 1956 publicaron algunos trabajos científicos relacionados a las especies más comunes existentes en Puerto Rico. Snyder en 1956 describió alrededor de dieciseis (16) especies; siete (7) especies de comején arbóreo, seis (6) especies de comején subterráneo y tres (3) especies de polilla. En 1988 se detectó el comején subterráneo de Formosa, la cual es bien agresiva en la costa sur y en el área metropolitana de San Juan. La detección de esta especie necesita confirmación adicional. Existen identificados más de dos mil (2,000) especies de comején en el mundo. En nuestra isla hay sólo cinco (5) especies de importancia económica las cuales son:

- * Dos especies de termitas o comejenes subterráneos de la familia
Rhinoitermitidae:
Heterotermes convexinotatus
Heterotermes tennis
- * Dos especies de termitas o comejenes arbóreos de la familia Termitidae:
Nasutitermes costalis
Nasutitermes nigriceps
- * Una especie de comején de madera seca o polilla de la familia
Kalotermitidae
Cryptotermes brevis

Para lograr un control efectivo es esencial la identificación correcta de estas especies de comején, ya que el control de los comejenes arbóreos es completamente distinto al control de comejenes subterráneos y al de la polilla. También es necesario conocer su alimentación, hábitos de vida, distribución, efecto del ambiente (temperatura, humedad, etc.) en el desarrollo, evaluación de varias estrategias de combate, impacto económico y alternativas más seguras al uso de plaguicidas. En resumen, debemos desarrollar estrategias de control basados en información básica generada por nuestros estudios.

Tenemos en Puerto Rico varias áreas residenciales, industriales, comerciales e incluso zonas históricas urbanas cuyas estructuras han sido o están siendo afectadas por la presencia de comején. La mejor forma de evitar el comején es mediante control preventivo que incluye el saneamiento continuo de lugares donde se involucre a los constructores, ciudadanía y autoridades locales a través de una campaña educativa de orientación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Pese a que el comején es considerado como una plaga de gran importancia económica en Puerto Rico, no debe perderse de perspectiva el hecho de que este insecto es de vital importancia en el proceso de descomposición en las áreas naturales, como lo son los bosques y reservas naturales, afectando la alteración del delicado balance de nuestros ecosistemas.

Por lo tanto, la Comisión de Agricultura entiende que la intención legislativa de la Resolución que nos ocupa debe ser hacia el control del comején en áreas agrícolas, urbanas y residenciales y no hacia la extinción de las especies involucradas.

Esta Comisión recomienda que la mejor manera de considerar un control efectivo de esta plaga lo es, desarrollando un protocolo de manejo científico, el cual no vaya enfocado a exterminar esta plaga, sino a manejarla para reducir a un mínimo su daño a estructuras y cosechas agrícolas. Dicho manejo sería llevado a cabo a través de un plan que envolvería los siguientes parámetros:

1. Catastro inicial para determinar:

- a. Especies de comején en Puerto Rico.
 - b. Distribución de la plaga a nivel de isla e identificación de áreas más afectadas.
 - c. Cultivos agrícolas más afectados.
 - d. Factores ambientales que favorecen su desarrollo y alta incidencia.
 - e. Enemigos naturales, si alguno.
 - f. Métodos de control actuales (agricultores, etc.)
2. Perspectivas de erradicar la plaga en áreas cultivables y estructuras (residencias, almacenes, ranchos, etc.)
 - a. Posibilidades de erradicación de la plaga en áreas agrícolas, residenciales, comerciales, etc.
 - b. Control químico más efectivo.
 - c. Métodos para prevenir re-infestación.
 3. Perspectivas de un plan de manejo:

Dada la complejidad de esta plaga, la cual forma sus colmenas en cerros, fincas y estructuras abandonadas, árboles inaccesibles, etc. es muy difícil pensar en un plan de erradicación total. Por lo tanto, un plan de manejo efectivo es la alternativa más viable.

- a. Plan educativo dirigido a los agricultores y al público en general sobre como manejar esta plaga.
- b. Posibilidad de identificar o introducir enemigos naturales para establecer un control biológico de la plaga. (Prácticamente todos los insectos tienen enemigos naturales que los parasitan o los afectan de alguna manera, lo cual reduce sus poblaciones).
- c. Posibilidad de programas de ayuda (provisión de químicos, incentivos, etc.) para asegurar un compromiso, particularmente de agricultores, para un manejo efectivo de la plaga.

Según los hallazgos de la Comisión sobre este asunto, no parece haberse hecho un esfuerzo científico organizado para bregar con el problema del comején en Puerto Rico. Quizás nadie se ha concientizado sobre el costo de pérdidas de recursos y dinero que esto causa anualmente.

Esta Comisión entiende que debe considerarse un enfoque programático, bien organizado sobre una base científica, para combatir esta plaga, a través de esfuerzo interagencial de forma tal que todos los organismos con pertinencia en este asunto participen en la planificación y ejecución del plan de acción correspondiente.

En Puerto Rico contamos con excelentes recursos disponibles para realizar esta labor sin la necesidad de añadir costos significativos adicionales. El Programa de Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura cuenta con personal técnico para hacer catastros y estudios de campo. Este Departamento también cuenta con el Laboratorio Agrológico de Dorado, que provee directrices sobre los químicos aprobados en el mercado para el control de plagas. El Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico, mediante su personal técnico y agentes agrícolas a nivel de cada pueblo, puede ayudar en la fase educativa a agricultores y al público en general. Igualmente, el Departamento de Agricultura Federal, a través del "Animal Plant Health Inspection Service" (APHIS, por sus siglas en inglés) ha señalado su disposición a ayudar en trabajos de identificación de especies, catastros y estudios.

Luego del estudio y análisis de la R. del S. 1180, Vuestra Comisión de Agricultura recomienda la aprobación de este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 VICTOR MARRERO PADILLA
 PRESIDENTE

COMISION DE AGRICULTURA"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para solicitar la aprobación del informe.

SR. PRESIDENTE: Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, la Resolución que nosotros aprobamos, la 1180, ordenaba una investigación sobre la problemática creada por la propagación del comején en diferentes áreas de Puerto Rico, y requería recomendar la forma más viable para su extinción y/o control. El informe es un informe excelente en términos de la naturaleza del insecto y los aspectos técnicos de su vida y de su reproducción. Pero cuando llegamos a las recomendaciones específicas para su control, lo que dice es que se debe de buscar una manera para ver cómo se controla. Sin embargo, tenemos que hace mención de las agencias que tienen algo que ver con este tema, el programa de Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, el Laboratorio Agrológico del Departamento de Agricultura, el Servicio de Extensión Agrícola, el Departamento Federal de Agricultura, olvida que la Estación Experimental Agrícola es realmente la agencia clave, que debe darnos toda la información sobre los hábitos del comején y sus predadores, de suerte que podamos diseñar un plan para controlarlo y yo lo que propondría es que el informe se devuelva a la Comisión para que complete la segunda parte que es la recomendación sobre cómo controlar o extinguir o extirpar el comején.

SR. PRESIDENTE: Yo le aseguro al distinguido compañero Hernández Agosto, que el que invente un remedio contra el comején se hace millonario en dos días. Por alguna extraña razón es un insecto que sobrelleva, que tolera las condiciones más adversas y los insecticidas más poderosos, hasta el fuego lo tolera.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Yo creo que el informe se debe recibir porque si uno lee los últimos párrafos del informe, se da cuenta de que básicamente lo que está proponiendo, lo que está señalando, es que los recursos existen, que están desparramados en distintas agencias gubernamentales, pero que se debe considerar un enfoque programático bien organizado, que lo que hace falta es mayor coordinación interagencial para resolver el problema que no es que hay que asignar recursos, no es que hay que buscar recursos que no existen, sino que es básicamente coordinar recursos entre las distintas agencias de gobierno y podríamos añadir la Estación Experimental Agrícola como sugiere el compañero Hernández Agosto, en su preocupación por los comejenes.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en esa misma línea, nos parece que entonces el informe debiera hacerse llegar a las agencias concernidas, al Departamento de Agricultura, al igual que la Estación Experimental y cualquier otra agencia en el área de agricultura que tenga que ver con este problema, Y que entonces ellos puedan, a través de mecanismos administrativos, coordinar eficientemente y de lo contrario la Comisión siempre guarda jurisdicción para poder atender el asunto, por lo cual solicitaríamos que se dé por recibido el informe de la Comisión de Agricultura.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo apoyo la idea del compañero Portavoz, Charlie Rodríguez, de que se refiera a las agencias, pero me temo de que si no se le hace una encomienda específica a alguna de ellas, pues ninguna se moverá. Yo sugeriría una enmienda en el sentido de que se refiera a las agencias con una solicitud a la Estación Experimental, que formule una propuesta de programa de control del comején, la circule entre las distintas agencias y dentro de cierto plazo determinado les sometan al Senado sus recomendaciones.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, no tendríamos objeción a esa sugerencia al informe. Pero ciertamente sería más bien de trámite del informe, una vez éste sea aprobado. Por lo cual solicitaríamos se proceda a aprobar el informe, y luego entonces se atiendan las recomendaciones que tanto ha hecho el senador Hernández Agosto, como este servidor.

SR. PRESIDENTE: Correcto, los informes no se enmiendan. A la aprobación del informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba el informe.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitaríamos que a tenor con lo recomendado por el senador Hernández Agosto y este servidor, se tramite estos informes conforme hemos recomendado al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Bien, ¿alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda. Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1912, titulado:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento público del Senado de Puerto Rico a la Puerto Rican-American Insurance Company (PRAICO) y a su principal Director Ejecutivo, don Rafael Roca, en ocasión de cumplirse el septuagésimo quinto aniversario de su fundación."

SR. RODRIGUEZ COLON: Para solicitar la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hemos concluido de esta manera el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy. Vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 857, Proyecto del Senado 981, Proyecto del Senado 1268, Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 268 y la Resolución del Senado 1912. Vamos a solicitar que el pase de lista final coincida con la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 857

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 165A y el Artículo 165B de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para aumentar los términos de las penas en los delitos de apropiación ilegal de propiedad intelectual y alteración de datos que identifican las obras artísticas, científicas o literarias."

P. del S. 981

"Para disponer que la Escuela localizada en la Carretera Núm. 132, Km. 24, Hm. 1, (de Ponce a Peñuelas), en la Urbanización La Providencia y frente a la Urbanización Jardines del Caribe en Ponce, sea designada como "Escuela Eugenio Le Compte"."

P. del S. 1268

"Para enmendar el título y el Artículo 15 de la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995 que crea la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, a los fines de corregir ciertos aspectos técnicos de dicha Ley."

R. del S. 1912

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento público del Senado de Puerto Rico a la Puerto Rican-American Insurance Company (PRAICO) y a su principal Director Ejecutivo, don Rafael Roca, en ocasión de cumplirse el septuagésimo quinto aniversario de su fundación."

Sustitutivo al P. de la C. 268

"Para enmendar el título corto, Sección 1 y 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13 y 16 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Guardia Municipal", para que se conozca como "Ley de la Policía Municipal" a fin de concederle a los Guardias Municipales la misma autoridad y facultad como agente del orden público que tiene la Policía Estatal."

VOTACION

Los P. del S. 857, 981 y la R. del S. 1912, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

- - - -

El Sustitutivo al P. de la C. 268, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Mercedes Otero de Ramos.

Total 2

- - - -

El P. del S. 1268, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Velda González de Modesti y Mercedes Otero de Ramos.

Total 3

SR. PRESIDENTE: Aprobadas todas las medidas.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, la Ley 206 del 3 de agosto del '95, declara el 9 de enero de cada año, como el día conmemorativo del natalicio de doña Felisa Rincón Vda. de Gautier; esto es el día de mañana. Queremos por este medio invitar a todos los compañeros Senadores, al personal del Senado y a usted, señor Presidente, si quiere nombrar alguna delegación, para los actos oficiales que auspicia la fundación Felisa Rincón de Gautier, en el cementerio de la capital, con una misa a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) que seguirá con una ceremonia protocolar a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en el cementerio de la capital.

SR. PRESIDENTE: El senado la designa a usted, compañera Velda González, para que nos represente en esa oportunidad.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Gracias, es un honor, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico, recese sus trabajos hasta el próximo jueves, 11 de enero, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? El Senado recesa hasta el próximo jueves, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

- - - -

Como apéndice a este Diario se hace constar el siguiente Voto Explicativo en torno a la R. del S. 1863.

"VOTO EXPLICATIVO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El día 24 de octubre de 1995, se trajo a votación el presente asunto. Este Senador le votó en contra. Mediante descargue, se trajo nuevamente a votación el día 30 de octubre. Este Senador entendía había votado en contra, cónsono con sus principios en torno al asunto y reflejado obviamente en la votación anterior.

Como consecuencia de un artículo publicado en el periódico El Nuevo Día, donde se reseña el voto del Senador suscribiente como "a favor", de inmediato procedí a investigar los récords oficiales de este Cuerpo. Los mismos reflejan que la información del periódico era correcta.

Sirve la presente para hacer constar lo anterior y reafirmar mi oposición públicamente conocida y muy en especial, legislativamente reafirmada en múltiples ocasiones, que de haber yo tenido conocimiento durante la votación que mi voto se interpretó como a favor, o que como cuestión de realidad--lo que es común en las votaciones finales de medidas--voté por el número del proyecto que no procedía, hubiera solicitado la corrección. Desafortunadamente el artículo periodístico ocurre luego que los términos para corregir votos había transcurrido.

En San Juan, Puerto Rico a 29 de noviembre de 1995.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.
Eudaldo Báez Galib
Senador"